

32



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN
PARA EL COMERCIO AMBULANTE
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

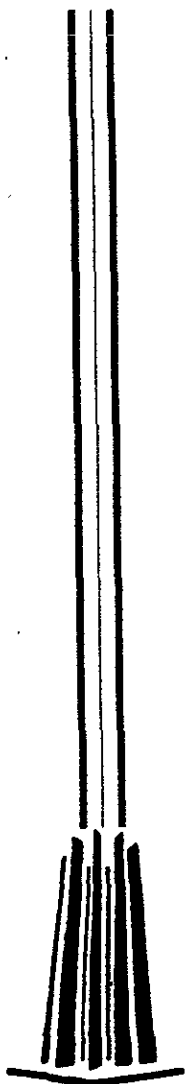
P R E S E N T A:
ITZEL ARRIAGA HURTADO

ASESOR LIC. LEOPOLDO GARCIA BERNAL

203587

MÉXICO

2000.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

A Jesús por darme la vida y el gran privilegio de tener a mi familia conmigo.

A mis padres Ernesto y Ofelia, mi hermano Gerardo porque son todo lo que una hija puede pedir, por brindarme su paciencia, apoyo y amor incondicional, por ser siempre un ejemplo a seguir.

A mi novio Miguel Angel por su amor y gran apoyo en la elaboración de esta tesis.

A mi asesor Lic. Leopoldo García Bernal por las enseñanzas a lo largo de mi carrera, el apoyo y paciencia a pesar de todo.

A mis Sinodales Lic. María Elena Chávez Ramírez, Lic. Cuauhtémoc Lenin Jiménez Morales, Lic. Ulises Silva Guevara y Lic. Pedro López Juarez. por su asesoría y aliento para la elaboración de la tesis.

A la UNAM ENEP ARAGON por darme la oportunidad de realizar mis estudios profesionales.

**GRACIAS.
Itzel Arriaga Hurtado.**

INDICE.

	PAG.
INTRODUCCIÓN.	I.
CAPÍTULO I.	
GENERALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.	1
1.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL COMERCIO AMBULANTE.	2
1.2. PRINCIPALES FACTORES QUE PROPICIAN EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE.	15
1.3. PRINCIPALES FACTORES PROPICIADOS POR EL COMERCIO AMBULANTE.	29
CAPÍTULO II.	
ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE APOYO PARA LA CREACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN.	44
2.1. ASPECTOS CONCEPTUALES Y SU INTERPRETACIÓN.	45
2.2. LEGISLACION.	48
2.3. JURISPRUDENCIA.	70
2.4. ASPECTOS QUE DESCRIBEN LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL; ANALISIS E INTERPRETACIÓN.	82
CAPÍTULO III.	
PROPUESTA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.	93
3.1. DISPOSICIONES GENERALES.	94
3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AMBULANTES COMO COMERCIANTES.	97

3.3. DE LA INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA.	100
3.4. DE LAS AUTORIDADES QUE LO CONTROLAN.	101
3.5. DE LAS ZONAS PROHIBIDAS.	105
3.6. DE LAS ZONAS PERMITIDAS.	106
3.7. DE LAS RESTRICCIONES.	107
3.8. DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS CONDICIONES.	108
3.9. DE LOS REQUISITOS PARA VENDEDORES.	110
3.10. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.	111
CONCLUSIONES.	114
BIBLIOGRAFÍA.	116
APENDICES.	121

INTRODUCCIÓN.

El comercio ambulante existe en México desde antes de la colonia, época en la que se presenta como parte fundamental del intercambio de bienes, existía como una costumbre de comercio en el que no se cuenta con un establecimiento construido; en esta época se contaba con ordenamientos en los que se determinaban las reglas del comportamiento de quienes intercambiaban la mercancía, por lo que el comercio ambulante además de ser un medio de subsistencia también es una de las manifestaciones de cultura, se creaban los tianguis en las plazas y las personas sólo conocían esta forma de adquirir satisfactores en estos comercios de forma familiar.

A pesar de los innumerables esfuerzos ya en la época colonial, por organizar esta forma de comercio nunca se lograron resultados satisfactorios, y sigue siendo parte importante en la cultura mexicana el hecho de abastecerse en sitios abiertos, en los que se cuenta con la posibilidad de escoger mercancías, con gran variedad de calidad y precio.

Actualmente se prefiere por parte de los consumidores la compra de artículos de dudosa procedencia siempre que los precios sean bajos, sin importar su origen. Por la parte de los vendedores se prefiere contar con un lugar sin estabilidad, debido a que no se cobran impuestos (como en el caso del comercio bien establecido), la mercancía puede ser variada y de cualquier calidad y bajo costo, no existe un horario fijo con limitaciones, las ganancias sólo dependen de sus ventas, los artículos que ellos adquieren pueden ser robados, donados, de saldos, o adquiridos a muy bajos precios.

En la ciudad de México el comercio informal se expande de manera drástica y problemática a partir de crisis de nivel nacional que traen consigo diversos movimientos económicos, sociales y políticos, como causas elementales para el desarrollo de la economía informal. En este caso cada año se van acrecentando aquellos factores dentro de los cuales se propicia el comercio informal tales como el desempleo, la migración, la política, la economía y la cultura.

En el caso del desempleo, este aumenta en forma notable a partir de un estancamiento y desmantelamiento de la planta productiva en México afectando a la pequeña, mediana y micro industria, que son conformadas por una clase social media y baja en la sociedad mexicana.

El fenómeno de la migración a la ciudad siempre ha existido por parte de quienes viven en el interior de la República, con la creencia de que en la Ciudad es sencillo conseguir empleo aún con la falta de preparación que caracteriza en general a este sector. Sin embargo, emprenden su camino al Distrito Federal con la finalidad de mejorar su nivel de vida; si se toma en cuenta que el mayor porcentaje de esta población es de escasos recursos económicos, se entiende que no es fácil tener acceso a una educación básica y menos intermedia, con la cual se logre una forma diferente de pensar y de actuar ante estas costumbres e ideologías por emigrar a las ciudades.

En cuanto a lo político, este tipo de comercio es uno más de los pretextos para la intervención de los partidos políticos que aprovechan las carencias y necesidades de los comerciantes ambulantes, con la finalidad de obtener un mayor número de afiliados y seguidores sin tomar en cuenta los conflictos provocados como consecuencia, ya sea entre los comerciantes o entre autoridades y comerciantes.

Otro de los factores que provocan directamente el aumento y desarrollo del comercio ambulante es en cuanto a la economía, debido a que México aún es un país de tercer mundo y por lo tanto con un bajo poder adquisitivo en su población en general.

El comercio ambulante es una manifestación de la cultura mexicana, puesto que existe desde tiempos muy remotos. Es una forma de comerciar que demuestra en este sentido la ideología de quienes habitan en esta ciudad.

Así como existen factores que propician el desarrollo de este comercio, también son originados otros, mismos que en general han sido negativos para toda la población, debido a la falta de regulación jurídica para las actividades comerciales en la vía pública.

Estos factores se reflejan en diferentes aspectos tales como la mercadería que se maneja en este comercio; la insalubridad provocada por los alimentos y desechos de los locales; la obstrucción de la vialidad en las calles y las banquetas; la inseguridad pública fomentada por un servicio de vigilancia inadecuado, que además no puede llevar acabo su labor en estos sitios; la reducción de turismo en ciertas zonas de la ciudad; la falta de contribuciones que afecta parte de la economía de la ciudad, etc.

En cuanto a estos puntos no se ha desarrollado un ordenamiento jurídico que regule esta actividad que ha sido siempre permitida y motivo de abusos hacia los que la realizan.

Históricamente existieron diferentes ordenamientos legales que hicieron referencia al comercio en la vía pública con el fin de evitar los conflictos provocados por este, sin lograr resultados satisfactorios ya que es una situación en la que intervienen diferentes factores por lo cuales ha sido afectada la población que se dedica a esta actividad.

En la actualidad existe contrariedad por lo que respecta a la legislación, debido a que ningún ordenamiento es determinante para encuadrar con sus específicas características al comercio ambulante, ya que los propósitos de cada una no son encaminados a la regulación de este comercio ni a su resolución.

Por otra parte es necesario contar con datos estadísticos a nivel general de la ciudad de México y en particular de cada delegación para entender más a fondo el problema del comercio ambulante, puesto que no es de la misma magnitud en cada una de las delegaciones, ni tampoco es una cuestión estable; si no que año con año es diferente, conforme al comportamiento del país.

El objetivo del trabajo de tesis es realizar una propuesta que contenga las bases generales para la creación de un reglamento que sea capaz de regular al comercio ambulante dentro del Distrito Federal. Para llevar a cabo dicho objetivo es necesario cumplir con los siguientes objetivos particulares:

- 1.1. Identificar los principales factores que propician así como los que son propiciados por el desarrollo del comercio ambulante.
- 1.2. Demostrar que no existe ningún ordenamiento jurídico que regule de forma eficaz y específica al comercio ambulante.
- 1.3. Seleccionar legislación para fundamentar una propuesta de reglamentación del comercio ambulante.
- 1.4. Analizar e interpretar la situación actual del comercio ambulante.
- 1.5. Desarrollar una propuesta que sirva como base para la elaboración de un reglamento del comercio ambulante.
- 1.6. Mostrar que es necesaria la reglamentación del comercio ambulante en el Distrito Federal debido a los problemas que se ocasionan por su existencia.

El trabajo que se realiza con esta finalidad, se basa en el método científico de investigación, además de utilizar técnicas de la investigación de campo que se realizaron con los comerciantes ambulantes directamente y el apoyo de algunas autoridades como delegados y senadores; igualmente se cuenta con las opiniones de algunos líderes de las Organizaciones de comerciantes ambulantes en el Distrito Federal.

CAPITULO I.

GENERALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.

- 1.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL COMERCIO AMBULANTE.**
 - 1.1.1. ANTECEDENTES SOBRE EL COMERCIO AMBULANTE EN MÉXICO.**
 - 1.1.2. MERCADO : EL PARIÁN.**
 - 1.1.3. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE MERCADOS.**
 - 1.1.4. REGLAMENTACIÓN SOBRE MERCADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

- 1.2. PRINCIPALES FACTORES QUE PROPICIAN EL DESARROLLO DELCOMERCIO AMBULANTE.**
 - 1.2.1. DESEMPLEO.**
 - 1.2.2. MIGRACIÓN.**
 - 1.2.3. CULTURA Y EDUCACIÓN.**
 - 1.2.4. POLÍTICO.**
 - 1.2.5. ECONÓMICO.**

- 1.3. PRINCIPALES FACTORES PROPICIADOS POR EL COMERCIO AMBULANTE.**
 - 1.3.1. MERCADERÍA.**
 - 1.3.2. ECOLOGÍA.**
 - 1.3.3. SALUD.**
 - 1.3.4. VIALIDAD.**
 - 1.3.5. INSEGURIDAD PÚBLICA.**
 - 1.3.6. DESARROLLO URBANO.**
 - 1.3.7. FISCAL.**
 - 1.3.8. TURÍSTICO.**

1.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL COMERCIO AMBULANTE.

1.1.1. ANTECEDENTES SOBRE EL COMERCIO AMBULANTE EN MÉXICO.

El comercio en México tiene una larga historia y dentro de tal tema encontramos al tianguis como principal medio de realización para el comercio; el tianguis como un lugar donde se realiza un intercambio de bienes y servicios se presenta desde la aparición del hombre en la que se realizaban los primeros intercambios de satisfactores. Interesa descubrir para el presente trabajo cuáles son las causas de origen del comercio ambulante en el mercado del Distrito Federal, por lo que tiene importancia trascendente describir sus antecedentes en México.

Este principio se da desde la época precolonial; es decir, antes de la fusión de razas (indígena e hispana), de donde la mayor parte de mexicanos descienden.

Pochtecatl era el gremio de mercaderes que se organizó desde los últimos tiempos anteriores a la colonia, teniendo ordenanzas propias, grandes inmunidades, a la vez que comerciaban con sus artículos, eran espías y embajadores que cobraban tributos y en ocasiones declaraban la guerra en nombre de su soberano a los pueblos enemigos; el hecho de comerciar en las diversas plazas del territorio, era en aquella época una verdadera odisea, pues cada vez que los mercaderes partían a tal aventura, eran despedidos por sus parientes y allegados con grandes ritos y ceremonias.

Existía un tribunal de mercaderes se encontraba en Tlatelolco; el Pochtecatl, la justicia era impartida en forma de ambulante dentro del mercado o Tianquiztli.

Se inspeccionaban las mercancías y medidas falsas, se rendía por cuenta y medida, pues no conocieron pesas ni la moneda acuñada que era suplida por el cacao, o las mantas de algodón llamadas cuachtli, también utilizaban como medio de cambio el polvo de oro encerrado en cañones transparentes de pluma; este tribunal sólo en ocasiones y cuando era para conveniencia de quienes gobernaban se ocupaba de los casos de aquellos comerciantes ambulantes.

El **Tianquiztli** que era la feria o mercado, tenía lugar en cada población de cinco en cinco días, llamándose por esto **Macuiltianquiztli**; es decir, un día vendían en un pueblo, al siguiente día en pueblo diferente, en forma sucesiva, ese día era de fiesta en cada lugar, previniendo sus costumbres y leyes que nada debía venderse fuera del lugar ya señalado. Esta era una de las manifestaciones ambulantes de aquella época.

Cada población o ciudad tenía su mercado diario además cada cinco días podía llegar un grupo de comerciantes que se instalaban en el tianguis de ese lugar.

Yiacatecutli era el dios de los mercaderes, que quiere decir: "El que guía", los mercaderes tomaronle por su dios, honrándole de diferentes formas, le ofrecían papel y le cobijaban con el mismo donde estuviera su figura.

Cuando los mercaderes viajaban y regresaban con bien, celebraban y honraban a su dios comprando esclavos, a los cuales vestían muy bien y los alimentaban con exceso para sacrificarlos a **Yiacatecutli**, matándoles en la fiesta de **Panquetzaliztli**, sólo se salvaban quienes hubiesen demostrado alguna habilidad.

Este dios tenía cinco hermanos y una hermana a quienes se les tenía también por dioses; se llamaban **Chiconquiáhuatl**, **Xomácuil**, **Nacatl**, **Cochámetl** y **Yacapitzahuac** los varones, y la mujer **Chalmecacihuatl**; quienes igualmente veneraban a **Yiacatecutli**.

En el gran templo de la ciudad se levantó el edificio llamado **Pochtlan**, monasterio donde se rendía culto al dios principal de los mercaderes, al cuidado de los ministros encargados del templo.

El jefe de las partidas organizadas para los viajes de mercaderes se denominó **Pochtecatlatoque**, a cuyo mando se ponían, y tenían estos viajes tal importancia que el rey les daba a los mercaderes por vía de gasto mil seiscientos **Cuachtlis**.

Eran afamados los mercados de: **Texcoco**, **Tlaxcala**, **Cholula**, **Tepeyac**, **Huexotzingo** y **Xochimilco**, sin embargo se daba importancia a los siguientes por las cosas que vendían:

Azcapotzalco: esclavos; **Cholula**: joyas, piedras finas y plumas; **Texcoco**: ropa, jicaras y loza.¹

En Acolman, era el mercado de los perros (izcuíntle), ya que esta carne era comestible entre los aztecas.

Los conquistadores se sorprendieron con las obras de orfebrería de los joyeros mexicanos, siendo los mas distinguidos en esta rama los mercados de Azcapotzalco y Cholula.

En relación con una reglamentación especial para el mercado o tianguis se aplicaban normas de costumbre y no escritas, pues como ha quedado apuntado, los jueces del Tecpan y el Pochtecatl impartían justicia en el momento y dentro del mismo mercado o tianquiztli.

Orozco y Berra enumera una gran cantidad de leyes relativas a diversas ramas y a la administración de la justicia en general; dentro de ellas se encuentran dos; que si bien no se refieren al funcionamiento en si del mercado, hacen alusión a éste, y son: "El que en el tianguis hurtaba algo, los del tianguis le mataban a pedradas; el que en el mercado hurtaba algo, era ley que luego públicamente en el mismo mercado lo matasen a palos".²

Consumada la Conquista por los españoles, sobrevino la reestructuración de la Nueva España en todos los aspectos, sociales, religiosos, económicos y legales, los cuales influyeron con el tiempo en un paulatino cambio en la raza Mexicana.

Desde tal época ya se crea lo que José María Marroquí describe como Portal de Mercaderes (que hasta la fecha es conocido), es un portal situado al lado oeste de la actual Plaza de la Constitución, frente al Palacio Nacional; su existencia se remonta a los primeros años de la reedificación de la ciudad de México.

En Cabildo del 15 de Abril de 1524, un mes después de haberse establecido en ella su Ayuntamiento, se acordó permitir a los vecinos del derredor de la plaza, que tomaran cada uno 21 pies demás de los solares y no para otra cosa, con libertad de edificar encima de ellos si querían.

La razón que se tuvo para hacer esta concesión, fue que debiendo ser destinada la plaza mayor para el mercado y no pudiendo estar ésta limpia por las aguas, ni siendo fácil por el momento formar un mercado para el trato de mercaderías los portales proporcionarían alguna comodidad a los mercaderes que se establecieran en ellos y no sufrieran las inclemencias del tiempo.

² Casasola Gustavo Seis siglos de historia gráfica de México Ed Gourmet. 3ra. Edición México 1966 P 191

Sin embargo a pesar de advertírseles que no arrendaran sus construcciones, lo hicieron, impidiendo el paso, precisamente contra el fin de la concesión que era tener libre y expedito el acceso y tránsito por los portales para el refugio y descanso de los mercaderes.

Aún fue mas allá el abuso, en la calle misma arrendaban los dueños del portal a los de las tiendas sitios para puestos, y sucedió que muchos de esos mercaderes ambulantes por propia autoridad, sin permiso de nadie se instalaran con puestos fijos, clavando estacas, bancos, tablas y demás que indicaban la posesión del puesto, terminando por arrendar la autoridad, los citados lugares en lugar de desalojarlos.

1.1.2. MERCADO: EL PARIAN.

En la plaza de Armas, el Virrey Marqués de Cerralvo, mandó construir un edificio destinado a cuartel de caballería para resguardar a la Ciudad de tumultos como el acontecido el 15 de Enero de 1624.

Tiempo después fue convertido en un mercado llamado El Parian, porque en las islas Filipinas se les conocía así a los mercados cerrados y con murallas, donde los Chinos comerciaban.

El 8 de Julio de 1692 ocurre un motín llamado "El Tumulto del Hambre", en el cual fue incendiado el mercado y el Palacio de Ayuntamiento, en Agosto de 1695 el Virrey Conde de Galves mandó reconstruirlo en mampostería para evitar incendios y dar más espacio a los comerciantes, el encargado de esta obra fue el regidor obrero de la Ciudad Correo Mayor del Reino, Capitán Pedro Jiménez de Cobos.

El descontento entre los mexicanos se hizo más notorio por la carestía de los víveres y el alto precio a que se vendían. El Virrey Ortega y Montañés mandó desalojar de la Plaza Mayor a los vendedores que la habían convertido en baratillo.³

³ Casasola Gustavo Seis Siglos de Historia Gráfica de Mexico. Ed Gourmet 3ra Edicion Mexico 1966

Cabildo Viernes 28 de Noviembre de 1533:

En este día se llevo a cabo en dicho Cabildo una petición de Don Pablo Indio gobernador de México, por cuanto la audiencia Real les mandaba mudar el tianguis de donde en el presente lo tienen, por lo cual ellos reciben mucho agravio y de ello tienen apelado a su majestad, que pedía y suplicaba a esta ciudad les favoreciese con justicia y diese noticia de ello a su majestad y luego los dichos señores mandaron al procurador de esta ciudad que dé una petición sobre ello ante la audiencia y les guardan su derecho.- firman Rey González, Lope de Samaniego, Gonzalo Ruiz, Juan de Masilla.- Gerónimo López.⁴

Cabildo 19 de Diciembre de 1533:

Dijo Gonzalo Ruiz como regidor y procurador de esta ciudad, "la petición que se le mandó dar sobre que pidiese testimonio de la petición que había dado sobre la audiencia para que no se pasase el Tianguis de donde estaba porque era perjudicial para los de Tlatelolco y provechoso para los de México. A éste respecto se sostuvo que no era de considerarse el bien particular de los que venden, sino el bien general de los que compran".⁵

1.1.3. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE MERCADOS.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA.

TITULO VIII. DE LAS FERIAS Y MERCADOS.

Ley I.- Don Enrique IV en Madrid y en Toledo.- Prohibición de Ferias y Mercados Francos sin Privilegio Real: A través de esta ley se ordenaba que no se hicieran ferias ni mercados en todos los reinos y señorías, salvo la feria de Medina y las que tuvieran sus respectivas mercedes y privilegios confirmados, de lo contrario perderían las bestias y mercaderías y todos sus bienes muebles y raíces, repartiéndose esto en una tercera parte para la Cámara, otra para el acusador y una mas para el juez que lo juzgare.

⁴ Diaz del Castillo Bernal Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Ed Porrúa México 1960
⁵ Idem P 88

Ley II.- Don Fernando y Doña Isabel en el Real de la Vega de Granada a 10 de Diciembre de 1491, en el cuaderno de alcabalas, capítulo 137.

Se refiere a la observancia de la ley anterior, imponía nuevas penas a los que con motivo de que algunos señores duques y marqueses por su propia autoridad y sin licencia ni mandato, actuaban contra de lo proveído por leyes de los reinos, por lo que se mandó que ninguna persona de cualquier ley, estado o condición osaran de hacer ferias o mercados por su propia autoridad, teniendo como consecuencia las penas contenidas en dichas leyes, y los arrendadores del partido donde se hiciere tal feria o mercado, que lo pudieran embargar y embargarán.

Ley IV: Don Felipe II, en Toledo, el 26 de Abril de 1561. Se prohibía a través de esta, comprar carnes vivas para revender en las ferias y mercados en que se compraren.

Disponía que ninguna persona pudiera comprar carnes vivas para revender en pie en las mismas ferias o mercados y rastro donde las hubiesen comprado, so pena de que fueran desterrados del reino por cinco años y además perder el ganado que así compraren y la mitad de todos sus bienes; una tercera parte para la Cámara, otra para el denunciante y una tercera mas para el juez que lo juzgare o sentenciare.

Ley VI.- Don Carlos III en las Ordenanzas Generales de Platería del 10 de Marzo de 1771, Capítulos 14, 15 y 16. Venta de piezas de oro, plata, perlas y pedrería fina en las ferias y mercados.

Establecía que ninguna persona que no fuera artífice aprobado podría ir por sí, ni comisionado a ferias y mercados de aquellos reinos a vender vajillas ni otras piezas de oro ni plata, perlas ni alhajas de pedrería fina, fabricados en ellos, ni encomendarlos a sus mancebos y aprendices.

Ley VII.- Don Carlos IV por Real Resolución comunicada al Consejo en Orden de 15 de Abril de 1789.⁶

Conocimiento de ferias y mercados francos en el Consejo de Hacienda.

⁶ Díaz del Castillo Bernal *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*
Ed Porrúa Mexico 1960

Se resolvió por medio de esta ley que se pasaran al Consejo de Hacienda las pretensiones de establecer ferias o mercados francos, con cuya gracia no era fácil aceptar, y al de Castilla aquéllos en que no mediara la circunstancia de franquicia, como mero asunto de policía y de reunión de gentes para su comunicación y tráfico; en la inteligencia de que cuando se concedía algún permiso, se debía informar a la vía de Hacienda para que por el ministerio de ella se previniera lo conveniente a los administradores, a fin de que no se perturbara la celebración de dichas ferias o mercados.

Ley VIII.- El mismo por resolución a constitución del Consejo de Hacienda de 16 de Enero y 11 de Agosto.- Comunicada al de Castilla en 6 de Noviembre de 1789; Dirección que tengan alguna conexión con los Derechos Reales.

No obstante lo asentado en la ley anterior, el Consejo y Cámara de Castilla continuaba en despachar algunos títulos, en admitir la solicitud de algunas ferias y mercados francos y consultar sobre ellas en varias ocasiones.⁷

1.1.4. REGLAMENTACIÓN SOBRE MERCADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La legislación en materia de mercados en el Distrito Federal, de la Independencia Nacional a la actualidad ha sido escasa; sin embargo, es pertinente hacer mención a todos los decretos, providencias de gobierno, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que se dictaron en relación con los mercados, advirtiendo que hasta el año de 1951 aproximadamente, los locales de mercados propiamente dichos eran muy pocos, pues hasta esa fecha estuvieron prodigados en la ciudad los puestos y barracas en las calles e igualmente los llamados comerciantes ambulantes o semifijos de mercados que invadieron igualmente las calles de la capital.

Las leyes y reglamentos que regulaban la actividad en lugares públicos eran las más acordes con antiguos conceptos, heredados tanto de la tradición castellana como indígena, sobre la policía o el buen orden que debía observarse en las poblaciones en beneficio del bienestar de sus habitantes, a lo que los ayuntamientos o consejos municipales debían destinar sus acciones y recursos.

⁷ Díaz del Castillo Bernal Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Ed Porrúa México 1960

Lo cual debía de coordinar con las nuevas formas de concebir los espacios urbanos propias de la ilustración y las ideologías modernizadoras posteriores, contenidas en aquellos proyectos de urbanidad, como los de Ignacio Castera, que fue un ejecutor de reformas urbanas.

Estas nuevas ideas sobre la ciudad se verían codificadas a partir de la promulgación de las cartas constitucionales del siglo XIX y de las leyes reglamentarias en materia municipal, así como en los múltiples bandos de policía y buen gobierno expedidos desde 1821 por el Ayuntamiento de la Ciudad de México y las instancias del gobierno local y que se caracterizaban por conjuntar diversas materias de problemas urbanos en una sola disposición reglamentaria: "prohibiciones sobre las instalaciones de vendedores de toda clase de mercancías en las calles, en banquetas, y en esquinas, las obligaciones de los trabajadores que desarrollaban actividades principalmente en la vía pública como cargadores, billeteros, voceadores, evangelistas, cocheros, etc."⁸

En orden cronológico se presentan las disposiciones relativas a mercados, Comercio Ambulante y semifijo, y otras similares:

1825.

7 de Febrero.- este bando hacía referencia a los aguadores que limpiaban las fuentes; la obligación de no arrojar basura en las calles; responsabilidades de las caseras; las cabalgaduras de los caballos; las casas de matanza; cerdos vagos; obligaciones para los cernidores de cacao y chile; coches y carruajes; vendimia prohibida en las calles, banquetas y pulquerías; ordeña de vacas; etc.

1828.

10 de Octubre.- las autoridades intentaron instrumentar la solución de fondo para la problemática, habilitaron plazas y plazuelas para que se instalaran mercados y tianguis, como los de San Juan de Dios, Del Carmen, La Santísima, San Pablo, San Juan de Letrán y otras, a las que debía reducirse el ambulante.⁹

⁸ Colección de Bandos 1821-1928. vol 3630. exp 237 museo de la ciudad de México.

⁹ Sahagún Bernardino Historia general de las cosas de la Nueva España Tomo I. México 1996

1830.

22 de Julio.- Providencias de Policía por el Ayuntamiento.-

Se trasladen al Parian todos los vendedores en puestos portátiles y a mano que se expresa, dejando libre el tránsito de las calles. Dado con motivo de los desórdenes en el tránsito desde el portal de las flores, calle de Flamencos y de los bajos de Portales, hasta la Plazuela de Jesús, que ocasionan los muchos vendedores que se instalan en las calles antes mencionadas y en la Plaza Mayor; se ordena por éste decreto que se trasladen al centro del Parian, apercibidos que de no cumplir con esta disposición serán multados.

1834.

18 de Noviembre.- Providencia del Gobierno del Distrito Federal.-

Esta prohibido el comercio de comestibles en el baratillo y portal de la flores, en los días festivos.

1841.

15 de Diciembre.- Decreto de Gobierno.-

Se manda construir una nueva plaza del mercado en el sitio de la antigua Del Volador. "Excelentísimo Señor". El excelentísimo señor Presidente Provisional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: El C. Antonio López de Santa Ana, benemérito de la patria, general de división y presidente provisional de la República Mexicana, a los habitantes.

Sabed Que teniendo en consideración la necesidad en que se halla esta ciudad para su decoro, de que se construya una hermosa plaza de mercado en la llamada Del Volador, quitando de la vista le deforme que ya existe, el beneficio que entre otros bienes resulta al público, evitando el peligro en que continuamente está.¹⁰

Tanto el Palacio Nacional como los otros edificios de la misma plaza en el caso de un incendio en ella y la mejora que conseguirá la policía en sus diversas ramas ejecutándose la obra proyectada, las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos; he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1 - Se aprueba el proyecto que para construir un mercado en la Plazuela Del Volador de esta capital presentó Don José Rafael Oropeza, en los términos en que convino el Ayuntamiento de la misma, después de conocerlo detenidamente, según consta en el expediente respectivo.

¹⁰ Sahagun Bernardino Historia general de las Cosas de la Nueva España. Tomo I. México 1966

Artículo 2- Las autoridades que correspondan señalarán locales oportunos para establecer el mercado provisional mientras se construye el nuevo, conciliando el bien del público con el interés de los actuales poseedores de cajones. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

1843.

27 de Junio.- Decreto de Gobierno.- Se ordena la demolición del Parian.- Antonio López de Santa Ana.-

Se manda demoler por motivo de considerársele deforme a dicho edificio que se encuentra en la Plaza Principal de México. Se acuerda igualmente que se convoca a la construcción y planeación de la Plaza Principal, en donde deberá erigirse un monumento a la Independencia Nacional con plazo para construirlo al próximo 16 de Septiembre.

1o. Julio.- Orden para que se amplíe el término para la demolición del Parian. En vista de la representación que le hicieron los comerciantes del Parian al Presidente Provisional; se concede un plazo de diez días más para la demolición.

1850.

24 de Enero: Reglamento.- El del mercado de la Plazuela de San Juan basado en la Ley de 6 de Octubre de 1848 sobre árbitros municipales:

Artículo 128-

El derecho exclusivo del Ayuntamiento para establecer mercados de comestibles queda consignado por este decreto.

Artículo 10- Del Reglamento expresa que "Este mercado se llamará Iturbide".

Este Reglamento se puede considerar muy completo y avanzado en su época, consta de 92 artículos y uno transitorio marcado con el número 93; los cinco primeros artículos son a guisa de exposición de motivos, luego las disposiciones económica de orden dentro del mercado, después arrendamiento de cajones con su respectiva tarifa, en seguida habla sobre el arrendamiento de los puestos móviles, puestos al viento en el terreno cerrado, la administración del mercado, atribuciones y deberes del administrador; guardas, gastos de administración, gastos de policía y por último prohibiciones generales.

1854.

2 de Septiembre.- Se expidió un Reglamento por el Ministerio de Gobernación para el ramo municipal de obras públicas, cuyo artículo primero dice: "El ramo de obras públicas comprende conforme al artículo tercero de la ordenanza de 10 de Mayo de 1853, todas las embanquetadas y atarjeas, conservación y erección de fincas, mercados, puentes, etc.

1908.

14 de Diciembre.-

Siendo presidente de la República el General, Porfirio Díaz, se aprobó el contrato de fecha 22 de Octubre de 1908 entre la Dirección de Obras Públicas y la Compañía denominada Rastro de la Ciudad de México S.A., por lo cual se reformaron a su vez los contratos de fechas 14 de Noviembre de 1903 y de 4 de Septiembre de 1907 sobre construcción y explotación del Rastro y del mercado de carnes de esta capital, planeadas ambas construcciones en el Rastro de la Ciudad de México o Nuevo Rastro de Peralvillo, fijándose que el mercado de carne quedaría en la manzana contigua al Rastro.

1931.

27 de Marzo.- Reglamento de comercio semifijo y ambulante en el Distrito Federal.-

Consta de 37 artículos y 6 transitorios, en el considerando de dicho reglamento se hace alusión a que se ha incrementado extraordinariamente la actividad comercial en forma transitoria, sin que hasta esa fecha se haya reglamentado, con el consiguiente problema para el tránsito de la Ciudad y la competencia mercantil.

Tomando en cuenta que la resolución del problema vendría posteriormente con la construcción de nuevos mercados, Considera este reglamento como comerciante semifijo al que se establece transitoriamente en las vías y sitios públicos señalados en la licencia respectiva y con un capital menor a \$300.00.

El comercio antes dicho, se prohibía en lo que hoy es conocido como "primer cuadro de la Ciudad".

Excepcionalmente el jefe del Departamento del Distrito Federal podía autorizar la venta de bebidas como la cerveza, sólo en las fiestas o ferias.

1.2. PRINCIPALES FACTORES QUE PROPICIAN EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE.

Dentro de las principales razones de la existencia del comercio ambulante en el Distrito Federal se hace indispensable mencionar que no es sólo una forma de comercio adoptada únicamente en el centro capitalino, ni sólo en el Distrito Federal, así como tampoco lo es en una nación como México; si no que se ha convertido en un fenómeno mundial que destaca grandes magnitudes de conflicto muy en especial en los países de Latinoamérica; y si se destacan las causas por las cuales el comercio ambulante no es sólo una manera de ejercer el comercio, sino un conflicto que cada día tiene menos solución en Latinoamérica, se encontrará por lo menos una parte de la respuesta al conflicto provocado en México y al mismo tiempo en el Distrito Federal, debido a la falta de interés en cuanto al apoyo que necesitan los vendedores ambulantes para realizar su actividad de la manera mas organizada posible.

El porqué millones de personas que han emigrado del campo a la ciudad en años recientes hallaron el camino de la prosperidad en el sector informal y no en la economía formal, entender los elementos que se requieren para entrar en el comercio ambulante, no para una corporación grande y establecida, sino para un pequeño empresario.

Hernando de Soto, destacado economista peruano con prestigio mundial por su labor en beneficio y con el sector informal, expone las circunstancias por las cuales se tiene que pasar al momento de iniciar con una empresa legalmente establecida de acuerdo a una investigación seria y reconocida, comenta que al intentar establecer un pequeño taller dentro de cualquier país de Latinoamérica es indispensable tener para su buen funcionamiento contar con un abogado y cuatro asistentes quienes al ir a las oficinas de la burocracia estatal con el fin de registrar una pequeña fábrica de ropa con dos máquinas y ocho horas diarias de trabajo, llevó un total de 289 días para poder iniciar las operaciones legalmente.

Lo mismo se realizó en la Ciudad estadounidense de Tampa, Florida donde el 90% de los asuntos legales se pueden arreglar por correo, se realizó en un tiempo de cuatro horas iniciar el mismo negocio. Es decir que a un empresario de Latinoamérica le lleva 700 veces más tiempo abrir un pequeño negocio que a su contraparte de los Estados Unidos.¹²

¹² Cortesía de WASHINGTON QUARTERLY Vol 12 No 1989 Los Informales Presentan una respuesta a Marx Por Baca Pedro México 1990

La burocracia que se presenta en el Distrito Federal afecta variados aspectos y uno de ellos es la economía informal dentro de la cual se encuadra el comercio ambulante, ciertos mercados que se constituyeron para satisfacer las necesidades de los vendedores ambulantes, representan otros de estos casos.

Los que se han construido dentro del marco de la ley demandan unos diez años aproximadamente de actividades burocráticas preliminares antes de iniciar su construcción y constitución como negocio formalmente establecido.

"Sin embargo dentro de las razones principales por las que existe tal deterioro en la sociedad latina es que no hay nada que sea fundamentalmente distinto entre la forma en que se regían los europeos hace doscientos años. En la Gran Bretaña por ejemplo de hace dos siglos, un empresario obtenía una cédula del rey en una negociación paulatina del permiso político".¹³

Este tipo de capitalismo sin competencia es exactamente como el México de hoy.

Por lo tanto Latinoamérica se está seguro de que no es inferior, con respecto a los países desarrollados, en términos culturales, simplemente hay un atraso en cuestiones legales; sin embargo no se propone eliminar la mala legislación, mas bien el tipo de atención que debiera dirigirse a su mejoramiento, pues de manera sorprendente el gran grupo de vendedores ambulantes han creado su propio cuerpo de leyes independientes y austeras.

Las leyes que gobiernan a los informales no son tan diferentes de las que se han presenciado en otras épocas y en otros lugares del mundo, son muy similares a las del mundo occidental del siglo XIX.

Un ejemplo sobre la importancia de una ley efectiva para el desarrollo de la economía es la Ley de Responsabilidades, pues su ausencia hace casi imposible la firma de contratos o arreglos a largo plazo, sin tal protección serían muy grandes los riesgos que un empresario formal correría; sin embargo los informales no tienen acceso a ella porque les llevaría 289 días obtenerla, lo cual hace casi imposible la empresa.

Por otra parte, una base importante para la organización del comercio, lo constituyen las relaciones familiares, que son el tipo de presión más perdurable para sostener los fines de la empresa.¹⁴

Es decir, la mayoría de las pequeñas empresas comienzan con la participación de los miembros de la familia, y es así como continúan manteniéndose por varias generaciones

¹³ Cortesía de WASHINGTON QUARTERLY Vol 12 No 1989 Los Informales presentan una respuesta a Marx. Por Boca Pedro México 1990 P 50

¹⁴ Idem

Por otra parte la ética laboral de México que está conformada más por la carencia de buenas instituciones y aplicación de leyes civiles o mercantiles, que por la cultura, juega un papel muy importante dentro de cualquier sociedad y su deterioro o estancamiento deforman los fines que pudiera perseguir toda población que quiere llegar a ser efectiva en cuanto al mejoramiento de su calidad de vida.

El problema que ocasiona la mala aplicación de leyes al comercio ambulante es considerado por algunos como un problema cultural y otros opinan que es un conflicto de burocracia que se puede modificar si esta última es eliminada; sin embargo es necesario analizar lo que es la producción de leyes en el Distrito Federal; pues el poder legislativo es quien debería producir el mayor porcentaje de estas, los representantes deberían ser electos de acuerdo con su popularidad entre los votantes y no por la mayoría política.

En países desarrollados como los de Europa y Estados Unidos dentro del poder ejecutivo, las agencias regulatorias están sujetas a responsabilidad pública, y defienden públicamente sus costos y beneficios.

Hay libertad de acceso a la información oficial; es decir, que todo el sistema garantiza la retroalimentación y la evolución efectivas del marco legal de la actividad económica, sin embargo en México dentro del poder ejecutivo la responsabilidad no existe, no hay acceso a la información oficial, el gobierno controla el 40 % de la publicidad, esto indica la importancia que tiene un gobierno democrático efectivo para el buen funcionamiento de una economía.

Pero si el concepto de democracia se limita únicamente a los ejercicios electorales, entonces son demasiado pequeños para satisfacer demandas de un bienestar económico y social.

Analizando estas razones de deterioro de la sociedad desde el punto de vista económico, cultural, político, etc. Se encuentran algunas causas específicas para el surgimiento y mantenimiento del comercio ambulante.

El tianguis es una actividad muy ancestral, como ya fue explicado en la historia (primera parte de este capítulo uno), quien no sólo tiene fines económicos sino también sociales y antropológicos; el interés de algunas instituciones en el Distrito Federal como la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) es el de buscar y presentar algunas alternativas de solución para el sector comercial encontrándose así en el marco de la legalidad y no en el ámbito clandestino, para poder brindar seguridad y garantía, así como comodidad a los compradores para lo cual es indispensable enumerar lo que ha provocado que este comercio se transforme en un conflicto a resolver.

1.2.1. DESEMPLEO.

Después de haber analizado de manera genérica el surgimiento del comercio ambulante en general, se analizan causas más específicas dentro del Distrito Federal; por ejemplo las razones por las cuales diversos productores, maquiladores y distribuidores mayoristas, que tienen "económicamente" la posibilidad de constituirse legalmente, se mantienen en la informalidad para distribuir su mercancía entre los vendedores ambulantes sin otorgar por supuesto, ninguna garantía, ni mucho menos factura que permita justificar el traslado de los impuestos correspondientes.

El origen socioeconómico de los integrantes del comercio ambulante proviene en su mayoría, de la clase social baja, caracterizada por niveles de ingresos económicos reducidos.

Esta es una clase vulnerable frente a periodos críticos de la economía nacional, al depender sus medios de vida de la capacidad de ésta para responder así a sus necesidades de empleo, el comercio ambulante que nace de tales necesidades es el de subsistencia, ya que tiene su fundamento principalmente en problemas de índole económico, social y cultural; se integra por aquellos grupos que realizan actividades comerciales para poder obtener recursos que les permitan subsistir.

El comercio ambulante tiene diversas explicaciones dentro de ellas se encuentra la incapacidad del gobierno para dar a todos los mexicanos un nivel de educación básica que permita reducir en gran medida el analfabetismo e incorporar de manera social a toda la población en actividades que tradicionalmente funcionan en los diversos sectores que integran la economía.

Esta imposibilidad de educación aunada a la de la economía para generar empleos, provoca el desarrollo del comercio ambulante de subsistencia que representa la alternativa más inmediata para que los grupos marginados obtengan recursos.

Este grupo de personas que carecen de cierto grado de calificación determinado y capital, representa la parte más numerosa de individuos dedicados al comercio ambulante de este tipo, el cual constituye una verdadera economía de subsistencia ya que el producto económico que genera es prácticamente nulo, que aún cuando fuera registrado dentro del producto interno bruto no tendría impacto alguno; sin embargo paralelo a este comercio de subsistencia se encuentra el comercio ambulante de alta rentabilidad, que si tiene su impacto en el rendimiento de la economía nacional (a este se hace referencia mas adelante).

Al observar los conflictos provocados por los salarios bajos e insuficientes, cientos de personas se ven obligadas a recurrir al subempleo como última opción para poder elevar su nivel de vida. Al respecto el señor Alberto Juárez Blanco, presidente de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), señala "que es necesario aplicar un programa integral de recuperación de salario que otorgue mayores perspectivas para la clase asalariada, indicando que no es posible seguir viviendo con minisalarios que a lo único que conducen es a alentar que los trabajadores tengan que recurrir a la economía informal y por lo tanto al comercio ambulante".¹⁵

Sin embargo hasta ahora, la realidad es otra y aunque la CROC señale las necesidades ya sabidas de la sociedad no es tan sencillo que se cumplan los planes de escritorio, pues la ciudad ya esta saturada de planes y como consecuencia de ellos, deteriorada.

La forma en que operan económicamente los vendedores ambulantes, ya sea independiente o bajo la protección de un representante, genera un excedente significativo que si afecta en su conjunto, puesto que no solo distorsiona el aparato productivo del país, sino que es una fuente potencial de recursos fiscales que no son recaudados por la autoridad hacendaria, sin embargo aún que esta situación afecta al consumidor y a la propia autoridad; se permite su existencia y su proliferación por un conflicto económico que es el desempleo.¹⁶

Es importante destacar que una gran proporción de personas dedicadas al comercio ambulante, son quienes teniendo opción de emplearse en otra actividad prefieren no hacerlo debido a que resulta más benéfico debido a la flexibilidad de horarios y lugares que se tiene en este comercio ambulante, además de encontrarse en situaciones de despido en alguna institución o empresa; o en su caso simplemente la falta de capacitación para poder emplearse en un sitio que otorgue un salario suficiente a cubrir las necesidades familiares.

Al mismo tiempo también existen aquellos que pretenden instalar un comercio debidamente establecido, lo cual resulta menos provechoso, pues su instalación, el cobro fiscal, seguro para los empleados y todos los trámites que deben de efectuarse, representa un ahorro en dinero y tiempo para aquel vendedor, que se traduce en un beneficio extraordinario.

¹⁵ La Prensa 1990 México D F año LXII. No 22649 Junio

¹⁶ Revista Bien Común y Gobierno Vía Pública y Comercio Informal en la Ciudad de México. Septiembre de 1998

Por lo general se considera que el desempleo ya existente y la migración a la ciudad de México en busca de ingresos son causas importantes que explican la presencia del comercio ambulante. "Sin embargo en la actualidad también se observa que del comercio informal el 57% de las personas que realizan esta actividad pretenden obtener percepciones adicionales que sean suficientes para elevar su nivel de vida."¹⁷

Por lo que la proliferación de comerciantes ambulantes en el Distrito Federal está tomando magnitudes de gran consideración, al observarse la presencia constante de los clasificados como puestos aislados, este tipo de puestos constituye el primer escalón para conformar concentraciones de ambulantes.

Algunas de las personas que se dedican al comercio ambulante de alta rentabilidad, son personas que ha perdido su empleo como asalariados que al no tener una alternativa de trabajo con los recursos de su indemnización deciden invertir en el comercio ambulante, o que nunca han tenido un trabajo fijo, sino que dicha actividad viene de generaciones anteriores y se continúa ejerciendo este comercio.

Es así como al presentarse un período de crisis económicas la demanda de recursos humanos disminuye y se origina un creciente grupo de desempleados, quienes buscan satisfacer sus necesidades a través del comercio ambulante; y no sólo es padecer por el desempleo, sino también por todos los conflictos que se tienen a partir de ser un comerciante ambulante, tanto con los mismos ambulantes, como con las autoridades.

Aunado a lo anterior, el problema del desempleo rural y de los bajos ingresos de las actividades agropecuarias, así como la carencia de oportunidades laborales en pequeñas localidades urbanas del interior de la República Mexicana, se agrava año con año provocándose el proceso migratorio del campo a la ciudad, en busca de un empleo seguro.

En lo general se habla de producir como si esta fuera la única opción de mejorar en un periodo de crisis económica, sin embargo en este caso no se trata de proponerla como tal, puesto que los empresarios no están dispuestos a invertir para ello; los trabajadores no están dispuestos a colaborar a cambio de salarios mínimos debido a las necesidades familiares, lo cual se convierte en un círculo del cual sólo pocos logran salir, existiendo así un sin número de subempleados que viven en malas condiciones.

¹⁷ *Economía Informal 1989 CANACO Quién provee a los Ambulantes P 41*

"A partir de 1996, 2, 240,000 mexicanos se quedaron sin empleo como resultado de la recesión económica, y un millón de personas han sido absorbidas por la economía informal, declaró el presidente de la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Leopoldo Ensástiga Santiago, con base en análisis de las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Industria (INEGI) y la Universidad Obrera"¹⁸

A esto obedece el crecimiento del empleo informal, que ha absorbido a un millón de mexicanos. A este respecto, aseguró que la mitad de la Población Económicamente Activa (PEA) nacional labora por cuenta propia, sin seguridad social y protecciones legales.

Las empresas vinculadas al comercio exterior son las fuerzas motoras de la economía nacional, existen otras vinculadas al comercio interno que se encuentran en recesión o estancamiento, tal situación de retroceso en dichas empresas provoca el aumento de la tasa de desempleo, lo cual ha venido sucediendo en forma ininterrumpida desde hace más de una década.

En los últimos 15 años la población creció en 20 millones de habitantes y de acuerdo a un estudio realizado por la Confederación Nacional de Cámaras de la Industria (CONCAMIN) se describe que aunado al incremento del desempleo, los salarios han perdido poder adquisitivo, que en algunos casos representa hasta el 40 % cuarenta por ciento menos.¹⁹

Es así como se ha venido formando y encerrando más un círculo entre explosión demográfica, bajos salarios y desempleados, pues entre más pobre es una comunidad, menores son sus conocimientos y mayor su tendencia a procrear hijos, se llega a pensar que se trata de un problema que afecta a otros, alejados social y étnicamente de los que se ubican en la ciudad, pero incluso haciendo a un lado el aspecto moral, político, ético y religioso que implica la desigualdad social, es un fenómeno general.

Cada vez que se hace más notorio dicho malestar económico traducido en explosión demográfica termina por producir un desequilibrio y pone a la población en riesgos difíciles de combatir pues la clase obrera cada día se debilita en mayor grado, estando a punto de desaparecer, actualmente están muchos de ellos dentro del comercio informal, entre otras cosas debido a que tal actividad en la mayoría de los casos es mucho más redituable y exige menos disciplina, gastos económicos y constancia que el difícil taller.

¹⁸ Excélsior 1996 *Sin Empleo en lo que va del Sexenio* Mayo 29

¹⁹ CANACO. Economía Informal *Mesas Redondas Sobre Comercio Ambulante en la Ciudad de México*. 4ta Edición México 1990

El margen de utilidad que obtiene el vendedor varía conforme al precio que puede colocar su mercancía, y de acuerdo a la procedencia de la misma; también tomando en cuenta que se trata de un trabajo las mas de las veces sin una persona a cargo (patrón), sin horario fijo de entrada o de salida, realizado en el auge del subempleo que actualmente ya no es una economía subterránea.

De acuerdo a un estudio realizado por el Departamento de Trabajo Americano, se determinó en las paginas del periódico "Financiero", el deterioro salarial experimentado en los últimos diez años, lo cual pone a la industria manufacturera mexicana, como una de las más burócratas del mundo, lo cual es suficiente para afirmar lo que una y otra vez se comprueba, que hay una línea de deterioro social de la estrategia económica del actual grupo gobernante.

Estas cifras globales de deterioro social se expresan de manera diferenciada en los distintos estratos sociales, entre otras razones porque estos tienden a desplegar una resistencia activa frente al fenómeno, incorporándose en el sector informal para poder subsistir debido al grave desempleo que existe en México.

Ante este desempleo y los salarios bajos para quienes están empleados, cientos de personas se han visto obligadas a recurrir al subempleo como última opción para poder elevar su nivel de vida o por lo menos mantener el que ya han adquirido.

1.2.2. MIGRACIÓN.

Mediante una investigación realizada por la CANACO en 1989 al comercio ambulante, se observó que un poco mas de la mitad de las personas que se dedican a estas actividades llegan de provincia a la ciudad.

Se desplazan a la ciudad de México con el objeto de obtener un empleo e ingreso seguro y un lugar donde habitar en las zonas cercanas al sitio en que desarrollan su actividad.

Sin embargo entre la incapacidad de ser contratados en empresas ya establecidas optan por dedicarse a las actividades comerciales informales. Aún que muchas logran sobrevivir en actividades formales la mayoría constituyen el comercio ambulante de subsistencia.

Los migrantes tienen una escasa tendencia a establecer "negocios" o empresas nuevas, pero los ahorros y las remesas de los migrantes tienden a canalizarse al consumo y no a las inversiones de alta productividad.

Son pocas las personas que llegan de la provincia al Distrito Federal, las que inician empresas y los que lo hacen prefieren los negocios pequeños de compraventa que no generan ganancias elevadas, por lo que brindan pocas oportunidades para la acumulación de capital y para la generación de empleo aquellos que deciden dejar todo lo que tienen por buscar un mejor nivel de vida en el Distrito Federal, provienen de comunidades rurales pequeñas que, por lo general carecen de infraestructura, fuerza de trabajo, sistemas de transporte, comunicación, mercados locales que animen y sostengan la actividad empresarial.²⁰

Por lo general los migrantes carecen de conocimientos y experiencia en la materia de los negocios; sus familias en el caso de la mayoría son jóvenes y están en proceso de crecimiento lo que supone que el consumo tiene una alta prioridad; las comunidades a las que pertenecen son pequeñas o están alejadas de los mercados dinámicos; el ambiente económico en el que operan se caracteriza por altos niveles de inflación, inestabilidad de la moneda e infraestructura pobre.

Es un tanto absurdo esperar que los migrantes canalicen sus escasos recursos a la producción empresarial.

El fenómeno migratorio en el Distrito Federal se ha propagado con mayor fuerza a partir de los años 70 s., en los que se desató una crisis dentro del sector de la agricultura en los campos de México, correspondiente al sexenio del presidente Luis Echeverría quien acarreó este grupo de las llamadas "marías" hacia la ciudad de México.²¹

Sin embargo tal situación se ha venido dando en los siguientes años de manera inevitable debido al despojo que cada día es más notable de las tierras y bienes inmuebles en la provincia.

²⁰ Revista Ciudades Migración y Pequeña Empresa Por Douglas S. Massey y Emilio A. Prado. Julio-Septiembre de 1997.

²¹ Revista Contenido Las Zarnas de las Banquetas Capitajinas. Por Baca Pedro. Agosto 1990.

Existen por otro lado, personas que por tradición familiar se mantienen en este grupo de actividad ambulante, motivo por el que nunca han trabajado en alguno de los sectores de la economía formal, y que se iniciaron en este negocio con recursos mínimos, que les permitieron sufragar los gastos iniciales de instalación del local y que con el tiempo también se ha convertido en su forma definitiva de vida.²²

En este tipo de comercio ambulante gran parte de los negocios son eminentemente familiares, pues la mayoría de quienes lo atienden son miembros del núcleo familiar, aun que en ocasiones también se requiere que participen personas externas y emplearlas en estas actividades.

En ambos casos las ganancias son significativas, aunque cuando se emplea personal, es porque las ganancias o el excedente monetario obtenido les permite tener varios locales por dueño, lo cual provoca la necesidad de emplear más gente; las condiciones en que se lleva a cabo este tipo de contrataciones se realiza bajo compromisos extralaborales, toda vez que los convenios se efectúan fuera de la normatividad que en materia laboral establece la ley, esta situación es muy lógica si se observa que no pueden tener beneficios laborales, puesto que no es un oficio que se encuentre regulado de manera formal dentro de algún ordenamiento jurídico.

Esta concentración de trabajadores y más aún de población, además de rebasar las posibilidades gubernamentales en materia de servicios públicos, derivó en diversos conflictos como: un alto grado de hacinamiento, deterioro del medio ambiente, insuficiencia de vivienda, alto índice de inseguridad pública, dificultades para conseguir un empleo en el sector formal de la economía e incapacidad del Estado para cubrir la demanda de educación etc.

En este entorno se agudiza y multiplica el fenómeno del comercio informal que en su proliferación en las calles, banquetas, transporte colectivo, y otros lugares públicos ha ocasionado dificultades adicionales en materia de vialidad, salud pública, desarrollo urbano, imagen turística y daños al consumidor.

²² Revista Ciudades El Refugio Silenciosos del Ahorro Migrante. Red Nacional de Investigación Urbana Por Luis Felipe Cabrales Barajas. Julio-Septiembre de 1997

Hasta ahora se ha mencionado la migración de aquellos que habitan en el interior de la República Mexicana; pero no sólo ellos son migrantes involucrados en el comercio ambulante; también encontramos a sujetos extranjeros que ingresan al país con la finalidad de establecerse formalmente como productores o distribuidores de mercancía proveniente de su país de origen u otro; y al momento de distribuir, esto se realiza al comercio ambulante, siendo los vendedores ambulantes, los encargados de distribuir a bajo costo los productos extranjeros que en la mayoría de los casos son de muy baja calidad y por lo tanto ellos la adquieren esta mercancía a bajo costo.

1.2.3. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Gran parte de aquéllos que deciden ir al Distrito Federal con el fin de obtener un mejor nivel de vida, lo realizan debido a la creencia de que dentro de una ciudad hay mayores oportunidades de empleo y mejores salarios, ya que es donde se encuentra la mayor parte de la producción industrial del país.

Sin embargo de manera histórica se observa que antes de la época colonial se tenía tal costumbre, de emigrar a las ciudades próximas donde se daban mejores posibilidades de vida. En México se presenta con mayor frecuencia por la razón de que en el interior de la República existen menos posibilidades de empleo y capacitación; por otra parte el porcentaje de la población es de escasos recursos económicos en su mayoría.

Quienes pueden lograr cursar la educación primaria y secundaria no continúan con una escolaridad superior, como resultado de esto se dedican a buscar empleos a una muy temprana edad, además de ser esto necesario por la precaria situación económica y las necesidades familiares; los empleos que se pueden adquirir bajo estas condiciones son eminentemente inestables y remunerados con bajos salarios, de manera que como consecuencia, una de las actividades a realizar es el comercio ambulante.

En este sentido el comercio ambulante de subsistencia se explica por la incapacidad del gobierno para dar a la población un nivel de educación que permita abatir el analfabetismo e incorporar socialmente a toda la población en un nivel productivo suficiente para contar con una economía estable y suficiente a garantizar las necesidades familiares.

Estos comerciantes ambulantes que se derivan de un problema de estructura educativa y económica, requieren por parte de la sociedad propuestas que cooperen en su estabilidad.

Aquellas personas que carecen de un grado de calificación determinado y de dinero, representan un porcentaje alto de individuos dedicados al comercio ambulante, constituyen una verdadera economía de subsistencia ya que el producto económico que genera es prácticamente nulo, que aún cuando fuera registrado dentro del producto interno bruto, no tendría gran impacto.

Una de las características es la falta de capacitación y adiestramiento, la carencia de certificados de estudio, la excesiva regulación administrativa en la operación mercantil de la que padece el Distrito Federal, las dificultades de obtener un empleo por cuestiones de edad o sexo (en algunos casos), así como lo poco atractivo y funcional que representa el salario mínimo actual y la gran discreción administrativa existente por lo que respecta a las concesiones, permisos, dispensas, que facilitan la operación informal de un comercio en la vía pública.

El intercambio de mercancías ha estado presente a través de toda la historia de la ciudad de México, por lo que representa, además de una expresión económica, una característica cultural que rodea, define e identifica a la población en todos los niveles de la estructura social, determinándose como un espacio destinado a la convivencia de la sociedad.

1.2.4. POLÍTICO.

La política, siendo una actividad de lo más compleja, así como contradictoria dentro de México, al igual que en el resto de los países latinoamericanos, se ha presentado desde tiempos muy remotos como un fenómeno que se caracteriza por el abuso de poder, resultando la política utilizada en muchos de los casos para fines contrarios a los que se debió su origen.

Sin embargo a pesar de ser un medio a través del cual es posible gobernar, lo es también para reestructurar un determinado orden social.

A lo largo de la historia de México, se encuentran dentro del Distrito Federal tendencias a una política que poco a poco en lugar de dirigirse como una acción positiva en ayuda a los individuos e instituciones necesitadas de ella, se ha convertido en mayor grado en efectos negativos sobre aquellos, en una sociedad prevaleciente de egoísmos e injusticias; lo cual concierne su aplicación al sistema que rige al comercio ambulante.²³

Como se ha determinado, a un lado del comercio legalmente establecido se presenta el comercio ambulante, el cual requiere adquirir un puesto comercial en vía pública que en la mayoría de los casos se adquiere por medio de un representante al que se debe otorgar un monto determinado dependiendo de la ubicación del puesto y la mercancía a vender, otro rasgo característico de este tipo de comercio lo constituye el hecho de que aquellos que organizan la entrega de los locales, se encuentran en su mayoría organizados en grupos que son avalados por algún partido político, y para poder integrarse como un vendedor más es verdaderamente difícil, ya que los espacios de la vía pública parecieran propiedad de los líderes de ambulantes que están a cargo de tales grupos.

Motivo por el que cada vez existen en el comercio ambulante más connotaciones políticas debido a que dicha actividad es fomentada por dirigentes de organizaciones populares o partidos políticos, que aprovechan a estos vendedores para apoyar ideas partidistas en campañas electorales o manifestaciones, lo cual constituye una condición general para que se dé su origen y permanencia dentro de la agrupación comercial del tipo que sea.²⁴

Aún cuando el gobierno en su carácter de rector de la actividad económica, ha establecido políticas y acciones para lograr el desarrollo equilibrado de las actividades comerciales, la existencia del comercio ambulante permite observar que dichas tareas han sido completamente insuficientes.²⁵

Esta situación muestra en algunos casos la falta de interés por parte de las autoridades por solucionar este problema, actitud que se denota principalmente en la zona del centro histórico correspondiente a la Delegación Cuauhtémoc que actualmente cuenta con el mayor número de vendedores ambulantes.

En los desequilibrios que se presentan con el comercio ambulante se detecta que este fenómeno presenta dos tipos o grupos que se denominan: 1. Comercio ambulante de subsistencia y 2. Comercio ambulante de alta rentabilidad.²⁶

²³ Revista Proceso Las Calles de la Ciudad Por Miguel Cabildo y Raúl Monge. Diciembre 18 de 1998

²⁴ Revista Impacto Ambulantes. Fin a lo Imperios de Líderes Por Enrique Sánchez Marques Septiembre 3 de 1995

²⁵ Revista Impacto Orden al Desorden de los Ambulantes Por Agustín Granados Septiembre 3 de 1995

²⁶ C.A.N.A.C.O. El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. México 1987.

Dentro del comercio de subsistencia operan un sin número de personas en calles, banquetas y con ventas a domicilio que venden artículos varios de temporada, para obtener los recursos necesarios que le permitan subsistir.

Por otra parte el comercio de alta rentabilidad está constituido por aquellas personas que no responden a la problemática de desempleo y falta de educación o capacitación, sino que su existencia es atribuible al atractivo de obtener altas utilidades económicas, evitando la carga fiscal y el cumplimiento de reglamentación respectiva.

De esta manera se presenta una composición de grupos marginados de los programas de beneficio social, como una forma de supervivencia, buscando y creando nuevas formas o modalidades a las actividades económicas remunerativas y nuevos espacios de participación social y de lucha política.

1.2.5. ECONÓMICO.

La economía es un factor importante para cualquier ciudad, que en el caso del Distrito Federal se refiere a los bajos índices de producción en varios de los sectores económicos de la actividad formal, y en este factor sobresalen los bajos niveles salariales y los excesivos controles fiscales, así como el mal manejo de los sindicatos y asociaciones gremiales; estas situaciones en conjunto como resultado el aumento de la ocupación en actividades informales, como una alternativa de supervivencia.

Entre 1982 y 1996, el crecimiento del Producto Interno Bruto aumentó a una tasa de 23 % en términos reales, mientras que en el mismo periodo la población total creció a una tasa promedio anual de 2.3 % en ese periodo de catorce años, demostrándose la incapacidad de los programas económicos impulsados desde esa época, para satisfacer el bienestar de una población que aumenta cada día.²⁷

"En el Distrito Federal se estima que en el año de 1997 por cada uno de los 125 mil comercios establecidos ya existían 1.8 unidades de vendedores de vía pública; es decir, 225 mil puestos, que representan económicamente las ganancias del 25% del PIB Producto Interno Bruto del sector comercial"²⁸

²⁷ Revista Bien Común y Gobierno Vía Pública y Comercio Informal en la Ciudad de México, Septiembre de 1998

²⁸ Idem P 4"

1.3. PRINCIPALES FACTORES PROPICIADOS POR EL COMERCIO AMBULANTE.

Es evidente que el comercio ambulante, es un reflejo y una respuesta de un sector de la población que busca subsistir y obtener ingresos en medio de la crisis económica, siendo sin embargo, una prueba de la necesidad de realizar la modernización de la estructura social, educativa, económica, cultural, política y jurídica del país.

Al agrupar a todos los comercios informales de las 16 delegaciones y al compararlos con los establecimientos comerciales, los primeros representan casi la mitad (48 %) del total de sector.²⁸

El comercio ambulante se desarrolla en dos grupos fundamentales: el comercio llamado de subsistencia y el de alta rentabilidad, la diferencia entre estos se da en la inversión que realizan y en su nivel de ingresos.³⁰

El comercio de subsistencia está formado por personas que no superan la recepción de un salario mínimo, manteniéndose en el estrato social más bajo, se localizan en puestos móviles, deambulando en las aceras, en las vías vehiculares, son la mayoría manipulados principalmente por quienes tienen la facilidad de introducir productos de fácil consumo. Su característica principal radica en el manejo de inversiones mínimas y volúmenes de venta monetariamente ínfimos. Además de ser este grupo de ambulantes quienes más padecen de abuso de autoridades en cuanto al otorgamiento de permisos y la confiscación de mercancía, así como de particulares que aprovechan su situación de inestabilidad.

Por su parte el comercio de alta rentabilidad denota mayor volumen en la mercancía que maneja, por lo que también el nivel de ingresos es superior, creando así un estrato económico privilegiado en muchos de los casos, aun que no todos los comercios de alta rentabilidad mantienen el mismo margen de ganancias ni de inversiones, esto depende en cada caso de factores como la diferencia de giros, la inversión, el movimiento que la mercancía tiene, la ubicación geográfica, el medio de obtención, y el valor de los productos.

²⁸ Tabulados de la Encuesta nacional de Empleo Urbano INEGI México
³⁰ CANACO El Comercio ambulante en la Ciudad de México. México 1987

A pesar de que muchas de las personas que ejercen el comercio ambulante lo hacen por problemas de empleo, dentro del comercio informal de alta rentabilidad la mayoría lo desarrolla con la intención de obtener mayores ingresos a los que un empleo fijo le pudiera otorgar.³¹

Por lo que toca a la educación, de acuerdo a datos directos de los mismos vendedores ambulantes, la proliferación de este fenómeno está provocando que una cantidad considerable de jóvenes interrumpan sus estudios para formar parte de la economía informal.

Lo que además ya trae como consecuencia un bajo nivel de escolaridad entre esta clase social, al observarse que la instrucción primaria corresponde a un pequeño porcentaje de quienes realizan tal actividad.

Otro factor que influye en la proliferación del comercio ambulante es el interés de algunos partidos políticos, fabricantes establecidos, o de grupos de personas, que los utilizan ya sea para apoyo político, para la distribución de productos sin la necesidad de contratar personal adecuado, o para obtener ingresos por concepto de cuotas y supuestos permisos; esta situación cada día se convierte en problema de mayor gravedad, pues siempre se pretende por parte del gobierno erradicar el fenómeno del comercio ambulante, sin embargo, por parte del gobierno siempre ha existido un apoyo para que se continúe propagando en las diferentes delegaciones del Distrito Federal; lo cual además trae como consecuencia el abuso autoritario sobre quienes son comerciantes ambulantes.

Por lo que es necesario que se regule legalmente la situación del comerciante ambulante, pues injustamente son transgredidos sus derechos, y no hay disposición que pueda establecer sus derechos y obligaciones con estabilidad y legalidad evitando todos los abusos que se cometen en su contra, tanto por autoridades, entre ellos mismos, como organizaciones.

Actualmente la mayoría de los comerciantes pertenecen a un partido político y han sido utilizados por líderes y autoridades para apoyarlos en mítines; así como ser amenazados de quitarlos de la vía pública en caso de que no proporcionen su cuota respectiva.

Por lo que respecta a las empresas, fábricas o distribuidores "los emplean" para comercializar sus productos sin declarar impuestos por estas ventas.

Por otra parte las concentraciones de ambulantes representan un importante canal de distribución de muchas empresas clandestinas e informales, para introducir sus productos falsificados en el mercado, lo cual es indispensable erradicar.

³¹ CANACO El Comercio Ambulante en la Ciudad de México México 1987

En un informe de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) en la Ciudad de México, en la 16 delegaciones que componen el Distrito Federal, se observó que el número de puestos ambulantes se incrementó más que el comercio organizado; "durante el período que abarca julio de 1987 al mismo mes de 1989, los primeros crecieron con una tasa aproximada de 6.9 %, mientras que el comercio formal lo hizo en un 2.7%".³²

El comercio legalmente establecido, es considerado como uno de los sectores más importantes de la economía del país, principalmente por su participación en el Producto Interno Bruto (PIB); por su contribución tributaria y por su labor de servicio directo a la población.

El comercio ambulante trae grandes beneficios hacia una sociedad que cada día tiene un menor poder adquisitivo y que además tiene ya la costumbre de asistir a estos lugares tan populares con la confianza de encontrar los artículos que desee a bajos costos y en una variedad de calidades; sin embargo podría beneficiar mucho más si fuese una actividad legalmente regulada tanto para los mismos vendedores que sufren de tanto abusos, como para la sociedad consumidora.

En el Distrito Federal uno de los mayores problemas al que se enfrenta el comercio formal es la disminución de las ventas, producto de la pérdida del poder adquisitivo del salario y por la creciente competencia del comercio ambulante. El comercio ambulante de alta rentabilidad ha pasado de ser una alternativa de solución al desempleo, a formar parte de las actividades de generación extraordinaria de ingresos.

1.3.1. MERCADERÍA.

Con respecto a las disposiciones que debiera de cumplir la mercadería manejada dentro del comercio legalmente establecido, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial está facultada para exigir que los productos que así lo requieran, cuenten con el nombre y el domicilio del proveedor, incluso cuando sea este un extranjero; y en general tiene facultades para dictar las normas comerciales que procedan en beneficio del consumidor.

³² - CANACO Economía Informal Quién Provee a los ambulantes 1989 P 54

En este aspecto los comerciantes de vía pública omiten proporcionar la información señalada, y esto se presenta principalmente en los productos que si es indispensable, como los aparatos electrónicos de procedencia extranjera, que en muchas ocasiones además de tener defectos, carecen de instructivos, factura y garantía, lo cual perjudica al consumidor, dificulta el debido uso de los productos y provoca pérdidas de venta para los productores de las marcas originales, (al provocarse el fenómeno de la "piratería").

Sin embargo no solo estos productos electrónicos requieren de una regularidad, pues el 60% de los artículos vendidos por los comerciantes ambulantes, no son originales de las marcas que se supone debieran ser, sino que falsifican las marcas, y además son de calidad deficiente.

En otros casos la mercancía que venden contiene cantidades inferiores a los porcentajes de merma permitidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), afectando con ello la economía de los consumidores.

Los comerciantes ambulantes expenden artículos diversos de los que una cantidad considerable son internados ilegalmente al país, por consecuencia se omite pagar los impuestos correspondientes y derechos aduaneros, principalmente en electrónicos y prendas de vestir.

También venden productos que en muchas ocasiones son robados o falsificados (piratería), evadiéndose en el caso de los productos falsos el pago de los derechos de autor o los relativos a la propiedad industrial.³³

En lo que respecta a la compraventa de autos que se efectúan por lo general en fines de semana, los comerciantes ambulantes incurren en conductas ilícitas enajenando productos en ocasiones con vicios ocultos, o robados, por lo que además de provocarse graves perjuicios económicos a los compradores, también el daño es para los mismos vendedores que todo el tiempo corren el riesgo de que su mercancía sea decomisada y por lo tanto no obtengan ganancia alguna sino mas bien pérdidas.

El vendedor ambulante comercializa casi todo tipo de productos importados, y también adquiere un gran número de artículos nacionales directamente con fabricantes, maquiladores y distribuidores mayoristas, que en ocasiones operan de manera ilegal, comenzando el problema de la evasión fiscal y el daño al consumidor al adquirirse estos productos sin la garantía correspondiente.

³³ CANACD *Economía Informal Quién provee a los Ambulantes*, 3ra Edición México 1989.

Debido al ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), se ha detectado un acelerado crecimiento de distribuidores mayoristas de artículos importados, que comercializan productos de diferentes calidades (entre las que destacan las llamadas "chatarra").

En una investigación de la CANACO de la Ciudad de México, se detectaron diversas bodegas que operan sin una razón social y que no otorgan factura ni garantía al consumidor, las cuales venden tanto a mayoreo como a menudeo.

La venta de productos se realiza bajo la advertencia de que el artículo comprado no será probado su buen funcionamiento, y no se acepta devolución alguna en caso de tener defectos; sin embargo la preferencia del consumidor hacia estas bodegas, sobre un distribuidor legalmente establecido, es por "el bajo precio".³⁴

Es difícil negar que las autoridades tengan pleno conocimiento de tales actividades puesto que las ventas se realizan durante todo el día.

Los productos que expenden los puestos ambulantes son de diferentes orígenes, marcas y calidades; por ejemplo entre los alimentos preparados se observa que el 80% son nacionales, gran parte de ellos son adquiridos en mercados públicos y central de Abasto.

En el caso de aparatos electrónicos el 90% son de origen extranjero, de Estados Unidos y de Japón así como de países maquiladores (Taiwan, Corea, Hong Kong etc.). Sólo el 10% son marcas nacionales, sobre todo en artículos electrodomésticos y herramientas.

En bisutería se presentan las mismas alternativas de compra, puesto que se encuentran de importación, sobre todo de países maquiladores (el 63%) y nacionales (37%). Es importante hacer notar que en bisutería se presentan varios productos de los considerados "chatarra".

En lo que respecta a ropa, este es el giro que presenta los mayores problemas de identificación de marcas, ya que el 95 % son artículos nacionales. Sólo un 5% de estas mercancías provienen del exterior.

La característica de estas prendas es que no cumplen con el reglamento de etiquetas para saber su calidad, tipo de tela y marca, lo cual presupone que muchas de estas son distribuidas por fabricantes legales en sus llamadas "ventas de bodega" o liquidaciones.

³⁴ CANACO Economía Informal Mesas Redondas Sobre Comercio Ambulante en la Ciudad de México. 4ta Edición México 1990

Por otra parte abundan las compras a fabricantes caseros informales que bajo el engaño de etiquetar con "marcas registradas" distribuyen sus productos, aun que no siempre es así; también existe la venta de esta ropa sin la intención de colocarles marcas falsificadas, sin embargo es necesario que se encuentren registradas, y que existieran reglamentados los requisitos necesarios para poder venderla en el comercio ambulante.

Respecto al calzado existe una modalidad definida de distribución, ya que en el zapato de vestir el producto es de origen nacional, elaborado por fabricantes informales; por su parte el zapato tenis es generalmente de importación, como consecuencia, la proporción de origen de este giro es de 30 % nacional y 70 % extranjero.

Aunado a todos los conflictos ya provocados por la existencia de la economía informal, la falta de respeto a la propiedad intelectual se produce en este ámbito en gran proporción. La cantidad de falsificaciones que afectan todos los derechos de uso de marca, unido al engaño que significa el proporcionar un producto falso, hace delictible la actividad.

En el caso de la música, es muy común encontrar cassettes o discos que son falsificados de las producciones originales, sin la calidad de estos y en una grave infracción a los derechos de autor, además de estos artículos existen copias apócrifas en ropa, cosméticos, perfumes y hasta aparatos con marcas que confunden al consumidor.

Desde la entrada del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT) a México se crearon diversos distribuidores de mercancías de importación quienes colocan su mercancía en tiendas legalmente establecidas, pero muchos de estos productos son distribuidos por vendedores ambulantes quienes les quitan las etiquetas que determinan la casa comercializadora y la descripción de importación colocando algunas veces etiquetas de tiendas de prestigio para que funcione al momento de atraer a los consumidores.

El comercio ambulante como ya se ha dicho repetidas veces se da desde hace varias décadas en México, este movimiento comenzó a proliferarse y por lo tanto diversos factores se incorporan a él, en el caso de la mercadería se presenta un crecimiento informal también por parte de la industria maquiladora al notarse la respuesta benévola de los consumidores hacia tales productos, motivándose la creación de pequeñas plantas maquiladoras que produzcan artículos de primera necesidad para ser vendidos por informales, muchos de estos productos con marcas no registradas o con etiquetas similares a los logotipos de moda, pero con cambios en alguna de las letras.

A mediados de la década de los 70s, se desarrolló gran auge a la introducción de mercancía extranjera con gran respuesta por parte del consumismo, presentándose conflictos en cuestión de garantía, seguridad, vandalismo, agentes aduaneros y pseudoagentes policiacos. Siendo insuficientes para este mercado los lugares destinados a tal actividad propagándose a las principales zonas del centro histórico.

1.3.2. ECOLOGÍA.

Los usos y costumbres en la operación de un comercio en las calles, que ha crecido sin reglamentación, ha generado una serie de prácticas que agreden el entorno ambiental y la imagen urbana de la ciudad.

Es evidente que uno de los conflictos a los que se enfrenta la población del Distrito Federal es la contaminación ambiental, si bien es cierto que el gobierno trata de proponer alternativas en cuanto a contaminantes automovilísticos y de industrias, también es cierto que un factor determinante es el comercio ambulante, que colabora con la contaminación en gran escala, tomando en cuenta que existen más de 120 mil locales informales en la Ciudad que además de generar basura, olores y ruido; muchos de ellos cocinan sus alimentos al aire libre utilizando tanques de gas en pésimas condiciones con fugas y daños internos, electricidad, drenaje, agua potable y alcantarillado.³⁵

Considerando que el drenaje de la ciudad está diseñado para industrias, casas habitación o locales formalmente construidos, auto transporte y peatones, el crecimiento desmedido de los vendedores ambulantes lo hace insuficiente, obstruyendo vías principales de alcantarillado y acumulación de desechos, provocando a su vez graves daños a la ecología de la ciudad; puesto que este comercio se prolifera en casi todas las partes de la ciudad, ocupando salidas del transporte colectivo "metro", escuelas, estaciones de transporte, formando tianguis a lo largo de las calles, en los accesos de los mercados formalmente establecidos, cines, hospitales, restaurantes, accesos de tiendas de autoservicio, iglesias, etc., generando toneladas de basura diariamente.

Se agudiza por tanto la tarea de la recolección de basura y desperdicios que realizan las autoridades delegacionales; sin que estas mismas avancen considerablemente en lo que respecta al conflicto de la contaminación ambiental.

³⁵ Periodico OVACIONES Comercio Callejero Por René Bejarano Martínez. Febrero 20 de 1998

1.3.3. SALUD.

En lo que respecta a los alimentos que son vendidos en la vía pública es alarmante la falta de higiene en los alimentos, así como la carencia de concientización de los consumidores.

De acuerdo a datos estadísticos del Anuario Estadístico del Distrito Federal, se determina que dentro de las enfermedades transmisibles registradas por la Secretaría de Salud, las enfermedades gastrointestinales se encuentran en primer lugar.³⁶

No son datos estadísticos de las enfermedades adquiridas en la vía pública; sin embargo es significativo el porcentaje de personas que se enferman de algún problema intestinal en este tipo de comercios; ya que no cumplen estos comercios con las disposiciones del reglamento sanitario ni disponen de los servicios básicos de higiene que reclama esta actividad.

En las deficiencias que se encuentran son: la falta de refrigeración, la insuficiencia de agua potable, y la baja calidad de los productos con que preparan los alimentos.³⁷

Por otra parte se provocan conflictos de seguridad desde el momento en que instalan sus locales de manera improvisada y estos quedan detenidos de forma inestable, además de utilizar tanques de gas que están dañados, y en malas condiciones de funcionamiento.

1.3.4. VIALIDAD.

El comercio ambulante se ha desarrollado de manera inevitable en la Ciudad de México, lo cual trae como consecuencia que busquen cada día estos grupos un lugar en donde desarrollar su actividad de comercio, por lo tanto una de las zonas más fáciles de conseguir para ello es la vía pública, debido a que es una manera de vender fácilmente a los peatones o de interceptar con aquellos que utilizan cotidianamente determinados transportes, por lo tanto los lugares de afluencia del

³⁶ Ob. Cit.

³⁷ Ob. Cit.

comercio son las calles, banquetas, transportes, donde la mayor parte de la población realiza sus actividades de trabajo.

Al crecer rápidamente la cantidad de vendedores ambulantes, se propaga también el número de calles obstruidas, o las salidas del metro impedidas para su libre tránsito, produciéndose un caos vehicular en el caso de las calles y otro peatonal en el caso de banquetas.

En este caso tal actividad informal es violatoria con el reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que determina el uso de la vía pública y sus características; así como el Reglamento de Tránsito Del Distrito Federal, estableciendo los obstáculos en el caso de tránsito de peatones y vehículos.

En estas condiciones no puede ser objeto la vía pública, de beneficio o utilización para un determinado sector de la población y para un fin usufructo particular.

Sin embargo durante años se ha permitido esta actividad en tales sitios, por lo que al continuar con ello vale la pena establecerlo legalmente con la finalidad de destinar ciertas calles para ello, pero de forma legal.

Por su parte la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal establece la regulación de los usos de las construcciones establecidas y de las tierras del Distrito Federal.

1.3.5. INSEGURIDAD PÚBLICA.

En el caso de la inseguridad pública dentro del Distrito Federal, no se establece que el comercio ambulante sea su principal causa, pues como todo fenómeno social tiene su origen en situaciones diversas. Por lo que respecta al comercio ambulante, se considera que debido a su proliferación es cada vez más difícil controlar a su vez la inseguridad pública, puesto que el hecho de que existan vendedores ambulantes por todas partes se provoca un alto índice delictivo pues al estar las calles saturadas de puestos ambulantes imposibilitan que se realice un adecuado servicio de vigilancia que ya de por sí llega a ser incompetente.

En las agencias del ministerio público, que es donde se realizan las denuncias, constantemente estas son presentadas por delitos como robo y lesiones, por lo general por las personas que recorren o transitan regularmente por estos lugares, debido a la dificultad de tránsito.

El problema de la inseguridad pública es algo que debe entenderse independiente a la existencia del comercio en la vía pública, sin embargo debido a un crecimiento explosivo y sin control de este comercio puede generar mayores índices de inseguridad y violencia en los lugares en que se practica este comercio.

Por otro lado se presenta una gran inseguridad al momento en que los comerciantes adquieren mercancía de importación que no ha sido registrada debidamente en los aranceles, pero que por lo mismo se puede vender a un menor precio y por lo tanto es mercancía muy fácil de ser adquirida; se provoca cada vez mas el robo de transportes en los que se traslada este tipo de artículos.³⁸

También se facilita el asalto de mercancía en los casos en que esta es decomisada por ser una actividad no permitida o por la venta de artículos ilegales, existe personas que haciéndose pasar por autoridad realizan estos decomisos y en este momento, el comerciante ambulante esta en un total estado de indefensión, perdiendo toda su mercancía.

La apertura de calles para la venta de productos y mercancías provoca que cualquier persona tenga acceso a las oportunidades para el robo, por lo que atenta contra los consumidores y vendedores, siendo vulnerables a los asaltantes.

1.3.6. DESARROLLO URBANO.

El Desarrollo Urbano que tiene la Ciudad de México se ha dado de acuerdo a diversos aspectos entre ellos la tecnología adquirida, teniendo como fin los diseños de urbanismo de la Ciudad, satisfacer necesidades principalmente de peatones y de transportes, sin tomar en cuenta el lugar de los vendedores ambulantes, lo que provoca fuertes controversias entre estos tres factores.

³⁸ CANACO Economía Informal Mesas Redondas Sobre Comercio Ambulante en la Ciudad de México 4ta Edición México 1990

El Centro Histórico que en los últimos años se ve deteriorado por la presencia de vendedores informales es una zona limitada de la siguiente manera:

Al Norte por la calle de Rayón.

Al Sur por la calle de Fray Servando Teresa de Mier.

Al Poniente por el Eje Lázaro Cárdenas.

Al Oriente por el Eje Anillo de Circunvalación.

Cuenta con una superficie total de 376 hectáreas en total.³⁹

La vialidad se compone de cinco arterias: Eje Lázaro Cárdenas, Fray Servando Teresa de Mier, calle 20 de Noviembre, Anillo de Circunvalación y Rayón con una anchura de 28 metros; el resto de sus calles con una anchura promedio de 14 metros.

Por lo que se cuenta con un área de vialidad de 29% del total del Centro Histórico; este porcentaje es razonable para su objetivo.

Sin embargo a pesar de ser una de las zonas del Distrito Federal más transitadas por la comunidad, se ve afectada por la presencia de los vendedores ambulantes que ocupan las calles y las banquetas para realizar su actividad comercial; donde por ejemplo, en una calle que mide 14 metros de largo se coloca un local de ambulantes que mide 80 cm. de ancho por 1.5 metros de largo, utilizando además un metro para los vendedores y un metro en la parte de adelante para los peatones, se obtiene un total de 4 o 5 metros cuadrados por puesto, estas cantidades dan como consecuencia una obstrucción en las calles y banquetas que en la actualidad hacen casi imposible el paso de peatones por las banquetas y el paso de autos por las calles, retrasando en gran medida el tráfico de la ciudad y por lo tanto se produce a su vez un mayor nivel de contaminación concentrado en este caso en el Centro Histórico.⁴⁰

En el Centro Histórico se realiza el comercio ambulante desde hace varios años, y es uno de los casos en que debiera finalmente determinarse las calles en las que específicamente se deben cerrar para llevar a cabo tal actividad, y no provocar la contradicción de que por una parte se puede vender y los autos no deben pasar, pero por otro lado los autos defienden su derecho de tránsito y no permiten que el comercio ambulante se realice con seguridad.

³⁹ CANACO *El Comercio Ambulante en la Ciudad de México*. 1987

⁴⁰ Periódico LA PRENSA, *Especial del Comercio Informal* México D.F. año LXII No. 22649 Junio 1990

Esta situación se presenta no sólo en el Centro Histórico sino también en los diferentes puntos de la Ciudad, donde por lo general las calles y las banquetas normales de la capital miden 2.25 metros de ancho y considerando el espacio que debe destinarse a los locales de comerciantes ambulantes, el espacio peatonal es reducido hasta en un 80%.

1.3.7 FISCAL.

En la actualidad uno de los conflictos a nivel de la economía nacional es el considerado por la evasión fiscal que se reporta por parte de los vendedores ambulantes, esta actividad no solo lesiona al comercio establecido a quien perjudica con sus bajos precios y baja calidad de cualquier artículo, sino también en su medida al erario nacional,

Sin embargo es una situación muy compleja la que se presenta al respecto debido a que al vendedor ambulante no se le considera legalmente como un trabajador, debido a que no se encuadra en ninguna disposición jurídica como tal, por lo tanto no cumple ni con las características y mucho menos con los requisitos de un trabajador establecido jurídicamente.

Sin embargo bajo esta idea el vendedor ambulante omite cubrir las siguientes contribuciones:

Impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, el impuesto especial sobre producción y servicios, el impuesto al activo de las empresas, el impuesto a la importación de artículos de procedencia extranjera, y el impuesto local del 2% sobre nóminas, entre otras.

La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México determinó que por lo que respecta a los impuestos sobre la renta y al valor agregado, durante el año de 1989, el comercio ambulante de la Ciudad de México incurrió en una evasión fiscal cercana a los 500 mil millones de pesos.⁴¹

⁴¹ Ob Cit

En esta cantidad no se incluye la falta de aportaciones en materia de seguridad social como o son las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones patronales del 5% al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

De la misma forma este grupo de vendedores omiten los pagos de derechos por el servicio de agua y del consumo de energía eléctrica que utilizan en algunos de los casos.

No solo los vendedores ambulantes son quienes evaden impuestos de diversas características, también existen personas que por diversas razones omiten cubrir las contribuciones previstas en nuestra legislación por el desempeño de sus actividades habituales, sean de carácter industrial, comercial o de servicios, lo que se traduce en una falta de ingresos al gobierno federal y local, por lo que su capacidad de respuesta a las necesidades urbanas se denota disminuida en perjuicio de la sociedad.

El Código Financiero del Distrito Federal determina en su Libro Quinto Título Cuarto en el capítulo denominado "De los Delitos" otros delitos cometidos dentro del comercio ambulante como son: defraudación fiscal, por la falta de pago de contribuciones de sus integrantes; delitos relacionados con el registro federal de contribuyentes, y la omisión en el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes fiscales, como son la ausencia de declaraciones y el no contar con sistemas de contabilidad.

Siempre se ha pretendido demarcar la evasión por parte de los vendedores ambulantes en el Distrito Federal, para ello la Cámara de Comercio del Distrito Federal, ha realizado diversas investigaciones y estudios en los que pretende relacionar las cantidades de evasión por parte de los ambulantes con las pérdidas económicas que sufre el Gobierno; sin embargo no se pueden considerar pérdidas aquellas cantidades que no están debidamente establecidas para los vendedores ambulantes en un ordenamiento jurídico que especifique las cantidades exactas a pagar de acuerdo al lugar que ocupen, a la mercancía vendida, etc.

Por ello se dice también que el no pagar impuestos es un aliciente para dedicarse a esta actividad informal, pero hasta ahora no se ha logrado regular la situación fiscal de los informales de manera definitiva y eficaz.

1.3.8. TURÍSTICO.

Es difícil cuantificar los daños provocados en el aspecto turístico, por la existencia del comercio en la vía pública; debido a que es representado en diferentes manifestaciones, no se cuestiona lo perjudicial que resulta este tipo de comercio tanto para aquellos que son visitantes de la ciudad, como para quienes se encargan de recibirlos, y pretenden siempre dar una buena imagen.

Existen diferentes formas de daño hacia el turismo por parte del comercio ambulante, como las siguientes:

- La obstaculización del acceso de los turistas nacionales o extranjeros a museos, monumentos históricos, ruinas arqueológicas, mercados artesanales y establecimientos comerciales en general.
- La venta de objetos de procedencia y calidad dudosa que desvirtúan la ética comercial y la tradición artesanal de la ciudad, lo cual genera desconfianza en el turista extranjero principalmente.
- Las concentraciones masivas de personas que observan en las calles en donde se practica el comercio en la vía pública, genera condiciones propicias para cometer abusos hacia los compradores.
- La práctica desorganizada e irregular de este comercio deterioran las áreas aledañas de museos, el interior y exterior de los monumentos históricos, así como las construcciones de valor arquitectónico e histórico, que como consecuencia refleja mala imagen de la ciudad en general.
- La obstaculización de vialidad, tanto peatonal como vehicular, al invadir las calles y banquetas ocasionando molestias, incomodidad y mala impresión en el turista.
- La contaminación en sus diferentes manifestaciones como es la de desechos sólidos, ruidos, contaminación ambiental, que a la vista de cualquier persona resulta desagradable.⁴²

⁴² Revista Bien Común y Buen Gobierno Vía Pública y Comercio Informal en la Ciudad de México, Septiembre de 1998.

El turismo en el Distrito Federal genera parte importante de las divisas que son necesarias para el desarrollo de la economía; es difícil atraer turismo al momento de vivir las molestias e incomodidades que se provocan por el comercio en la vía pública, no solo por que se presente en cualquier punto de la ciudad, sino porque sus manifestaciones provocan conflicto peatonal y vehicular, al no encontrarse organizados en concentraciones regulares.

Se sabe que la Ciudad de México es una de las más pobladas del mundo, por lo que se considera en muchas ocasiones que no es posible considerarla como un atractivo turístico; por el contrario esto lo hace ser más atrayente para personas tanto nacionales como extranjeras, ya que en la ciudad es donde se concentra la vida política, intelectual y artística.

Existen aproximadamente 70 museos, 2000 hoteles de calidad turística, 160 agencias de viajes, 1500 restaurantes; además de bellas zonas arqueológicas, artísticas y monumentales, que representan gran parte de la historia de México.⁴³

El crecimiento del fenómeno "comercio ambulante" ha provocado a lo largo de la última década un deterioro del concepto que de la ciudad de México se tiene el extranjero.

Desde hace algunos años el comercio en la vía pública ha dejado de constituir un elemento de la idiosincracia y folklore urbano que atraía al turismo; actualmente se ve transformado en una imagen negativa para un país que se denomina envías de desarrollo⁴⁴

⁴³ Revista PROCESO Botín Económico y político para los Líderes del Comercio Ambulante. Por. Miguel Cabildo. Marzo 28 de 1998

⁴⁴ Idem

CAPITULO II.

ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE APOYO PARA LA CREACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN.

- 2.1. ASPECTOS CONCEPTUALES Y SU INTERPRETACIÓN.**
- 2.2. LEGISLACIÓN.**
 - 2.2.1. LEGISLACIÓN FEDERAL.**
 - 2.2.2. LEGISLACIÓN LOCAL.**
 - 2.2.3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DEL COMERCIO AMBULANTE.**
- 2.3. JURISPRUDENCIA.**
- 2.4. ASPECTOS QUE DESCRIBEN LA SITUACIÓN DEL COMERCIO
AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL; ANÁLISIS E
INTERPRETACIÓN.**

2.1. ASPECTOS CONCEPTUALES Y SU INTERPRETACIÓN.

COMERCIO.-

Se define como una negociación que se efectúa adquiriendo, transmitiendo o intercambiando objetos diversos.

Puede ser un intercambio de mercancías o la organización que lo realiza.⁴⁷

El comercio puede realizarse al por mayor o al por menor, y según el objeto de los valores cambiados, puede ser comercio de mercancías, de valores mobiliarios, billetes de banco extranjeros, efectos de comercio, etc. Es así como tenemos las siguientes definiciones:

Al Por Mayor.-

Es el comercio que efectúan aquellos que compran al fabricante grandes cantidades de mercancía para luego venderlas a los consumidores.

Al Por Menor.-

Es el comercio que se realiza con pequeñas cantidades de mercancía que a través del comerciante llegan al consumidor.

Internacional.-

Comercio que se realiza entre dos o más naciones. Se encuentra constituido por todas las transacciones de importación y exportación.

Interior.-

Comercio que se sostiene dentro del territorio de un mismo estado.⁴⁸

AMBULANTE

Este término proviene del latín *ambulans*, de *ambulare*, andar.

Aquél ser que va de un lugar a otro sin tener asiento fijo.⁴⁹

COMERCIO AMBULANTE

Intercambio de bienes o servicios que se realiza entre particulares de manera inestable e ilegal.

⁴⁷ Diccionario Jurídico de Juan Ramírez Gronda Heluasta Argentina 1989.

⁴⁸ Diccionario Geminus I y II Geminus-Panamá México 1990

⁴⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo I Ancalo S A Buenos Aires 1986

El Comercio Ambulante se considera también como una parte de la economía subterránea la cual es definida por la Cámara de Comercio del Distrito Federal como un conjunto de actividades a través de las cuales se realizan diversas transacciones de bienes o servicios que, pese a que se conoce su existencia por parte de las autoridades no se registran en las estadísticas e indicadores nacionales, ya que al ser omitida ante la autoridad fiscal la declaración de los ingresos que generan quedan fuera de la contabilidad del país.⁵⁰

Se define al Comercio Ambulante en primera instancia como una actividad informal, que se desarrolla por lo tanto de manera ilegal ante una reglamentación inexistente, que consiste en intercambiar mercancías diversas, de cuestionable calidad.

En el Distrito Federal se involucran varias denominaciones que en ocasiones producen controversias al denominar a los comerciantes informales, de tal forma que también es denominado comercio en la vía pública por determinadas revistas, noticieros o documentales y se le denomina a una de las ramas de este, comercio ambulante.

Sin embargo para efectos de la presente se utilizarán los términos de comercio en vía pública y comercio ambulante como sinónimos, debido a que en términos generales siempre se le denomina a todo comercio informal como ambulante, que en realidad se trata de comercio y servicios realizados en vía pública y que incluye a los comercios fijos, semifijos y a los verdaderamente ambulantes, así como a los diversos servicios que se prestan en vía pública; pero no será efecto de la investigación determinar como debiera establecerse el término de este comercio informal.

Este comercio ambulante se desarrolla a través de dos tendencias claramente identificables:

I. Comercio Ambulante de Subsistencia.

Tiene como origen fundamental problemas de índole social, económico y cultural, el cual está integrado por aquellas personas que se dedican a actividades no calificadas con el propósito de obtener recursos necesarios que les permitan subsistir.⁵¹

⁵⁰ CANACO El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. México 1987

⁵¹ Idem

Este grupo de personas, que carecen de un grado de preparación académica determinado y de dinero representa la parte más numerosa de individuos dedicados al comercio ambulante de este tipo, el cual constituye una verdadera economía de subsistencia ya que el producto económico que generan es prácticamente nulo, que aún cuando fuera registrado dentro del producto interno bruto, no tendría impacto trascendente.

Sin embargo sí afecta otros rubros como salud, vialidad, seguridad social, imagen turística, etc.

II. Comercio Ambulante de Alta Rentabilidad.

Su característica fundamental es que el producto obtenido por las ventas realizadas y el capital que se maneja en sus ventas, está muy por encima de un nivel de subsistencia; es decir, que obtienen por sus ventas cantidades económicas realmente altas.⁵²

En realidad las cantidades recibidas por concepto de ganancia en el comercio de alta rentabilidad son altas y se igualan casi a las ganancias de cualquier profesional que se encuentre desempeñando su profesión gratamente.

El número de individuos que forman parte de este tipo de comercio es menor respecto del total de personas dedicadas al de subsistencia, sin embargo, el producto económico que generan les permite obtener excedentes considerables, que al ser omitidos ante la autoridad fiscal dañan notoriamente la economía del país.

En el comercio ambulante de alta rentabilidad se encuentran individuos que cuentan con un determinado grado de preparación, ya que manejan los conocimientos básicos, teniendo nociones de la materia mercantil suficiente para manejar sus negocios.

El comercio ambulante se identifica en diferentes modalidades como son:

- I. Concentraciones de Ambulantes.
- II. Tianguis y mercados sobre ruedas.
- III. Bazares.
- IV. Puestos Fijos y metálicos.
- V. Puestos Aislados.⁵³

⁵² CANACO *El Comercio Ambulante en la Ciudad de México*, México 1987

⁵³ CANACO *Economía Informal Quién Provee a los Ambulantes*, 3ra Edición México, 1989

2.2. LEGISLACIÓN.

La normatividad comercial que rige en México es un instrumento jurídico de carácter obligatorio que se debe cumplir, dada su finalidad tanto de mantener un régimen de control de calidad de los artículos que se crean, y regular en el territorio nacional, así como de organizar las actividades que deben generar ingresos al país.

La importancia del cumplimiento de las normas se basa en constituir una herramienta de garantía para los consumidores y de esta forma se protege su economía y sus intereses, así como para los vendedores, y más aún de la sociedad.

El comercio ambulante tiene su relación con el derecho, debido a que ha sido objeto de una creación de reglamentos y acuerdos que hasta ahora han tratado de describirlo y organizarlo, sin tener resultados favorables.

2.2.1. LEGISLACIÓN FEDERAL.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Es necesario analizar al comercio ambulante como un fenómeno específico que requiere ser ubicado en un ordenamiento jurídico, sin embargo a pesar de ser necesaria su regulación, esta debe tener un sustento legal que ampare su existencia y congruencia al mismo tiempo, de tal modo que es indispensable basar la existencia de cualquier legislación en la Constitución Política de México.

Por lo tanto se requiere de un análisis congruente entre la actividad del comercio ambulante y los sujetos que lo realizan con la legislación mexicana.

En primer lugar la actividad del comercio ambulante a la que se hace referencia es la que se realiza en el Distrito Federal, en este caso corresponde Constitucionalmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizar el ordenamiento que regule al comercio ambulante; anteriormente la Constitución política especificaba en su artículo 73 la regulación del comercio en vía pública, esto era antes de la reforma a la fracción VI de este artículo, en el decreto del 25 de Octubre de 1993 en que se reforman otros artículos además de este artículo 73, fracción VI, base tercera, inciso a), que a la letra decía:

"Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las siguientes:

A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que sin contravenir a lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito federal, en materia de abasto y distribución de alimentos; mercados y rastos; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública,... uso de suelo; ...vialidad y tránsito, transporte urbano y establecimientos; alumbrado público; parques y jardines;..."

Sin embargo, actualmente las facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal pasaron al actual artículo 122 en su base primera, fracción V, en todos sus incisos de la Constitución federal y que es base para la actividad del Gobierno del Distrito Federal pero con la salvedad de que ya no se menciona el comercio en la vía pública, ahora el artículo 122, base primera, inciso J) de la Constitución Federal dice:

"Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública y sobre explotación; uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal."

Es decir que actualmente es facultad de la Asamblea legislar en materia de Vía Pública y el uso de suelo, pero no se especifica "el comercio ambulante en vía Pública"; sin embargo la Asamblea de Representantes electa para el período de noviembre de 1991 a noviembre de 1994 continuaba en el año de 1994 teniendo facultades para legislar sobre el comercio en vía pública debido al artículo transitorio segundo, que a la letra decía:

"La Asamblea de Representantes del Distrito Federal electa para el período de noviembre de 1991 a noviembre de 1994, continuará teniendo las facultades establecidas en la fracción VI del artículo 73 de esta Constitución vigentes al momento en vigor el presente decreto". (decreto del 25 de octubre de 1993).

Esta facultad únicamente se extendía hasta noviembre de 1994 conforme a lo señalado en el artículo cuarto transitorio que a la letra señaló:

"De acuerdo con lo señalado por el artículo segundo transitorio menciona, son facultades de la Asamblea de Representantes hasta noviembre de 1994 las siguientes (redacción anterior del artículo del artículo 73 fracción VI, base tercera y sus incisos)..."

En este sentido se trata de explicar que existe cierta contradicción en cuanto a la Facultad de la Asamblea de Representantes para legislar al comercio ambulante y ser posible el otorgamiento de permisos para comerciar en la vía pública; es decir, no está especificada la facultad de legislar en esta materia y por tanto falta sustento legal para poder iniciar trámites de otorgamiento de permisos para realizar tal actividad.

Por otra parte se encuentra el Artículo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

En cuanto al comercio ambulante actualmente es una actividad que transgrede los derechos de terceros en diferentes aspectos, por lo cual no cumple con lo señalado en este caso por la Constitución; en lo que respecta a su licitud, no se define como una actividad lícita puesto que no se encuentra definida en ningún ordenamiento jurídico con las características que presenta en la realidad.

Sin embargo en este artículo se determina una garantía de libertad de trabajo a la que tienen derecho los comerciantes ambulantes, a pesar de que se considere que tal actividad transgrede los derechos de terceros.

"Desde 1976 se publicó una Gaceta del Departamento del Distrito Federal en la que declaró prohibido ejercer el comercio en la vía pública, estableciéndose sanciones a quienes infringieran esta disposición".⁵⁴

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra el Artículo 123 que se refiere a los trabajadores en general, se hace referencia a este artículo por ser el vendedor ambulante considerado por muchos como trabajador.

⁵⁴ CANACO El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. México 1987. p 57

El Artículo 123 es la fuente principal del Derecho Mexicano del Trabajo, que tiene su principio en la explotación del hombre que trabaja para su subsistencia y la lucha por la liberación económica para la transformación de la sociedad capitalista.

Surge así un derecho social que regula las relaciones que de él provienen no son de subordinación como lo es en el Derecho Público, ni de coordinación de intereses entre iguales que identifican al Derecho Privado. Este pertenece a una nueva rama del derecho, El Derecho Social, que se caracteriza por su función digna y protectora de los débiles y específicamente del ser humano que trabaja.

Se hace referencia a los términos de trabajador y empleado para poder determinar en que circunstancia se encuentra el vendedor ambulante y poder definir a que derechos y obligaciones se hace acreedor.

"Se considera al trabajador como el género y al empleado como la especie".⁵⁵

Con esta definición se trata de enfocar el trabajo del vendedor ambulante, a quien se le considera trabajador pero no empleado, ni empresario.

"El empleado trabaja en base a un contrato en el cual se determina la obligación de trabajar con predominio del esfuerzo intelectual sobre el físico a cambio de una remuneración".⁵⁶

Por su parte el empresario trabaja pero no se le considera empleado, puesto que por concesión o por contrato ejecuta una obra o explota un servicio público.

En base a estas consideraciones se establece una clasificación de trabajadores en dos categorías:

- I. Trabajadores autónomos.
- II. Trabajadores subordinados.

Los primeros no son sujetos del contrato de trabajo, no son empleados ni obreros, son una clase de trabajadores autónomos que se encuentran constituidos por los que ejercen una profesión libre, en cambio los trabajadores subordinados si se encuentran sujetos a un contrato de trabajo. El trabajo, cualquiera que sea el grado de preparación requerido para desempeñarlo, es inherente al ser humano y en este sentido se definen a los comerciantes ambulantes como autónomos.

⁵⁵ Gomez Orlando Gottschalk, Elson Bermudez Cisneros Curso de Derecho del Trabajo I. Cárdenas México D.F. 1980 p 120

⁵⁶ Diccionario Jurídico de Juan Ramirez Gronda Hehasta P 137

Cuando no se presenta la protección del estatuto laboral, como es en el caso del trabajador autónomo; el Artículo 123 de la Constitución establece en su párrafo segundo: " El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo...".

Es decir, la Constitución protege equitativamente todo contrato de trabajo, por lo que ampara todo trabajo subordinado, independientemente de la causa que le dé origen; en el caso de la Constitución y la Ley Laboral sólo se ocupan del trabajo donde intervienen trabajador y patrón, no del trabajo autónomo e independiente.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo como reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, dispone en su Artículo Octavo: "Trabajador es la persona física, que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado". Para los efectos de esta disposición "se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio".

La subordinación significa por parte de quien presta el servicio, de este modo el trabajador que no está bajo las órdenes de un patrón, no está protegido por la Ley Federal del Trabajo; de acuerdo a estas consideraciones, los trabajadores autónomos, llamados también libres o independientes, no encuadran sus actividades laborales en la Ley Federal del Trabajo; por consiguiente los comerciantes de vía pública por el hecho de ser trabajadores independientes y autónomos no adquieren los derechos y obligaciones que la Ley contempla para los trabajadores, a demás de que su actividad no esta reglamentada en ningún ordenamiento jurídico.

Por tanto es complejo ubicar a los vendedores ambulantes dentro de un concepto como "trabajador"; sin embargo a pesar de que no los protege la Ley Federal del Trabajo en este sentido, la Constitución Política como ya se mencionó hace mención de sus garantías, de aquí la necesidad de crear un cuerpo jurídico que los encuadre y los regule considerando todas sus características como no asalariados y como independientes, determinándose que finalmente al ser el

comercio ambulante la actividad en la que se basa su sustento económico no son sujetos desempleados, pues si tienen un empleo, una remuneración y una actividad económica, que si bien no esta reglamentada si esta permitida en la practica, y por lo tanto es su fuente de trabajo.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Por lo que toca a esta legislación, se analiza la protección que el consumidor merece al adquirir un producto o servicio; en el caso del comercio ambulante es imposible que se preste cierta protección por parte del vendedor, ya en datos anteriores se especificó la calidad de los productos distribuidos por este tipo de comercio.

El Artículo 82 de esta ley, señala: "El consumidor puede optar por pedir la rescisión o la reducción de precio, y en cualquier caso, la indemnización por daños y perjuicios, cuando la cosa u objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que le hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine o que disminuya su calidad o la posibilidad de su uso. Cuando el consumidor opte por la rescisión el proveedor tiene la obligación de reintegrar el precio pagado".

En estos supuestos, la falta de documentación que protege la compra de la mercancía y la ausencia de garantía del producto, implica que el consumidor se encuentra imposibilitado para reclamar al vendedor, la devolución del dinero pagado, su reducción en precio, el cambio del producto o incluso para demandar el pago de los daños y perjuicios que se le causen, además de provocar que quien lo adquiere absorba el costo de reparación de la mercancía comprada.

Sin embargo el bajo poder adquisitivo que se sufre en México actualmente, provoca como consecuencia que un gran porcentaje de consumidores prefieran adquirir mercancías sin garantía en los comercios ambulantes, lo cual genera aún más su proliferación.

Se prefiere en el mayor de los casos adquirir mercancías sin garantía a bajo costo, que mercancías en buen estado pero a precios que se dupliquen.

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Esta es la ley reglamentaria del Artículo 28 Constitucional que tiene como objetivo principal la salvaguarda del acervo cultural de la Nación.

En el caso de los vendedores ambulantes, debido a las condiciones en las que venden sus artículos, en ningún caso es posible que estos lleguen a ser productos originales que se encuentren en condiciones legales para poder ser vendidos sin vicios ocultos, en el caso de que fueran originales, en el mayor de los casos son artículos robados, extraviados o que tienen su origen en la falsificación.

Estos artículos falsificados son conocidos como artículos "piratas" que no cumplen con requisitos de calidad y de venta al ser elaborados y distribuidos.

Los vendedores ambulantes adquieren con gran facilidad estos productos debido al bajo costo que tienen al momento de adquirirlos y a la rentabilidad que obtienen al venderlos. El bajo costo se debe a varios factores entre ellos el hecho de evadir los derechos de autor.

El Artículo 13 de esta ley señala las diferentes obras que son protegidas por la misma en las siguientes ramas:

- I. Literaria,
- II. Musical, con o sin letra,
- III. Dramática,
- IV. Pictórica o de dibujo,
- V. Escultórica y de carácter plástico,
- VI. Caricatura e historieta,
- VII. Arquitectura,
- VIII. Cinematografía y demás obras audiovisuales,
- IX. Programas de radio y televisión,
- X. Programas de Computo,
- XI. Fotográfica,
- XII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil,
- XIII. De compilación, integrada por coleccionistas de obras como enciclopedias, antologías, otros elementos como bases de datos siempre que dichas colecciones constituyan una creación intelectual.

En todas estas ramas mencionadas se presentan falsificaciones y los productos obtenidos son vendidos en el comercio ambulante a un menor precio que los artículos originales, estos últimos gozan del derecho de autor que es otorgado por la Constitución política Mexicana.

El Artículo 11 de la Ley Federal Del Derecho de Autor señala: "El derecho de autor es el reconocimiento que hace el estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos el patrimonial."

Estos derechos de autor no solo protegen a los mexicanos en sus obras y creaciones, también son protegidas las obras de los extranjeros en México conforme al Artículo 7 de esta ley y de los tratados internacionales en materia de derechos de autor y derechos conexos suscrito y aprobados por México.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

La micro empresa o micro industria, está conformada en su mayoría por familias con unidades de menos de diez personas, la costurera, el carpintero el pequeño agricultor o el vendedor ambulante, y sus empresas pueden ser de tamaños distintos.

"En América Latina son el centro de la economía regional, mientras que en otros países corresponden a más del 80% de las empresas totalmente instaladas".⁵⁷

Para su desenvolvimiento requieren distintos tipos de apoyo y si se considera su flexibilidad y capacidad de adaptación tienen un papel muy importante en la economía de la Región.

Falta por lo tanto un potencial de desenvolvimiento a ese grupo de personas, pues no se les permite que sus empresas puedan expandir y mejorar sus resultados; la mayoría de los empresarios y sus mismos empleados son gente de pocos recursos.

⁵⁷ 62^a. IFLA Conferencia General Globalización de la Economía y Expansión de las Micro empresas Agosto 25-31, 1998

El sector micro empresarial es una de las opciones más importantes de que dispone la gente de bajos ingresos para tener una vida más digna y salir de la pobreza a través de actividades productivas dirigidas hacia el mercado.

Actualmente esta opción de salir adelante dentro de la micro empresa se presenta como una tendencia por profesionales competentes, con suceso profesional y experiencia.

En México se ha creado a partir de Enero de 1988 la Ley Federal para el Fomento de la Micro industria y la Actividad Artesanal, con el fin de brindar apoyo y estabilidad a los grupos de personas que conforman este bloque de la economía.

Interviene en esta legislación la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que es la Secretaría facultada para formular o conducir las políticas generales de la industria, comercio exterior e interior, precios y abasto de bienes y servicios del país; además de poder modificar el marco regulador de la actividad económica nacional en el caso de ser obstruida la eficiencia y productividad del país.

Para poder hacer frente al apoyo de la micro industria, la Secretaría de Comercio a través de esta Ley, crea un padrón con los datos de las empresas; en la elaboración y manejo del padrón podrán participar las autoridades estatales y municipales en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren conforme al capítulo VII de la ley.

Este apoyo que el gobierno pretende brindar a las micro empresas genera diversos organismos como es el caso de la Comisión Intersecretarial para el fomento de la micro industria, que de acuerdo al Artículo 35 de la Ley está facultada para impulsar el desarrollo de las empresas micro industriales a través de las acciones previstas en dicha ley, especialmente las que consistan en simplificar trámites administrativos para obtener registros y autorizaciones.

Esta Ley es de carácter federal y propone diversas alternativas para todos aquellos que forman parte de la micro industria, lo que se ve plasmado en la Ley, pero no en la realidad, ya que no ha tenido un avance significativo su creación desde el punto de vista de apoyo a las micro empresas y a la actividad artesanal; a pesar de que se crea un padrón con sus datos este sólo tiene la utilidad de un registro escrito.

Se olvida por tanto que México es un país mayoritariamente de pequeños y micro empresarios debido a la crisis económica que se ha venido sufriendo hace ya décadas; si se contara con el apoyo para los pequeños y micro empresarios se contribuiría con los objetivos de la estabilización de la economía y de reforma administrativa que se requiere actualmente.

CÓDIGO DE COMERCIO.

Como ya se explicó anteriormente el Artículo Quinto párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos explica la libertad de trabajo: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta actividad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial."

Así como también es contemplada esta libertad por el Artículo 5 del Código de Comercio que a la letra dice: "Toda persona que, según las leyes comunes, es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo."

Dentro del Código de Comercio se funda en el Artículo 3 la definición de los comerciantes de la siguiente forma:

"Se reputan en derecho comerciantes: I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria, II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles, III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio".

En relación al Artículo tercero del Código de Comercio no se reputa comerciante al vendedor ambulante con las características que se le atribuyen, en primer lugar por no contar con la legalidad en el marco jurídico que es indispensable elemento para poder reputarse en derecho como un comerciante que se reconozca legalmente y así ser un sujeto al que se le otorguen derechos y se le establezcan obligaciones que cumplir.

Es decir, los comerciantes ambulantes no pueden considerarse como sujetos de derecho que puedan gozar de las garantías y restricciones que la ley otorga por no ser reconocidos por ella como tales.

Por otra parte el Artículo Cuarto del Código de Comercio que a la letra dice: "Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles, por lo tanto los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expendierlos serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas."

Se entendería que los comerciantes ambulantes tienen posibilidad de estar dentro de este ordenamiento y por lo tanto encuadrar en la ley como comerciantes que no cuentan con un establecimiento fijo, pero en realidad este artículo define que la acción del comerciante sea accidental y posteriormente se refiere directamente a los labradores y fabricantes que vendan sus propios productos una vez que fueron elaborados en su propia industria o trabajo.

En este caso los comerciantes ambulantes tampoco cumplen con estas características y por lo tanto no están reguladas sus actividades en el Código de Comercio por no considerarlos este ordenamiento como tales.

En el Derecho Romano la expresión *commercium* fue empleada para designar todas las relaciones jurídicas entre los hombres relativas a la utilización de los bienes. Por lo tanto, el comercio es entonces el derecho a participar en las operaciones jurídicas.

Existe una libertad de comercio como ya se mencionó. "El término Libertad tiene su origen en el latín *Libertatis*, que adquiere el significado de la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, o de omitir una actitud, por lo que es responsable de sus actos... La libertad de comercio se describe como la facultad de comprar y vender sin ninguna obstrucción".⁵⁸

En principio toda persona puede ejercer cualquier industria o comercio, ya sea creando una explotación o adquiriendo una ya existente, y aunque ésta haya sido restringida por numerosas disposiciones continua siendo la regla general.

Se considera como permitida toda explotación que no ha sido prohibida expresamente.

La estructura comercial de una concentración urbana tan heterogénea y diversa como la Ciudad de México, está conformada por instituciones comerciales de diferentes formas en las que coexisten comercios tradicionales y modernos. Concebir el comercio como una función pasiva y secundaria conduce a ignorarla como objeto de regulación y fomento para perseguir fines económicos y sociales.

El Código de Comercio por su parte regula las actividades comerciales que se derivan de los actos de comercio reconocidos por el Código, al respecto señala que son actos de comercio los señalados en el Artículo 75:

"La ley reputa actos de comercio: I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados...".

⁵⁸ Palomar Miguel Juan. Diccionario para Juristas Mayo Ediciones México 1981. P 791.

De esta fracción se deduce que los actos de los comerciantes ambulantes son considerados por este ordenamiento jurídico como actos de comercio, ya que no demarca ninguna restricción en lo que respecta a los sujetos ni al lugar en el que se efectúen y por lo tanto se pueden considerar como tales.

Por otra parte entre las disposiciones jurídicas aplicadas por la autoridad para constituir y operar legalmente un comercio figuran las siguientes:

- I. Formación de la sociedad mercantil, en su caso.
- II. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Autorización de los libros de contabilidad
- IV. Licencia de Funcionamiento.
- V. Licencia de Anuncios.
- VI. Verificación de instrumentos de pesar o medir.
- VII. Autorización de fabricación, venta y uso de aparatos y componentes eléctricos, cuando se comercialicen.
- VIII. Registro de precios, cuando exista obligación.

Estos trámites constituyen una parte genérica de los que deben cumplirse, se excluyen los específicos que pueden variar de acuerdo al giro comercial.

Sin embargo en la economía informal y más en específico en el comercio ambulante no se cumple con ninguna de las disposiciones anteriores, en muchos de los casos se desconocen o en su caso se omiten debido a los diversos trámites a realizar y a los costos que genera realizarlos, pues el comercio establecido por si solo requiere gastos para poder llevarse a cabo.

2.2.2. LEGISLACIÓN LOCAL.

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Código Financiero por su parte es creado con el propósito de regular las actividades fiscales del Distrito Federal, se pretende un cambio en los criterios del desarrollo nacional aceptando el pluralismo político que actualmente vive la Ciudad de México.

La economía informal debe integrarse a ese cambio que se pretende, en cuanto a dentro del Título tercero se encuentra el Capítulo X en el que se pretende regular como una contribución el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público, sin embargo la sección tercera de este capítulo que se refiere en específico al derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales se encuentra derogado, por tanto no existe actualmente disposición jurídica que regule directamente a estas actividades con su contribución para el pago de los derechos por parte de los comerciantes ambulantes; el artículo a que se hace referencia es el 263 del Código Financiero.

Por otra parte en el Título cuarto Capítulo primero que se refiere a los aprovechamientos el Artículo 267 a., señala que las autoridades fiscales pueden establecer las cuotas correspondientes, siempre que se diferencien los tipos de usos de espacio con permiso y la diversidad urbana en cada zona.

Estas cuotas se cobrarán solo a las personas que tengan el permiso expedido por la delegación para llevar a cabo tal actividad, o en su caso la concesión otorgada por una autoridad competente de conformidad con lo siguiente:

- I. Con motivo del ejercicio del comercio en vía pública, las cuotas respectivas en ningún caso podrán ser superiores a \$20.00 por día, ni inferiores a \$5.00 por día de ocupación, siempre y cuando no excedan de una superficie de dos metros cuadrados, dependiendo de la ubicación del área ocupada para esas actividades.
- II. Sólo en forma excepcional, cuando en el permiso respectivo se autoricen y se ocupen superficies superiores a dos metros cuadrados, mismas que nunca deberán exceder de cuatro metros cuadrados, las cuotas respectivas podrán ser superiores a lo previsto en la fracción i, pero sin exceder de \$40.00 por día, ni ser inferiores a \$10.00 por día de ocupación, dependiendo de la ubicación del área ocupada para esas actividades.
- III. Las cuotas de los puestos fijos que se encuentran autorizados en las zonas de mercados y que cumplan la normatividad vigente, de conformidad con el reglamento de mercados, no podrán ser superiores a \$65.00 por día, ni inferiores a \$20.00 por día de ocupación, dependiendo de la ubicación del área ocupada para esas actividades...

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se hace referencia podrán cubrirse a elección, por semanas o meses anticipados.

Estas cuotas señaladas sólo se aplicarán a las personas que formen parte de los programas de reordenamiento del Comercio en Vía Pública que aplique la administración pública del Distrito Federal, en los que no quedan incluidos los trabajadores no asalariados definidos en los artículos dos y tres del Reglamento para los trabajadores no asalariados, ni los comerciantes que utilicen las vías públicas solo para trasladarse de un lugar a otro y no se establezcan en espacios públicos para ofrecer sus mercancías.

Esta observancia esta contenida en el Artículo Octavo transitorio de la Reforma del Código Financiero, correspondiente al cinco de Enero de 1998.

Para la aplicación de tales cuotas será necesario verificar el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, que deberá contener los criterios para su aplicación, atendiendo el giro comercial, dimensiones del puesto y la zona de operación. Dicho programa lo publica el Ejecutivo del Distrito Federal.

Sin embargo en la actualidad no se encuentra operando el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública a pesar de que en 1998 salió publicado, ahora en el 2000 no está a disposición del público por parte de la Secretaría de Comercio en el Distrito Federal.

Por su parte el Artículo 266. A la letra dice: "Los concesionarios o permisionarios del uso de bienes del dominio público del Distrito Federal o de la prestación de Servicios Públicos, deberá cubrir las contraprestaciones a favor de la entidad que señale el permiso o el título de concesión respectivos, las cuales tendrán la naturaleza jurídica de aprovechamientos, salvo aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables denominen tales prestaciones como derechos.

En este caso también es considerado este pago como aprovechamiento, y es una contribución que los comerciantes ambulantes deben estar obligados a cumplir con las delegaciones correspondientes.

Además los medios legales que se han instituido con el fin de controlar y equilibrar el crecimiento del comercio ambulante no han funcionado favorablemente, por lo que se provocan ciertos conflictos; tales como las incongruencias en diferentes cuerpos jurídicos, producir contradicciones legales y retrasar o en su caso obstruir la reglamentación y las acciones a realizar por parte de aquellos que hacen del comercio ambulante su actividad ordinaria.

Desde el once de Octubre de 1967 se publicó un acuerdo que declara prohibido ejercer el comercio ambulante en las zonas públicas siguientes:

"A) Primer cuadro de la Ciudad comprendido entre las siguientes calles:

Al Norte: Pedro Moreno, Honduras, Nicaragua y Peña y Peña.
 Al Sur: Doctor Río de la Loza y Fray Servando Teresa De Mier.
 Al Oriente: Francisco Morazán
 Al Poniente: Guerrero, Rosales, Bucareli y Cuauhtémoc.

B) Zona comprendida entre las siguientes calles:

Al Oriente: Insurgentes.
 Al Poniente: Lieja.
 Al Norte: Paseo de la Reforma.
 Al sur: Avenida Chapultepec.

C) Zonas comprendida dentro de un perímetro radial de 200 metros de los mercados.

D) Las siguientes avenidas y calzadas en toda su extensión, incluyendo vías laterales, prados y camellones:

Viaducto Tlalpan; Fray Servando Teresa de Mier; Chapultepec; Constituyentes; Insurgentes; Paseo de la Reforma; Calzada de Guadalupe; Horacio; Presidente Masaryk; Universidad; Bulevar Puerto Aéreo; Río Consulado; Río Churubusco; Calzada Tacubaya; Revolución; Jalisco; Montevideo; Los Misterios; Calzada Azcapotzalco La Villa; Cuauhtemoc; Melchor Ocampo; Mariano Escobedo; Cuitlahuac; Niño Perdido; Gabriel Leyva; Santa María La Rodonda; Vallejo; Francisco Morazán; La Viga; Plutarco Elías Calles; División del Norte; Oaxaca; Nuevo León; Ribera de San Cosme; Calzada México Tacuba; Ignacio Zaragoza; Palmas; Ejército Nacional; Ceylán; Granjas México; Diagonal San Antonio; Nonoalco; Camarones; Obrero Mundial y Doctor Vertiz.

E) El frente de lo cuarteles, estaciones de bomberos, planteles educativos, oficinas públicas, terminales de autobuses y ferrocarril, aeropuertos, templos, hospitales y sanatorios y los centros de espectáculos que determine la Dirección General de Mercados".⁵⁹

⁵⁹ *Economía Informal* 1990 CANACO "Mesas Redondas Sobre Comercio Informal" P.74

A pesar de las limitaciones establecidas por escrito, las autoridades ya en la realidad no actúan con el rigor que se requiere para la erradicación como lo mencionan, o para la reubicación de quienes realizan actividades ambulantes en tales zonas, sino que cada vez se propagan más dichas actividades al mismo tiempo que se hace imposible la reubicación en otras zonas; lo cual no es una cuestión de disposiciones escritas, sino de un cumplimiento de evitar las contradicciones entre las ya existentes.

El Artículo 63 del Código Financiero, señala las obligaciones a cumplir por parte de los contribuyentes, entre ellas las siguientes:

- I. "A) Inscribirse en los padrones que les corresponda de la Secretaría por las obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el Código, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del crédito fiscal, utilizando las formas oficiales que apruebe la Secretaría, de acuerdo con el procedimiento que la misma determine mediante reglas de carácter general;
- B) Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé la modificación;
- C) Declarar y en su caso pagar los créditos fiscales en los términos que disponga este Código;
- F) Mostrar los libros exigidos por la legislación correspondiente, cuando les sean solicitados..."

Con estas obligaciones no cumplen los comerciantes ambulantes, lo que para muchos representa una amplia posibilidad de abuso por parte de las autoridades. La autoridad las más de las veces considera que el comercio ambulante debiera ser erradicado debido a que no cumple con las obligaciones que la Ley determina como las obligaciones mencionada, pero la misma autoridad no considera que debido a su aprobación es que existe y se desarrolla el comercio ambulante, que por si fuera poco existe desde épocas remotas en México.

Este es el panorama de la normatividad a que está sujeto el comercio establecido, por lo que el programa de simplificación administrativa continúe en la búsqueda de mecanismos que faciliten su cumplimiento, reduciendo en gran medida el número de trámites y su tiempo de realización.

Uno de los factores que influyen para incremento del comercio ambulante es el excesivo número de trámites, por lo que indirectamente se estimula el desarrollo de este comercio, pues colocan sus puestos en un tiempo muy breve, que en la mayoría de los casos representa sólo unas horas de esfuerzo.

Una cantidad considerable de productos que vende el comercio ambulante de alta rentabilidad, son de procedencia extranjera y son introducidos al país de manera ilegal, lo cual impide que se genere el Impuesto de Importación y el Aduanero.

Por su parte el Impuesto al Valor Agregado que forma gran parte de la captación total de impuestos también se causaría en la importación legal de los productos que comercializan los vendedores ambulantes, además del que se causa al momento de vender cada producto.

Un gravamen que también es evadido por los vendedores ambulante es el que se genera debido a la actividad de compraventa de automotores usados, contemplado en el Artículo 183 del Código Financiero, que en su tercer párrafo a la letra dice: "Están obligados al pago del impuesto sobre la adquisición de vehículos usados las personas físicas y morales que lleven a cabo dicha operación..."

LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El gobierno del Distrito Federal es el encargado de vigilar y controlar la calidad sanitaria con la que se debe contar en la Ciudad de México en específico con el comercio ambulante, debido a que sus actividades son acciones de riesgo permanente para la salud de quienes viven en esta Ciudad.

En Enero de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Salud para el Distrito Federal, con el propósito de tener un ordenamiento jurídico que protegiera la salud de la población de manera más directa.

En esta Ley, se les define a los comerciantes ambulantes como "las personas que realizan actividades comerciales, en un sitio determinado". Y en el Artículo 62 indica que quienes expendan productos alimenticios, deben cumplir con las condiciones higiénicas que establezca el Departamento del Distrito Federal, pero en ningún caso lo podrán hacer en zonas consideradas insalubres.

Este último punto señalado como zonas insalubres se establece de acuerdo a la interpretación de quien vende tales productos alimenticios, sin embargo es necesario determinar cuáles son específicamente las zonas insalubres para la venta de alimentos.

También están obligados a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el mantenimiento de sus locales conforme al Artículo 28 de esta ley.

Todas estas actividades comerciales en la vía pública que sobretodo tienen que ver con la venta de alimentos, están autorizadas conforme al gobierno del Distrito Federal, en este caso, el Artículo 63 de la Ley de Salud señala que las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos o tarjetas de control sanitario en su caso.

Para lo cual están facultadas la delegaciones del Distrito Federal, con el fin de llevar un control de las ventas que realiza el comercio informal en su zona.

A los vendedores ambulantes se les deben exigir las condiciones mínimas de higiene sobre todo cuando el giro que manejen sea de alimentos; es posible solicitar que un local que no tenga buen funcionamiento para la seguridad de quienes consumen sea suspendido, pues la Ley señala en su Artículo 88 fracción quinta que es una medida de seguridad sanitaria la suspensión del trabajo o servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas, etc.

En el caso de que las autoridades de la Administración pública en el ámbito de su competencia, detecten irregularidades en cuanto al cumplimiento de esta ley, lo harán saber al gobierno del Distrito Federal.

Sin embargo las autoridades encargadas de establecer la vigilancia en materia sanitaria, no han actuado con firmeza para exigir de los vendedores ambulantes las condiciones mínimas de higiene que permitan prevenir cualquiera afectación a los ciudadanos, por lo que han proliferado en los últimos años las enfermedades gastrointestinales y las zonas insalubres, que además deterioran el medio ambiente.

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL DISTRITO FEDERAL DE 1951.

Este reglamento es creado por el Congreso de la Unión (en este año no existía la Asamblea de Representantes del Distrito Federal).

Actualmente este constituye una base legal para mantener un control de los comerciantes establecidos en mercados públicos así como otorgar permisos a los comerciantes ambulantes.

Señala en su artículo tercero fracción cuarta y quinta a los comerciantes de vía pública estableciendo la denominación de "comerciantes ambulantes".

Son denominados comerciantes ambulantes quienes hubiesen obtenido del Departamento de mercados de la tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran comerciantes ambulantes las personas que ejerzan el comercio en un lugar indeterminado.

Actualmente ya no es el departamento de mercados de la tesorería, sino la Subdirección o Unidad de mercados y vía pública que tiene la facultad de empadronar a los comerciantes.

Por otra parte no sólo se consideran vendedores ambulantes aquellos que proveen en el domicilio de los consumidores o que venden en un lugar indeterminados; si no también aquellos que tienen lugares ya establecidos en la vía pública y pagan cuotas fijas a quienes se establecen como líderes de una zona determinada, que son quienes organizan la repartición de lugares y dirigen las organizaciones de ambulantes.

Este Reglamento de mercados y vía pública en realidad señala mínimas bases que pueden regular de manera eficaz al comercio ambulante que se desarrolla en el Distrito Federal; es decir, este ordenamiento no regula directamente a los vendedores ambulantes ni su actividad en todo lo que debiera de contemplarse, como lo es desde los lugares que deben de ocuparse, las zonas prohibidas para llevarse a cabo, disposiciones de mercadería, higiene, pagos de contribuciones, etc.

2.2.3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DEL COMERCIO AMBULANTE.

BANDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

Debido al gran descontrol reglamentario que ha surgido en la última década de crisis en cuanto al comercio en la vía pública, se creó en 1993 este bando por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de mejorar la situación conflictiva que generan los vendedores ambulantes.

En este Bando se tomaron consideraciones importantes de carácter político, económico, salario, de seguridad social, empleo, contribución fiscal; además de tomar en cuenta que el Centro Histórico del Distrito Federal se declaró zona de monumentos históricos en 1980, y patrimonio mundial de la humanidad por parte de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (U.N.E.S.C.O.)

Se crea el Bando considerando al comercio ambulante en todas sus manifestaciones, las características urbanistas de la zona, el movimiento de automotores y transeúntes, etc., la necesidad urgente de regular el mejoramiento del comercio popular, tomando en cuenta por otra parte las reglamentaciones ya existentes como la Ley de Desarrollo Urbano que determina los espacios considerados como vía pública, el Reglamento de Construcciones que establece el concepto de vía pública y el Reglamento de Mercados manifestando que en las zonas de mercados podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no sean de estorbo para el tránsito de peatones, vehículos o para la prestación y uso de servicios públicos.

Este Bando regula de manera genérica el Comercio Ambulante de una zona que es la considerada el Centro Histórico correspondiente además a la Delegación Cuauhtemoc; sin regular las quince Delegaciones restantes en las que también existen graves conflictos, debido al comercio ambulante que en ellas se desempeña, tanto para los habitantes de las zonas como para quienes realizan tal actividad.

En él se determina completamente prohibido ejercer el comercio en la vía pública a partir del día 22 de Julio de 1993, hasta la fecha han pasado ya cinco años sin que esto pueda verse realizado; es decir, a partir de que el Bando entró en vigor, no se han visto las calles del perímetro al que se hace referencia sin un solo vendedor ambulante, lo cual demuestra la incapacidad gubernativa para hacer valer las decisiones con carácter de Ley, en este aspecto.

Aún que se señala también en el Artículo cuarto la responsabilidad del servidor público en caso de permitir el establecimiento de puestos en la vía pública, se presentan cotidianamente acciones de contubernios o corrupción por parte de los comerciantes y aquellos a quienes corresponde hacer valer el Bando, lo cual es ya una actitud cotidiana que representa la educación y la cultura que ya es característica de los habitantes del Distrito Federal.

En la actualidad no se han modificado los artículos de este Bando y no se ha creado un ordenamiento jurídico que trate de reubicar a los vendedores ambulantes que no desocuparán el perímetro determinado mientras no les sea ofrecida una alternativa de vida favorable a sus intereses.

INICIATIVA DE LEY QUE REGULA APROVECHAMIENTOS SOBRE USO COMUN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 23 de Marzo de 1998.

La iniciativa parte de que el aprovechamiento de bienes de uso común no otorga derechos a nadie, fuera del de utilizarlos para su finalidad original.

Este principio supone que la utilidad pública no puede ser conculcada por actos particulares, y que el hecho de haber ocupado la calle por varios años no les otorga derecho alguno.

Al respecto el Código Civil señala que los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles, pueden aprovecharse de ellos los habitantes, pero con las restricciones establecidas por la Ley; para aprovechamientos especiales se necesitan concesiones otorgadas con los requisitos que prevengan las leyes respectivas...

Esta iniciativa de ley impone la obligación de elaborar y promulgar programas y reglamentos de ámbito delegacional.

La facultad reglamentaria del Jefe de Gobierno será más adecuada a las distintas demarcaciones del Distrito Federal.

Las opiniones de los vecinos, comerciantes e institutos deben ser fructíferas, para permitir mayor participación, por demarcaciones territoriales.

La exigencia de elaborar reglamentos por demarcación territorial, además de permitir una mayor participación vecinal, procurará una sana competencia entre las demarcaciones territoriales, ya que la diferencia de reglamentación entre una y otra manifestará la mayor importancia y jerarquía que establezcan sobre cuestiones de desarrollo delegacional, uso de suelo, etc. Permitirá a los habitantes del Distrito Federal pensar en su demarcación territorial, también determina esta iniciativa de ley que cada reglamento de las diferentes delegaciones señale los horarios en que se autorice la venta.

El hecho de que se pretenda la existencia de tan variados reglamentos dentro del Distrito Federal es una de las tantas razones por las que no se ha podido llevar a cabo un verdadera reglamentación del comercio en la vía pública; mas bien por el contrario pareciera que cada día que se intenta hacer una nueva propuesta por los diferentes partidos en el Distrito Federal para organizar a este comercio, se buscan mayores pretextos por los cuales quienes realizan la propuesta conocen ya el resultado de no aprobación; como es el caso de esta iniciativa de ley.

2.3. JURISPRUDENCIA.

COMERCIO, LIBERTAD DE SUSPENSIÓN.

El artículo cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ciudadanos el derecho a ejercer el comercio, por su parte el precepto constitucional establece que el ejercicio del comercio sólo se podrá vedar por las autoridades administrativas cuando se satisfagan dos condiciones:

1. Que se ofendan los derechos de la sociedad.
 2. Que el acto administrativo se apoye en una ley, que naturalmente para serlo deberá emanar del Congreso,
- Que es el único facultado constitucionalmente para legislar sobre comercio.

Los reglamentos de policía y buen gobierno podrán establecer requisitos de control para el ejercicio del comercio, pero no podrán ni prohibir las actividades comerciales, ni reglamentarlas en forma que limiten el ejercicio de dicha actividad.

Si los actos reclamados consisten en que las autoridades responsables tienden a impedir o al menos obstaculizar el ejercicio del comercio, así sea el comercio ambulante, y si las autoridades niegan los actos reclamado, sin pretender fundarlos en leyes de interés público emanadas del Congreso, y si esos actos a pesar de esa negativa, están presuntivamente acreditados para los efectos de la suspensión, debe concederse esta medida a los quejoso, para que no se les estorbe ni impida el ejercicio del comercio a que se dedican, ni se les prive de la libertad, ni se les decomise la mercancía.

Jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito.
15 de Marzo de 1978.

**SUSPENSIÓN PROVISIONAL.
PROCEDE CONCEDERLA EN CONTRA DE LA
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LAS CÁMARAS DE
COMERCIO Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS
CORRESPONDIENTES.**

La Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, regula la constitución, funcionamiento y organización de las Instituciones Públicas, autónomas y con personalidad jurídica propia denominadas Cámaras de Comercio de Industria, así como de Uniones de Comerciantes Ambulantes y Uniones de Comerciantes Públicos Municipales y del Distrito Federal, agrupaciones que se integran con los comerciantes e industriales a que la propia ley se refiere, y cuyos objetivos son representar los intereses de sus integrantes como miembros del sector comercial e industrial de la sociedad.

La ley de cámaras de Comercio y de la Industria, en cuanto se refiere a intereses particulares de los gobernados que integran dichas instituciones, no tiene el carácter de ley de orden público, pues no afecta directamente a la sociedad no al Estado; por lo que, en contra de los efectos y consecuencias de la aplicación de la ley que es el hecho de inscribirse en el Registro de Cámara de Comercio de la Ciudad de México y en la imposición de multas o sanciones por incumplir tal obligación, procede conceder la suspensión provisional, ya que con ella no se afecta el interés de la sociedad en general ni del Estado.

Jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito.
15 de julio de 1993.
14 de Julio de 1993.
9 de Julio de 1993.

**PROCEDE SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN CONTRA DE
LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LAS CÁMARAS
DE COMERCIO Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS
CORRESPONDIENTES.**

La ley de Cámaras de Comercio y de la Industria regula la constitución, funcionamiento y organización de las instituciones públicas, autónomas y con personalidad jurídica propia denominadas Cámaras de Comercio o de la Industria, así como Uniones de Comerciantes Ambulantes y Uniones de Comerciantes Públicos Municipales y del Distrito Federal, agrupaciones que se integran con los comerciantes e industriales a que la propia ley se refiere.

La ley de Cámaras de Comercio y de la Industria en cuanto a los intereses particulares de los gobernados que integran dichas instituciones, no tiene el carácter de ley de orden público, pues no afecta directamente a la sociedad ni al Estado, por lo que contra los efectos y consecuencias de la aplicación de la ley en lo que respecta a la obligación de inscribirse en el Registro de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y en la imposición de multas o sanciones por incumplir tal obligación, procede conceder la suspensión definitiva, ya que con ella no se afecta el interés de la sociedad en general sino, en su caso, el de los sectores a que se refiere el ordenamiento legal, puesto que no se trata de una ley que se refiera al patrimonio del Estado o que ataña a las funciones esenciales del mismo, ni de su organización conforme a las bases fundamentales establecidas por la Constitución Federal o que afecte intereses de un modo directo a la comunidad.

Jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito.
1º de Septiembre de 1993

FUNDAMENTACIÓN DE LA NEGATIVA DE PERMISOS A LOS VENDEDORES AMBULANTES.

La no concesión de permiso al quejoso para que se dedique al comercio ambulante de carnes cocidas, utilizando un carro de mano, no ha sido fundado ni motivado, ya que la autoridad responsable no ha demostrado las razones que ha tenido para restringir el número de permisos a los vendedores ambulantes y esta omisión impide apreciar si tal restricción encuentra apoyo en las disposiciones del artículo cuarto de la Constitución Federal, que establece la libertad del trabajo, que sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros y por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad; en consecuencia, no habiéndose citado cual es la ley aplicable, ni indicado porque conceptos se ofenden los derechos de la sociedad, debe concederse el amparo al quejoso, para el efecto de que se le otorgue el permiso que solicita y pueda dedicarse al comercio lícito de venta de carnes cocidas sin perjuicio de que cuando la autoridad responsable demuestre que esa actividad ofende los derechos de la sociedad y exista una ley que le faculte para restringir la libertad de trabajo del agraviado, se le impida llevar a cabo ese comercio; entendiéndose que la concesión del amparo es sin perjuicio de que el demandante cumpla con todas las disposiciones sanitarias vigentes, las del bando de policía y cubra los impuestos fiscales que les correspondan.

No obsta que la recurrente en sus agravios manifieste que no es necesario comprobación para demostrar las razones de higiene que motivan la determinación reclamada, porque si se aceptara ese criterio, se harían negatorias las exigencias constitucionales que consignan los artículos cuatro, catorce y dieciséis.

RESTRICCIONES A LOS VENDEDORES AMBULANTES.

La ley Orgánica del Distrito y territorios federales, concede atribuciones al Departamento del Distrito Federal para reglamentar el tránsito por las vías públicas, de manera que queden protegidas las personas y las propiedades, siendo cómodas y expeditas las comunicaciones.

En consecuencia, la orden dictada por el Departamento mencionado, tendiente a desalojar el primer cuadro de la ciudad a los vendedores ambulantes, no es violatoria de garantías individuales, porque no ataca la libertad de comercio, sino solamente fija los lugares en donde dicha actividad no puede desarrollarse, para evitar la interrupción del libre tránsito de las personas, en las banquetas y vías comprendidas en el primer cuadro de la ciudad.

Jurisprudencia 8 de mayo de 1940.

CARECE DE INTERES JURIDICO SI NO ACREDITA EL VENDEDOR AMBULANTE QUE CUENTA CON LICENCIA PARA DEDICARSE A ESA ACTIVIDAD.

Carece de interés jurídico la quejosa para acudir a la instancia constitucional pretendiendo el amparo y protección de la justicia federal, si tomando en consideración la actividad a que se dedica (vendedores ambulantes), no demuestra que cuenta con licencia expedida para tal efecto, por la autoridad correspondiente que los autorice a trabajar en esa actividad comercial.

Jurisprudencia por el tribunal colegiado del vigésimo circuito.
16 de junio de 1995.

DESALOJO A VENDEDORES AMBULANTES.

Si se trata de desalojar a unos locatarios, poseedores de puestos semifijos, del primer cuadro de la ciudad, con ello no se les impide el ejercicio de sus actividades comerciales, puesto que la aplicación es limitada y de modo concreto solamente dentro de dicho primer cuadro, mas no en otros lugares en donde podrán seguir desempeñando su trabajo, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones establecidas en los reglamentos de la materia.

Jurisprudencia 15 de Octubre de 1942.

REGLAMENTO DEL COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE.

Este reglamento tiende a facilitar el tránsito en el primer cuadro de la ciudad, y su aplicación interesa a la sociedad, sin ocasionar perjuicios a los comerciantes ambulantes o semifijos, ya que estos pueden ejercer su comercio en cualquier otro lugar, distinto del indicado primer cuadro, por lo cual contra la aplicación de este reglamento no procede conceder la suspensión.

Jurisprudencia del 22 de Octubre de 1932.

DESOCUPACION DEL SITIO QUE OCUPAN LOS COMERCIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Habiéndose concedido permiso a una persona, para que desocupara determinada zona de estacionamiento, con un puesto rodante de dulces y refrescos, si un delegado de tránsito le ordena desocupe el sitio donde se encuentra establecido dicho comercio y si solicita amparo en contra de esa orden, la protección constitucional debe concederse si no se acredita que efectivamente el puesto en cuestión obstruye la circulación.

Además, no puede atribuirse la calidad de ambulante a la circunstancia de que el puesto sea rodante, si es que el certificado que se hubiera presentado como prueba, se refiere a la expedición o revalidación de un permiso para ocupar las zonas de estacionamiento de vehículos por motor, que consumen gasolina.

Jurisprudencia 13 de marzo de 1942.

**LOS COMERCIANTES AMBULANTES, REQUIEREN
CEDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA ACREDITAR
SU INTERES JURÍDICO EN EL AMPARO O LA
AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Si se reclama que se impida al demandante la actividad de comerciante ambulante, debe mostrar la afectación al interés jurídico que se actualizará, cuando el acto de autoridad ocasione un perjuicio derivado precisamente de la lesión de un derecho subjetivo protegido por una norma jurídica específica. Se afecta el interés jurídico del comerciante ambulante si se acredita contar con la cédula de empadronamiento o autorización correspondiente a que se refiere el Reglamento de Mercados, ordenamiento conforme al cual las personas que se dediquen a una actividad comercial, bien sea en forma permanente o temporal o como comerciantes ambulantes, deben contar necesariamente con el empadronamiento obtenido del departamento de mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

Si no se demuestra esta condición debe sobreseerse en el juicio constitucional.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO DE COMERCIANTES AMBULANTES.

Si el amparo se concedió a los quejosos porque el establecer comerciantes ambulantes frente a sus negociaciones les causa daños y molestias indebidos, es evidente que ese daño se causa sean quienes fueren los comerciantes ambulantes que ahí se instalen.

Sería una burla del amparo concedido admitir que se quiten unos y se pongan otros; no se trata de las personas individualizadas como causantes de las molestias, sino de los puestos ubicados en las banquetas y en la calle, sean quienes fueren los que ocupan.

Por otra parte, si no hay autos, ni se dice que la haya, prueba alguna de que las autoridades se hubieran visto obligadas a ubicar a los comerciantes nuevos precisamente frente a los establecimientos de los quejosos, sin que hubiese una ubicación alternativa más idónea, o alguna otra solución que no fuese burlar el amparo concedido a los quejosos, aunque es cierto que las autoridades pueden concesionar el uso de los bienes del dominio común, no pueden hacerlo como si fuesen bienes de su propiedad, y no de la comunidad, ni pueden concesionar ese uso en forma que dañen derechos de terceros, o de la comunidad.

Los bienes de uso común son de uso común, y no puede, sin más, privatizarse su uso y menos, en violación de una ejecutoria de amparo.

Ya se ha dicho que un riesgo en el mantenimiento de los lugares de uso común es la sobreexplotación por usuarios privados que no toman cabalmente en cuenta el costo que su conducta impone a otros miembros de la comunidad.

**ES LÍCITO EL CONTRATO PARA LA VENTA DE PAN
CON LOS VENDEDORES AMBULANTES.**

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El artículo 10 del reglamento para la industria del pan, de Agosto de 1941, conculca las garantías que otorga el artículo cuarto constitucional, ya que de hecho impide expender el pan a los vendedores ambulantes, no obstante que a nadie puede impedirse que se dedique a un trabajo lícito, pues es notorio que esa limitación recae sobre los propietarios de panaderías, al impedirles contratar o suministrar el pan a dichos vendedores ambulantes, sin que puedan admitirse las objeciones sobre que se lesiona la salud pública y que tal forma de venta sirve para encarecer el artículo comercial y contribuye a una competencia desleal; porque son otras las medidas que deben ser tomadas para que el pan llegue al consumidor en condiciones higiénicas, porque cotizando a determinado precio, calidad y peso obligatorio, no se descubre en que pueda radicar esa competencia desleal, y si se falta a las disposiciones que reglamentan esos requisitos, son también otras las medidas que deben sancionar la falta.

Jurisprudencia de octubre de 1943.

SUSPENSIÓN CONTRA LA ORDEN DE CLAUSURA DE LOS COMERCIO AMBULANTES.

Si se solicita la suspensión contra la orden para que el quejoso desocupe el espacio de calle en que tiene establecido u puesto, en el que expande artículos de bonetería, aquella debe estimarse procedente, pues no puede decirse que la salubridad pública resulte afectada en forma alguna, en que el quejoso continúe ejerciendo su comercio de bonetería, mientras se resuelve el fondo del juicio de garantías y, además, en el caso se reúnen los requisitos que exige el artículo 124 de la Ley de Amparo, por lo que debe concederse, mediante fianza, la suspensión solicitada.

Jurisprudencia 8 de junio de 1942.

COMERCIANTES AMBULANTES

Contra los actos de autoridades que tiendan a impedirle el ejercicio del comercio, no obstante que cumplen con las prevenciones del Código Sanitario, procede conceder la suspensión sin requisito alguno, por no haber tercer perjudicado.

Jurisprudencia 3 de Abril de 1931.

La Jurisprudencia ha sido hasta ahora una de las formas en que se resuelven las lagunas que la ley tiene y así existe la posibilidad de crear una nueva en vista de que no se tenga un ordenamiento que regule determinadas situaciones; sin embargo en los aspectos del comercio en la vía pública, existen jurisprudencias en los tribunales desde hace varias décadas y estas no han podido ser suficientes para que los legisladores pretendan actuar en este aspecto; es decir a pesar de que el comercio en la vía pública es un conflicto de grandes magnitudes y por lo tanto en el que se ve involucrado un gran porcentaje de la población no se ha resuelto ni si quiera en las legislaciones ya existentes. Mucho menos se ha dado cauce a la jurisprudencia de este tema, siendo aun la jurisprudencia insuficiente para poder resolver determinadas situaciones en el fenómeno de comercio informal.

No hay en el Distrito Federal en realidad tesis jurisprudenciales suficientes que regulen de alguna forma al comercio en la vía pública, sin embargo los vendedores ambulantes acuden a esta opción de verse protegidos ante los desalojos, enfrentamientos, robos de mercancía y permisos para poder vender en la vía pública.

2.4. ASPECTOS QUE DESCRIBEN LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL; ANALISIS E INTERPRETACIÓN.

POBLACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Industria se realiza el Censo General de Población y Vivienda, hasta ahora sólo se cuenta con datos estadísticos precisos del total de la población hasta la fecha de 1995 en que se realizó el último censo.

A partir de estos datos se observa gráficamente que la población ha aumentado a partir de 1990 en una cantidad de 8.2 millones hasta 8.48 millones de habitantes tan solo en el Distrito Federal.

El aumento de población en una ciudad como esta siempre trae consigo consecuencias tanto positivas como negativas, entre las que encontramos las manifestaciones del desempleo, falta de educación, cultura, deterioro económico, etc. Como resultado de ello se encuentra entre otros fenómenos, el comercio ambulante, que ha sido respuesta de la población a la propia subsistencia, como principal motivo. (GRÁFICO 1, CUADRO 1 -APENDICE ver p. 122, 123).

POBLACIÓN OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE DEL DISTRITO FEDERAL.

El comercio en la vía pública se presenta en el Distrito Federal como un fenómeno de preocupación general, el cual ha crecido y disminuido de diferentes formas, de acuerdo con la situación económica, política y social que se sufren en esta ciudad.

Se presentan los datos estadísticos a partir de 1988 con la finalidad de expresar las variaciones en una década; estas variantes en el aumento y disminución del comercio ambulante en realidad no son tan radicales en cuanto a números respecta, sin embargo uno de los periodos que presenta mayor número de comerciantes es el de 1985, en el año que se considera el desempleo fue mucho mayor que en los anteriores.

A partir de los siguientes años se observa una disminución del número de ambulantes que si bien no es muy grande, si es considerable el cambio con una diferencia ya hacia 1997 de seis mil comerciantes aproximadamente.

Se calcula que hacia 1998 disminuyó el número de comerciantes ambulantes, por lo que se agrega un dato en el periodo de este año calculado por el método de regresión lineal. (GRÁFICO 2 - APENDICE ver p. 124, 125).

POBLACIÓN OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

Los comerciantes ambulantes se congregan en mercados sobre ruedas, tianguis, puestos fijos y semifijos, pareciera que todos ellos son lo mismo; sin embargo cada manifestación es de características propias.

En el Distrito Federal todas estas formas de comercio ambulante llegan a ser finalmente uno solo de manera que al fin de todo son comercio en la vía pública; en las delegaciones se observan notables diferencias debido a la naturaleza y características de cada una de las manifestaciones.

En el caso de la Delegación Cuauhtémoc, por ejemplo, el año de 1988 tuvo mayor número de comerciantes ambulantes registrados.

La delegación Gustavo A. Madero, esta superó tal número de comerciantes ya que en 1993 fue la delegación que reconoció contar con mayores registros.

Por su parte las delegaciones Venustiano Carranza, Iztapalapa y Miguel Hidalgo que son las que presentan en estos dos años (1988, 1993) altos niveles de comerciantes ambulantes, esto en comparación con las demás delegaciones

Hacia 1995 y 1997 es la Delegación Cuauhtémoc la que nuevamente mantiene el mayor índice de comerciantes ambulantes de todo el Distrito Federal.

De esta gráfica se entiende que existen delegaciones que tienen mucho más conflicto con los vendedores ambulantes de los que se tratan de solucionar muy pocos; y otras delegaciones que tienen un mínimo de 300 comerciantes en toda su circunscripción, por lo que en estas no es preocupante su presencia y en las primeras, es prioridad resolver el conflicto de su reubicación. (GRÁFICO 3, CUADRO 3 - APENDICE ver p. 126, 127).

ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el comercio Ambulante se ha presentado desde ya varias décadas el fenómeno de las congregaciones de los mismos, con la finalidad de que estén respaldados por un líder determinado y contar con una organización que los represente ante las autoridades necesarias.

Conforme a los datos presentados en este cuadro, a simple vista se denota que las Organizaciones de comerciantes ambulantes se mantienen integradas al partido Revolucionario Institucional en su mayoría; es verdad que existe diversidad de organizaciones y algunas no se incluyeron en el presente cuadro (debido a su mínimo número de agremiados); sin embargo las que destacan son las que se mantienen apoyadas por este partido político.

Algunas también se apoyan del Partido de la Revolución Democrática, el asunto no es la preferencia política que denotan las diferentes organizaciones, si no el hecho de estar incorporados y por lo tanto apoyados por un partido político, lo cual ha traído aun mayores conflictos en cuanto a su establecimiento en las calles y su permanencia dentro de la actividad ambulante; pues no existe ninguna organización que no se encuentre apoyada o representando a un partido político. (CUADRO 4 - APENDICE ver p. 128).

TOTAL DE TIANGUIS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los tianguis son formados por un grupo de comerciantes ambulantes agremiados por lo general a organizaciones de comerciantes ambulantes; estos tianguis se mantienen en las calles de diferentes colonias en la Ciudad de México, siempre que la delegación correspondiente autorice su establecimiento, o en muchos casos sin esta autorización.

En la gráfica se observa que dentro de la Delegación Iztapalapa se encuentra de manera ascendente la presencia de estos tianguis sobre todo en los últimos cinco años.

En cuanto a la Delegación Gustavo A. Madero, mantiene un nivel relativamente estable entre los 100 y 150 tianguis, en el lapso de 1988 a 1997.

Por su parte la delegación Coyoacán se ha mantenido entre los 50 y 100 tianguis establecidos en sus colonias.

En cuanto a las demás delegaciones mantienen un menor índice de tianguis en sus colonias, manteniendo un margen de 0 a 75 tianguis.

Estos datos representan el apoyo por parte de las delegaciones para la promoción de tianguis que año tras año han aumentado de integrantes. (GRÁFICO 5, CUADRO 5 APENDICE ver p. 129, 130).

MERCADOS SOBRE RUEDAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

Los mercados sobre ruedas a diferencia de los tianguis se encuentran de manera menos establecida, aportando cuotas menores por el hecho de encontrarse movibles de los sitios que la propia delegación les determina.

En el caso de la Delegación Iztapalapa se observa que de 1988 a 1993 mostró tener el mayor número de mercados sobre ruedas; sin embargo hacia 1994 se vieron drásticamente disminuidos, mientras que el número de tianguis aumenta hasta duplicarse en este mismo año.

La Delegación Gustavo A. Madero se mantiene estable relativamente en comparación con la delegación Iztapalapa, en un nivel de 7 a 11 mercados sobre ruedas desde 1988 a 1997.

Por su parte la Delegación Alvaro Obregón que es la siguiente en la gráfica se mantiene casi todo este periodo con nueve mercados sobre ruedas registrados; es decir el apoyo que esta delegación otorga a los mercados sobre ruedas es estable durante este periodo.

En el caso de las demás delegaciones, estas se mantienen en un nivel de 1 a 10 mercados sobre ruedas; excepcionalmente las delegaciones Milpa Alta y Xochimilco a partir de 1994 a 1997 no tuvieron registrado ningún mercado sobre ruedas.

De manera general en todas las delegaciones se observa que los mercados sobre ruedas, debido a que son poco estable económicamente para los vendedores ambulantes, han disminuido su número considerablemente en los últimos años de un índice de 138 mercados a 59 mercados en total en el Distrito Federal; situación contraria a los tianguis que han ido aumentando. (GRÁFICO 6, CUADRO 6 - APENDICE ver p. 131, 132).

POBLACIÓN COMPARATIVA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Conforme a los censos y conteos que han realizado las dos últimas administraciones del Distrito federal, se muestra que el comercio ambulante en general ha disminuido aún que mínimamente, en sus distintas modalidades, encontrándose aumentos en algunas delegaciones hasta llegar a duplicar las cifras, aun que en otras ha disminuido considerablemente; sin embargo no por ello ha dejado de ser problema para estas delegaciones el comercio ambulante; pues sólo se les ha desalojado de estos sitios pero siguen existentes en otros.

De este cuadro se deduce que en realidad el comercio ambulante es hoy en día una actividad completamente imposible de eliminar sea por un partido político u otro, pues ya alcanzó magnitudes tales que han rebasado la capacidad de los grupos políticos y gubernamentales. (GRÁFICO 7, CUADRO 7 - APENDICE ver p. 133, 134).

PRINCIPALES RAZONES PARA OCUPARSE EN EL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Existen diversas razones para que una persona se dedique a ciertas actividades propias de la economía informal, en el caso particular del comercio ambulante las personas señalan en especial una búsqueda de independencia; es decir, por una flexibilidad de horarios, de mercancía, lugar de trabajo y sueldo.

Por otra parte la necesidad de ingresos, a pesar de tener o no un empleo diferente, las necesidades familiares y personales cada vez son mas complicadas de satisfacer para una sociedad que se mantiene constantemente en periodo de crisis económica, este último motivo es el que más se acerca a la realidad de los comerciantes ambulantes en el Distrito Federal, debido a que este tipo de comercio independientemente del lugar donde se practique, es fuente de ingresos, si no muy elevada, si por lo menos lo suficientemente estable para la subsistencia de los habitantes del Distrito Federal.

En la gráfica se observa en este caso particular, que la necesidad de ingresos es la razón que acreditan más los vendedores ambulantes entrevistados, alcanzando un nivel aproximado del 60% de la población dedicada al comercio en la vía pública. Si bien este no es el único motivo para ejercer el comercio ambulante, si es una de los mas justificados para quienes lo ejercen. (GRÁFICO 8, CUADRO 8 - APENDICE ver p. 135, 136).

PRINCIPALES MOTIVOS PARA QUE LOS COMERCIANTES NO SE REGISTREN EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES.

El comercio en la vía pública tiene diversos orígenes, de los cuales se encuentran diversidad de opiniones y contradicciones, para quienes se dedican a esta actividad el hecho de registrarse en un padrón de contribuyentes se ve obstaculizado por diversas razones entre las que se encuentran como principales: el exceso de trámites, altos impuestos a pagar y el hecho de no reconocer la importancia y necesidad de registro; sin embargo el de mayor obstáculo al parecer es el exceso de trámites en que el 70% de los entrevistados lo consideran como motivo principal, debido a que los trámites para llevar a cabo el registro son varios y de retrasos en cuanto a tiempo se refiere, a demás de requerírseles la especificación de datos personales con los que la mayoría de quienes se dedican a esta actividad no cumplen. Por ejemplo: edad suficiente, mercancía legalizada, lugar específico para vender, etc. (GRÁFICO 9, CUADRO 9 - APENDICE ver p. 137, 138).

DESEMPLEO ABIERTO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En esta gráfica los datos hacen referencia únicamente a los porcentajes de desempleo en el Distrito Federal, como ya se ha observado en datos que hacen referencia al desempleo en México, los años de 1995 y 1996 son determinantes para los niveles que alcanza la falta de empleo.

En los años anteriores a 1995 a pesar de la inestabilidad económica y de los cambios sociales; el desempleo se mantiene hasta cierto punto con una estabilidad en niveles del 3 al 4 %.

En el caso de los años posteriores a esta crisis de empleos en 1997 se mantiene un nivel del 4.4 % de desempleo en la Ciudad de México y en 1998 disminuye en gran medida a un 2.7 % lo cual es favorecedor a nivel de estadísticas; sin embargo en la realidad se refleja de manera deficiente. (GRÁFICO 10, CUADRO 10 - APENDICE ver p. 139, 140).

DESEMPLEO ABIERTO POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Es real que la situación de empleo se determina conforme a una economía nacional, mas por otra parte también las personas de manera muy particular determinan su situación de empleo conforme a su nivel de instrucción y de preparación profesional de manera general.

La población del Distrito Federal a partir de 1992 muestra un avance en la preparación académica, sin embargo hacia 1993 hay una gran disminución en el porcentaje de quienes cuentan con una preparación media superior o superior.

En 1994 la situación anterior se modifica y aumentan en gran medida todos los niveles de instrucción; en 1995 las personas que no contaban con instrucción alguna aumentan hasta duplicarse y disminuyen los niveles de quienes solo cuentan con la secundaria completa, debido a que en este año también aumenta el nivel de personas que terminan la primaria y sobre todo de quienes cuentan con una instrucción media superior y superior.

Hacia los años siguientes hasta llegar a 1998 el índice de personas que no contaban con instrucción disminuyen considerablemente y aumenta el número de personas que cuentan con secundaria completa.

Se entiende que debido al crecimiento de la población y a la disminución del nivel de vida de la sociedad, es que el índice de oportunidades de preparación también disminuye, por lo que en 1997 baja nuevamente el porcentaje de población que cuenta con instrucción media superior y superior.

Estas variantes en el nivel de preparación y por lo tanto de calificación al obtener empleos provoca que las personas opten por otras fuentes de ingresos que se faciliten mas y den en ocasiones una mayor estabilidad económica a nivel familiar, como sería el comercio ambulante. (GRÁFICO 11, CUADRO 11 - APENDICE ver p. 141, 142).

POBLACIÓN GENERAL OCUPADA DE ACUERDO A SU NIVEL DE INGRESO EN EL DISTRITO FEDERAL.

El problema de los bajos salarios nunca dejará de ser un elemento básico de preocupación entre los ciudadanos de cualquier ciudad, en el caso de referencia del Distrito federal, es muy bajo el poder adquisitivo sobre todo en clases sociales baja y media.

Los sueldos a que es acreedora la población en general oscilan entre menos de un salario y los dos y cinco salarios mínimos; estas cantidades en realidad son mínimas para la subsistencia de una familia, por lo que es ya indispensable que mínimo dos miembros de la familia se mantengan empleados en actividades productivas; sin embargo al existir pocas fuentes de empleo, la población se inclina a la realización de actividades de la economía informal entre ellas del comercio ambulante.

Estos promedios de salarios se han mantenido en niveles aproximadamente estables desde 1994. Mas en el caso de quienes sus ganancias están entre dos y cinco salarios a partir de 1997 han disminuido del 28 % a un 20%. (GRÁFICO 12, CUADRO 12 - APENDICE ver p. 134, 144).

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA SEGÚN SU SITUACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los años anteriores a 1998 la población económicamente inactiva era aproximadamente del 45% de la población; es decir que entre estudiantes y los dedicados a otras actividades como amas de casa, conformaban casi la mitad de la población.

Actualmente en el Distrito Federal las personas empleadas de forma oficial ascienden a un 70 % tomando en cuenta que un total de inactivos económicamente asciende a un 30 %; es decir, no alcanza la mitad de la población para 1998.

Tomando en cuenta que el desempleo aumenta paulatinamente; se considera que la actividad en que se ocupa esta población económicamente inactiva entre estudiantes y otros, es el comercio ambulante por ejemplo, además de otras actividades no reglamentadas por la ley. (GRÁFICO 13, CUADRO 13 - APENDICE ver p. 145, 146)

POBLACION URBANA OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

A simple vista se observa que de las dos principales variantes que hay en las actividades en el Distrito Federal, la principal es la del comercio; es decir, es la que cuenta con un mayor índice de personas practicándolo; este comercio al que se refiere la gráfica es el comercio establecido y que por lo tanto tiene un registro determinado en la Encuesta Nacional de Empleo Urbano.

De esta manera se reconoce que económicamente el comercio es la actividad que mejores resultados presenta para quienes se dedican a ello, por lo que de la misma forma el comercio ambulante se pretende por quienes lo realizan que presente resultados favorables en cuanto a los ingresos económicos.

A lo largo de la historia en México se ha defendido la idea de que el hecho de tener un negocio es la mejor manera de tener ingresos económicos, de manera que se logra tener una vida estable y con una buena calidad de vida; es por ello que aún quienes se dedican al comercio informal no pretenden la búsqueda de un empleo diverso. (GRÁFICO 14, CUADRO 14 - APENDICE ver p. 147, 148).

POBLACIÓN URBANA POR OCUPACIÓN PRINCIPAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Las ocupaciones principales en el Distrito Federal para quienes habiten o no en esta ciudad son las de comerciantes y los profesionales o técnicos; estos últimos siempre al servicio de la industria, del gobierno o de la sociedad; en cambio los comerciantes en una actividad verdaderamente lucrativa de grandes ganancias y que se incrementa a gran escala.

En el año de 1995 en que se presenta una crisis económica muy marcada, el número de comerciantes tanto establecidos como ambulantes crece de manera irremediable alcanzando un índice del 20 % de la población, hacia 1996 disminuye considerablemente a un nivel del 2 %; sin embargo para 1997 aumenta nuevamente al 20% de la población, lo cual demuestra que a la vez que puede ser una actividad lucrativa y conveniente para quienes la realizan también es inestable y varía de acuerdo a varios factores de la economía como el bajo poder adquisitivo de la población.

En cambio la otra actividad principal que es la de los profesionales y los técnicos, en ocasiones no llega a ser tan lucrativa en cuanto a niveles económicos pero si mantiene una mayor estabilidad de empleo, al menos en lo que respecta a la población del Distrito Federal. (GRÁFICO 15, CUADRO 15 - APENDICE ver p. 149, 150).

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE COMERCIO AMBULANTE RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y POLITICA EN MÉXICO.

A partir de que surge el comercio ambulante como una situación en la que intervienen las autoridades y la sociedad; es decir, desde sus inicios, se comienzan a crear gran diversidad de programas por parte del gobierno que se encuentra a cargo; sin embargo en la actualidad ninguno de estos programas gubernamentales han traído alguna solución sustancial para quienes se dedican al comercio ambulante y día tras día se enfrentan a los órganos policiacos con la finalidad de mantener sus lugares de venta.

En este cuadro se hace referencia a los programas gubernamentales a partir de 1982, año en el que se menciona una crisis financiera internacional, sin embargo a pesar de ella el desempleo se encontraba en un porcentaje del 1.8% y por su parte el comercio ambulante era un asunto de poca preocupación por lo que no se realizó ningún programa gubernamental hacia su resolución.

En 1985 inicia un retroceso en la economía nacional y el desempleo aumenta a un 2% del total de la población, en este año tampoco se realiza ningún programa de ayuda a los desempleados ni hacia los comerciantes ambulantes.

El año de 1988 el desempleo se duplica y comienzan las campañas de promoción al autoempleo; sin embargo el desempleo en 1991 disminuye un 1% y se realizan programas en apoyo al crecimiento demográfico, es en este año cuando se observa un crecimiento económico y se firma el Tratado de Libre Comercio.

En 1994 nuevamente se duplica el desempleo y el comercio ambulante alcanza grandes magnitudes de preocupación por lo que se realiza un programa de construcción de plazas comerciales donde se pretende ubicar a un gran número de comerciantes ambulantes.

En 1997 el desempleo ya ocupa un sitio del 6% y es cuando se presenta la elección de la gubernatura del Distrito Federal por primera ocasión; en este año el jefe de gobierno del Distrito federal efectúa un reordenamiento emergente de vía pública; sin embargo en la actualidad se encuentra suspendida la aplicación de este programa de reordenamiento y continúa sin resolución al conflicto del comercio ambulante. (CUADRO 16- APENDICE ver p. 151).

CAPÍTULO III.

PROPUESTA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

- 3.1. DISPOSICIONES GENERALES.**
- 3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AMBULANTES COMO
COMERCIANTES.**
 - 3.2.1. DERECHOS.**
 - 3.2.2. OBLIGACIONES.**
- 3.3. DE LA INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA.**
- 3.4. DE LAS AUTORIDADES QUE LO CONTROLAN.**
- 3.5. DE LAS ZONAS PROHIBIDAS.**
- 3.6. DE LAS ZONAS PERMITIDAS.**
- 3.7. DE LAS RESTRICCIONES.**
- 3.8. DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS CONDICIONES.**
- 3.9. DE LOS REQUISITOS PARA VENDEDORES.**
- 3.10. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

3.1. DISPOSICIONES GENERALES.

El comercio en la vía pública como una rama de la economía informal esta considerado como un mal necesario por las diferentes organizaciones gubernamentales, dentro del Distrito Federal este comercio ha tenido consecuencias de diversa índole, tanto positivas como negativas; sin embargo ahora se trata de poder resolver su situación actual, para que tal actividad tenga mejoras en todo su entorno.

A lo largo de la investigación realizada surgen teorías a proponer, tomando en cuenta que las propuestas hasta ahora realizadas por los diferentes partidos políticos y organizaciones gubernativas, no han sido del todo reales, puesto que la mayoría de ellas se basan en una reubicación aparente que no se ha llevado a cabo.

Las propuestas que se realizan en esta materia, se refieren a un reordenamiento del comercio informal tomando siempre en cuenta sus causas y sus consecuencias, con el fin de que estas se estudien a fondo y puedan eliminarse; es decir se pretende a lo largo de cualquier investigación, llegar a los inicios del conflicto y así eliminar el problema desde sus causas.

Esta es una de las razones por las que no se ha podido llegar a resolver el conflicto del comercio en la vía pública de fondo, pues es imposible eliminar sus causas.

Sin embargo, es difícil llegar a resolver un problema de desempleo con el cual se ha venido subsistiendo desde los años setentas en los que se dio un proceso de industrialización, del cual no se liberará el país nunca, sino por el contrario se continúa acrecentando; no se puede eliminar una inseguridad social con la cual ha aprendido a vivir la Ciudad de México desde hace varias décadas; el movimiento de migración a la ciudad es un fenómeno que se da en la cultura mexicana desde antes que se diera la conquista en México, por lo que será imposible eliminarla.

Así cada una de las causas y de las consecuencias que se correlacionan con el comercio informal, serán imposibles de erradicarse, lo más conveniente es apoyarse de ellas para llevar a cabo un proceso de mejora de la situación de los comerciantes ambulantes.

Por lo tanto se deben más que pretender solucionar los problemas imposibles, buscar un solución hacia lo concreto que es el reubicar al comercio ambulante, con reglas que estén determinadas en un ordenamiento jurídico que proteja tanto a la sociedad como a este grupo desprotegido.

A lo largo de la investigación se realizaron recorridos en las zonas donde existe un mayor número de concentraciones de ambulantes, tales como las estaciones del metro, fuera de estas estaciones, en los paraderos de los microbuses, taxis y autobuses, plazas, jardines y en especial el centro histórico de la ciudad de México; esto con la finalidad de establecer una definición acerca del proyecto que se debería emprender, sin restar importancia a todos los informes que hay en la actualidad a cerca del tema; es así como se realizan ciertas valuaciones y comparaciones en cuanto a las propuestas obtenidas.

Se requiere de un ordenamiento legal en el que se especifiquen claramente los derechos y las obligaciones de los comerciantes en la vía pública, donde debe establecerse el fenómeno real del comercio ambulante; pues es necesario formalizar en cierta forma la práctica del mismo, considerando la lógica de compra de la población que adquiere sus productos del comercio informal.

Este reglamento debe ser de orden público y de un interés social, que tenga por objeto regular el comercio ambulante o también denominado de vía pública que se realiza en sitios de uso común en el Distrito Federal.

Se pretende incorporarlo al sector del pequeño comercio; modernizándolo sin suprimir su existencia, para que deje de ser una actividad clandestina se debe convertir en una opción comercial para la población mal denominada desempleada.

Convendría desaparecer la denominación de desempleado para todo aquél que dedique sus actividades al comercio en la vía pública; es decir, una persona que esta comerciando y obteniendo de ello una ganancia económica, suficiente para la subsistencia, no debiera denominarse desempleada; pues su empleo es este mismo, el hecho de vender artículos en la vía pública.

Se necesita cambiar el enfoque de la situación, para poderle denominar empleado, bajo condiciones específicas que regulen sus actividades en la vía pública.

Por otra parte la Asamblea de Representantes del Distrito Federal debe ser el órgano encargado de la realización de este Reglamento, debiera tomar en cuenta para ello: las acciones de gobierno que se realizan, y conocer cuáles son los recursos financieros que se requieren para esta reubicación comercial.

En esta caso se realizan algunas propuestas en que se consideran las funciones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para la elaboración de un Reglamento formal para el comercio ambulante en el Distrito Federal.

Se debe continuar con la denominación de Comercio en la Vía Pública o Comercio Ambulante, debido a que no se pretende en ningún momento convertirlo en un comercio formalmente establecido (aunque existe esa opción, que es muy favorable para quienes tienen la oportunidad de obtenerlo), en el que se deban de vender locales para un comercio de propiedad privada; si no que a pesar de que se le regularice legalmente, seguirá existiendo en las áreas públicas, pero en las zonas destinadas para ello.

Lo que se pretende en concreto es eliminar el caos que se produce diariamente en las calles y banquetas de la ciudad con la actividad del comercio ambulante que principalmente se debe a la desorganización, y al abuso que en su contra se comete por parte de las autoridades y particulares.

3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AMBULANTES COMO COMERCIANTES.

3.2.1. DERECHOS.

El comercio informal es un fenómeno surgido de manera cultural, padeciendo actualmente desequilibrios estructurales en el Distrito Federal cuyas soluciones emergerán en la medida en que se ofrezcan mayores posibilidades para la educación; por lo que corresponde a las organizaciones de comercio informal contar con el acceso a la educación básica, que es primaria y secundaria.

Contar con espacios geográficos idóneos para la venta de sus mercancías, por los que deberán de pagar una cuota fija y proporcional de acuerdo al giro que corresponda.

Ser reubicados en espacios comerciales que cuenten con la infraestructura necesaria para ejercer su actividad; sobre todo de las zonas marginadas.

Tener una seguridad a su inversión y a su trabajo, aplicando los sistemas modernos de comercialización, operando dentro de la legalidad y contando con infraestructura necesaria para ello.

Acceso a los bazares, salas de exhibición, almacenes colectivos de detallistas independientes, con el fin de participar en la comercialización en estas instalaciones.

Incorporarse a un registro fiel y confiable de vía pública.

Contar con autorizaciones de los delegados por escrito.

Tener acceso a la información de las diferentes organizaciones de comerciantes de vía pública, para pertenecer a la que mejor convenga.

Incorporación al régimen fiscal, con el fin de no ser despojados de sus productos a comerciar ni de su espacio de colocación.

Solicitar a las autoridades respectivas que se optimice la prestación del servicio público de la limpieza, para las áreas reservadas a este comercio.

Participar en los programas de construcción de mercados públicos para incorporarse, a través de sus organizaciones correspondientes.

Pagar cuotas que se ajusten a sus ingresos, con el fin de poder permanecer en las áreas públicas que le sean asignadas como espacios de venta.

Dentro de las organizaciones de vendedores de vía pública, contar con un registro de antigüedad que se haga efectivo al momento de destinar espacios para la realización de su actividad; con el fin de que a mayor antigüedad dentro del registro se les otorgue un mejor lugar de reubicación.

El permiso del que hagan uso será personalísimo, con el fin de que no sea sustituido el comerciante.

En el caso de ser ayudante de un vendedor ambulante, también contará con su gafete de identificación, con el fin de tener un registro y no ser suplantado sin justificación.

Pertenecer en su caso al padrón de invidentes, con el fin de obtener espacios para sus negocios y una mayor seguridad.

3.2.2. OBLIGACIONES.

Cumplir con los nuevos planes de reubicación señalados por las autoridades correspondientes, sin provocar conflictos.

Dar cumplimiento al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de Construcciones, al Reglamento Sanitario y en general a las disposiciones legales del Distrito Federal y Delegacionales, que regulen esta actividad.

Pertenecer a una organización de comercio en la vía pública autorizada por la delegación correspondiente.

Deberá cada comerciante de comprobar que tiene su residencia en la delegación a la que pretende empadronarse; no será conveniente que venda en una delegación diversa a la que pertenece, esto sucederá solo en caso de no contar con una residencia específica, como es el caso de los indigentes que duermen en las calles; a quienes no se les prohíbe vender por el hecho de no contar con un lugar en donde dormir.

Proporcionar todos los datos personales que lo identifiquen a la organización que lo registre, con el fin de contar con un empadronamiento confiable para vendedores, y así tener estadísticas para diagnosticar cuáles son las políticas públicas que se deban aplicar.

Participar en las contribuciones fiscales a través de sus organizaciones; efectuando declaraciones de ingresos en la Tesorería del Distrito Federal.

Incorporarse al régimen administrativo y fiscal una vez que esté ubicado en una zona ya determinada.

Cubrir los impuestos respectivos sea un comercio de subsistencia o de alta rentabilidad; cumpliendo el principio constitucional de proporcionalidad y equidad en los impuestos.

No volver a ocupar los lugares de donde han sido desalojados otros vendedores.

Portar el gafete de identificación, otorgado por la delegación correspondiente, en el que conste el permiso que deberá ser infalsificable; con el fin de estar protegidos por la ley para ejercer su oficio, sin tener que ser objeto de chantajes por la autoridad; por su parte los compradores conocerán el nombre del comerciante y su responsabilidad en cuanto a los bienes vendidos.

Renovar el permiso semestralmente con el propósito de rectificar sus datos personales, su ubicación y acrecentar su antigüedad.

Respetar las zonas en las que se encuentren vendedores formalmente establecidos, sin perjudicar sus ventas.

Mantener perfectamente limpios los lugares que les han sido asignados para realizar su actividad comercial; no obstruir la vialidad de personas o vehículos; no tirar agua o desperdicios en la vía pública.

Redactar los anuncios de los productos en el idioma español.

Contar con un máximo de dos locales por persona, con el fin de que se tengan mayores espacios para todos los vendedores del Distrito Federal; es decir, que no se puede un mismo vendedor empadronar en otra organización de vía pública con el fin de contar con un mayor número de locales.

No se permitirá vender una mercancía diferente a la registrada en los padrones de la Delegación a la que pertenezca.

3.3. DE LA INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA.

La actividad del comercio en vía pública debe ser inspeccionada por el gobierno del Distrito Federal, a través de las delegaciones; es decir, se requiere de un organismo independiente a todas aquellas organizaciones de comerciantes ambulantes con el fin de hacer cumplir el ordenamiento respectivo.

Crear en cada delegación un departamento encargado de la vigilancia y control del comercio en la vía pública; estando a cargo del Jefe de Vía Pública y del subdelegado jurídico en cada una de las delegaciones.

Crear la interlocución entre organizaciones de vendedores y el gobierno, con el fin de obtener respuestas y soluciones inmediatas.

El departamento de inspección se encargará de concretar el desalojo paulatino de calles y banquetas de vendedores, procediendo a ubicarlos en las zonas correspondientes.

Inspección de los permisos que adquieran los vendedores así como los ayudantes de estos. Para ello se requiere la instalación de módulos de inspección y vigilancia en los sitios que opere el comercio ambulante para observar las condiciones y características de los productos comercializados, y las actividades comerciales en sí mismas.

El departamento encargado de la Inspección Pública conocerá las delimitaciones geográficas, en cada circunscripción, en que se permita o prohíba el comercio ambulante.

Crear un registro de todas las organizaciones creadas hasta ahora de vendedores ambulantes en el Distrito Federal, con el fin de distribuir zonas para ellas y tener un control de cada una.

Tener registro de cada vendedor ambulante que se encuentre integrado en las organizaciones, y verificar semestralmente el funcionamiento de las mismas.

Supervisar en cada zona el número de vendedores instalados, para cerciorar la información de los registros obtenidos.

Hacer efectivas las sanciones a que se hagan acreedores en los casos de incumplimiento, por parte de las organizaciones de ambulantes y por los mismos directamente, de los Reglamentos y disposiciones relativas a las actividades en la vía pública, con la intervención en su caso de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Dar a conocer los requisitos para los padrones de organizaciones de vendedores, formas y protocolos que sustenten la veracidad de los mismos.

Conceder los permisos a los vendedores y sus ayudantes para la venta de artículos con las restricciones convenientes como:

- . Prohibición de la venta de artículos robados.
- . No contar con más de dos locales de venta por cada persona.
- . Contar con un registro de la mercadería de cada vendedor.
- . Vender solo en el sitio señalado.
- . No ocupar zonas prohibidas para el comercio ambulante.
- . Respetar el control de marcas comercializadas, exigir la razón social de la empresa maquiladora o etiqueta con datos.

Verificar que los vendedores mantengan perfectamente limpias las áreas en las que practiquen su actividad comercial, sea cual fuere esta.

Verificar que se encuentren en buen estado las instalaciones con las que cuenten los vendedores para su actividad y de las que hacen uso.

3.4. DE LAS AUTORIDADES QUE LO CONTROLAN.

Las autoridades encargadas de controlar el comercio en la vía pública serán diversas, en un grado de subordinación, en el que en primer plano se encuentra el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien a su vez controlará este comercio a través de los diferentes delegados; contando con la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio, Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito federal.

Las autoridades en todo momento deben tener en cuenta los intereses de los ciudadanos transeúntes, conductores vehiculares, comerciantes establecidos, locatarios de mercados y los intereses de los comerciantes de vía pública; es decir observar siempre el equilibrio entre ellos, con la finalidad de obtener en todo momento buenos resultados para ellos de forma imparcial.

Las autoridades deben asumir una interrelación con las organizaciones de comerciantes ambulantes y sus representantes, para establecer los marcos de reglamentación, organización, ubicación y administración de los trabajadores que están en la economía informal.

Debe analizarse el término de informalidad para poder traducirse o identificarse con la legalidad, partiendo de la idea de que el trabajo no es un acto ilegal, en el caso del comercio ambulante es un medio para la realización personal de quienes lo realizan, en función de satisfacer necesidades, proporcionando satisfactores y servicios a la sociedad.

En cada delegación se llevará a cabo un programa de reubicación en el que se señalen las zonas que quedan prohibidas para ejercer el comercio ambulante y las zonas en las que se permita el mismo. Este programa basado en el Reglamento para el comercio ambulante en el Distrito Federal, que deberá ser elaborado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la participación de la Comisión de Abasto y la de Fomento Económico.

Los delegados estarán facultados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para disponer de las zonas que más convenga a las diferentes organizaciones de Comerciantes de Vía Pública para ser ocupadas; pretendiendo en todo momento no alterar el bienestar social.

Las autoridades deberán efectuar obras de remozamiento para la reubicación.

Deben crear nuevas zonas comerciales en terrenos baldíos que aun no son propiedades particulares, en las diferentes delegaciones, contando estas zonas con las condiciones para llevar a cabo una actividad comercial.

Dar apoyo financiero, creando fideicomisos cuyo capital inicial sea proporcionado por el gobierno capitalino, se sostenga con los pagos recaudatorios que los ambulantes paguen por uso de vía pública para establecer a los comerciantes en áreas comerciales con servicios, fomentar la construcción de pasajes, por lo tanto garantizar el derecho a tener un local fijo y estable de trabajo, horarios que respondan a la realización personal, garantizar la seguridad personal, pública y jurídica para desarrollar sus actividades.

En 1997 se realizó un programa especial de fiscalización tributaria para el comercio ambulante por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las autoridades deberán seguir este programa con la finalidad de simplificar el régimen de tributación convirtiendo en contribuyentes a los ambulantes.

Con este programa especial se busca disminuir los niveles de evasión existentes y ampliar la base de contribuyentes, ante el reclamo de los agentes económicos formales; es decir, los comerciantes formalmente establecidos.

Las autoridades fiscales deben reconocer que el problema de la informalidad y la evasión del pago de impuestos, se debe en gran medida a los excesivos trámites para cumplir con las obligaciones fiscales.

También se pretende evitar que los auditores y vendedores no tengan que llegar a "arreglos" para el pago de las contribuciones; se realizará un registro en el que se especifique el área a visitar de cada auditor.

Por otra parte, las autoridades deben otorgar apoyo financiero para la instalación de bazares, salas de exhibición, y almacenes colectivos de detallistas independientes que otorgan seguridad y garantía al consumidor atrayendo las compras y se evitan problemas de vialidad.

Estudiar siempre con criterio que no se cancelen las posibilidades de trabajo a las familias que viven de esta actividad.

Crear políticas públicas constantemente satisfactorias, para rescatarlos, dignificarlos y hacer del comercio ambulante una actividad productiva.

Las cuotas que realicen los vendedores ambulantes a la Tesorería del Distrito Federal deberán ser siempre fijas en lugar, cantidad y tiempo, respetando siempre el giro comercial.

Las cantidades serán recaudadas de manera mensual en la tesorería del Distrito, y serán recaudadas por el uso de vía pública, para la creación de un fondo de apoyo regulado por el Gobierno, encargado de suministrar la materia prima a los comerciantes en condiciones favorables.

Estas cuotas deben destinarse al mejoramiento de las áreas en las que desarrollen su actividad comercial, además de contribuir al gasto público del Distrito Federal.

Formular mecanismos de simplificación en los trámites que se deben realizar para la constitución de organizaciones de comerciantes ambulantes, con la finalidad de evitar lo más posible los contubernios y las falsificaciones.

Se debe realizar una política de simplificación administrativa, considerando la creación de un programa permanente de ventanilla única para la autorización de permisos de la actividad comercial en la vía pública; avaladas por todas las autoridades de gobierno que intervengan en el proceso, se facilitará y se podrá controlar en mayor grado este fenómeno.

En todo momento dar prioridad a realizar investigaciones a fondo de cualquier enfrentamiento violento suscitados a causa de la instalación de un local en la vía pública.

Están las autoridades obligadas a respetar las zonas destinadas a una determinada organización de comercio en vía pública; evitando estrictamente que se ofrezca un mismo sitio a dos organizaciones al mismo tiempo.

Las autoridades tiene prohibición de utilizar a los comerciantes de la vía pública, así como a las organizaciones a las que pertenecen, para acarreos, marchas, mítines y plantones de todo tipo político y social.

No aplicar disposiciones administrativas, salvo en el caso de recursos que deberá aplicarse la Ley de Procedimiento Administrativo, con el propósito de tener un margen de discrecionalidad.

Para las autoridades está estrictamente prohibido el control corporativo dentro de las organizaciones de comerciantes ambulantes; es decir, no pertenecerá autoridad alguna a este tipo de organizaciones, debido a que esta es una de tantas razones por las cuales ha sido imposible hasta ahora reglamentar la actividad comercial en la vía pública; lo que ha traído durante varias décadas conflictos de todas las magnitudes a estas personas que hacen de la actividad comercial su fuente principal de empleo.

Difundir los diversos reglamentos y en especial hacer del conocimiento de todos los interesados, el Reglamento para el comercio ambulante en el Distrito Federal.

3.5. DE LAS ZONAS PROHIBIDAS.

Existen actualmente calles que se han destinado por varios años a la actividad ambulante en todo el Distrito Federal; es necesario contar con un Plano Arquitectónico de la Ciudad en el que se delimite cuales son las calles específicas que pueden destinarse completamente a la actividad ambulante, contando además con fechas y horarios específicos.

Prohibición de establecerse comerciantes en las banquetas y en las calles principales de tránsito para la población; no obstruir entradas de casas habitación, plazas, monumentos, hospitales, edificios de bomberos, camellones, bancos, edificios y empresas de alto riesgo, dentro de las instalaciones de las 154 estaciones del metro y zonas de protección civil.

Controlar la venta pública en los paraderos de microbuses, combis y taxis.

Se debe evitar en gran medida los enfrentamientos entre vendedores en la vía pública, por lo que no se dará el permiso a dos organizaciones diferentes de ambulantes en un mismo sitio y en la misma época.

3.6. DE LAS ZONAS PERMITIDAS.

Se pretende incorporar al comercio de vía pública al sector de pequeño comercio, con el fin de fortalecerlo, modernizarlo, estructurarlo y protegerlo, por lo que no se recomienda que desaparezca, sino por el contrario que su existencia no sea considerada como un problema social, de lo contrario nunca se le dará una estructuración.

Se permite ejercer el comercio ambulante en las zonas que no queda prohibido.

En el transporte colectivo "metro" se permite el comercio ambulante con restricciones específicas como las siguientes:

1. Las organizaciones de comerciantes de Vía pública deberán contar con una licencia expedida por la delegación correspondiente para poder instalar a vendedores ambulantes afiliados a la organización.
2. La delegación señalará las banquetas en las que esté permitido el establecimiento de vendedores; utilizándose solo la manzana en la que esté ubicada la estación del transporte "metro".
3. Cada vendedor tendrá en esta zona un solo local.
4. No se permitirá el comercio de vía pública en caso de no contar con la autorización de la delegación correspondiente.
5. Los comerciantes contarán con un gafete de identificación y el permiso será personal en el que solo se autorice a un ayudante para vender además del dueño.
6. Se efectuará un registro en la organización de vendedores a la que pertenezca y a su vez un registro en la delegación correspondiente de los vendedores y la mercancías a vender.
7. No se permitirá ningún comerciante dentro de las instalaciones del Metro.

Para las organizaciones de vendedores incapacitados queda permitido el comercio en banquetas y fuera de los establecimientos comerciales de la Ciudad de México; quienes también deberán contar con permisos delegacionales y además del gafete de identificación, en este caso constando de una fotografía.

Existen zonas actualmente en las que durante muchos años se han colocado los famosos tianguis de colores que cuentan con un permiso de las correspondientes delegaciones, para ocupar calles ya determinadas en diferentes colonias; estos tianguis podrán llevarse a cabo siempre y cuando cumplan con los requisitos que se están determinando.

3.7. DE LAS RESTRICCIONES.

Tomando en cuenta que las personas que se dediquen al comercio ambulante deben ser tomadas en cuenta como empleadas, pues esta es una de las formas que la población adopta como un medio de subsistencia en la actualidad; es indispensable que un mayor número de comerciantes pueda ocupar estos sitios destinados para ello, con el fin de que no se acaparen los espacios por pocas personas con varios puestos cada una como hasta ahora ha sido.

No podrá realizar la actividad comercial en caso de no contar con el permiso expedido por la delegación correspondiente.

Es necesario el manejo de horarios de venta en los sitios que se realice tal comercio.

Se señalarán los horarios en los gafetes de identificación y en los registros de las delegaciones, para ello se tomará en consideración las sugerencias de los vendedores y sus facilidades para el horario destinado.

- Sólo se contará con 8 horas máximo diarias para poder realizar la actividad de venta.

- Se tendrán 2 turnos de venta: matutino y vespertino; el matutino se realizará de 7 de la mañana a 2 de la tarde y el vespertino de 3 de la tarde a 10 de la noche; buscando una rigurosa organización, con el propósito de controlar en mayor medida a este comercio.

- Para ello se requiere de la colaboración de los inspectores de vía pública, quienes deberán supervisar las condiciones de organización.

Los artículos que se comercialicen dentro de este comercio deberán contar con marcas y señalamiento de su casa productora; no será indispensable una marca determinada y bajo registro, pero sí el señalamiento de quien las produjo.

No se permitirá la venta de artículos diferentes a los registrados en el padrón de la delegación correspondiente.

Se restringe la venta de cualquier producto en el caso de estar obstruyendo la vialidad en las áreas que estén señaladas como zonas prohibidas. En este caso con la colaboración de la Secretaría de Protección y Vialidad, y el departamento de Educación Vial.

No se permitirá la venta de ningún artículo cuando se demuestre por cualquier medio que ha sido robado.

No se permitirá la venta de artículos falsos; es decir, artículos que promuevan marcas de fabricación de las que no han sido elaborados; aún que sean artículos elaborados bajo las mínimas normas de control de calidad, deberán contar con el nombre de su fabricación sea cual sea.

Por lo que en ningún caso se permitirá la venta de productos falsificados, es decir, los llamados "pirata".

La venta en la vía pública queda restringida para todos aquellos que no cuente con su gafete de identificación, demostrando por lo tanto que no cumple con los requisitos para poder realizar la actividad comercial.

En ningún momento deberán admitirse permisos de la autoridad de manera tácita para un vendedor de vía pública; en todo momento deberá constar por escrito la zona, el producto en venta y la persona a quien se le otorga el permiso.

Los permisos no deberán ser hereditarios, pues no son objeto de propiedad sino de arrendamiento de un espacio en la vía pública.

3.8. DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS CONDICIONES.

Los comerciantes ambulantes al igual que los establecidos tienen derecho a tener un trabajo digno en condiciones óptimas para realizar su actividad, solo que no cuentan económicamente con el presupuesto para ello; claro que esta no es la única causa por la que están realizando sus actividades en la vía pública.

Se denominará establecimiento comercial para vendedores ambulantes, toda área en la que se permita la venta en la vía pública por parte de las autoridades; se debe contar con un mapa geográfico de la Ciudad de México en la que se señalen las zonas en las que se permite el comercio ambulante; ya sean terrenos baldíos, pasajes, bazares, almacenes de detallistas independientes, salas de exhibición, semáforos, banquetas de las estaciones del metro, calles en las que existan tianguis autorizados, etc.

Se pretende que las zonas en las que estén establecidos los vendedores cuenten con las mínimas condiciones de higiene y seguridad para poder llevar a cabo sus actividades comerciales; la finalidad de que existan buenas instalaciones de los locales permite que tanto vendedores como consumidores tengan la atracción de estar en aquel sitio, en cualquier horario y durante cualquier época del año.

Se realizarán programas de concientización ecológica y de limpia, dentro de las zonas en las que se efectúe el comercio en la vía pública.

Los inspectores de vía pública señalarán la distribución de los comerciantes ambulantes dentro de las zonas determinadas por la delegación para ser ocupadas para esta actividad.

Los lugares que sean ocupados por los vendedores se otorgarán en concepto de arrendamiento y no de propiedad, de manera que el pago de sus cuotas asuma el papel de renta; que deberá incorporarse de manera fiscal a los ingresos del Distrito Federal; es decir en lugar de que se continúen pagando cuotas sin beneficio alguno, se pagaran como contribuciones al estado en cumplimiento a lo señalado por el Código Financiero del Distrito Federal en su Artículo 267 a. que determina estas cuotas como aprovechamientos, y señala las condiciones bajo las cuales se ha de realizar el pago.

Es necesario por diversas razones que exista un registro de los comerciantes ambulantes en el que se señalen las áreas ocupadas por ellos, una de estas razones es la prioridad de realizar un censo sobre el comercio ambulante para conocer más a fondo el número y tipo de giro de cada local o de cada vendedor y los sitios donde opera, de tal forma que se puedan sentar las bases de políticas de reordenamiento comercial, tomando en consideración el tipo de producto, áreas comerciales cercanas, vialidad y servicios.

Se pretende lograr un control que ayude a la incorporación paulatina al sector formal de la economía sin dejar de ser comercio ambulante; es decir, un comercio de vía pública organizado.

Lográndose también un mecanismo de identificación para que este sector no pague varias cuotas a los "líderes" comerciales, sino una sola cuota atendiendo la zona en que operan y la temporada comercial.

Este pago podrá realizarse en la Tesorería del Distrito Federal y un porcentaje de lo recaudado destinarse a la atención de estas zonas para una mayor estabilidad en todos los sectores.

3.9. DE LOS REQUISITOS PARA VENDEDORES.

Los vendedores ambulantes que realizan su actividad en la vía pública deberán cumplir con determinados requisitos que se establezcan en el Reglamento del Comercio Ambulante en el Distrito Federal.

Tanto los ayudantes como los dueños de la mercancía deberán cumplir con los mismos requisitos.

Cualquier persona podrá tener derecho a vender en la vía pública, bajo las restricciones y lineamientos ya antes señalados siempre y cuando cumpla con las siguientes disposiciones:

- Llevar a cabo una actividad comercial en las zonas permitidas.
- Contar con el permiso para la venta en vía pública, expedido por la delegación correspondiente, el cual será temporal (vigencia de seis meses), personalísimo, renovable, intransferible y gratuito.
- Registrarse en el padrón de comerciantes ambulantes de su respectiva delegación dentro del Distrito Federal.
- Contar con un gafete de identificación expedido por la delegación correspondiente, en el que conste el horario en el que se podrá realizar la actividad comercial, la zona que le será asignada y el número de registro que se le otorgue, así como su nombre completo y fotografía personal. Además de señalar si es dueño de la mercancía a vender o es ayudante de un vendedor.
- Presentar el gafete las veces que le sea requerido por el inspector de vía pública correspondiente.
- Actualizar el registro cada seis meses a partir de la adquisición del gafete de identificación.
- Deberá de cubrir los impuestos respectivos en la tesorería de conformidad con el Código Financiero para el Distrito Federal, haciendo mención del lugar que ocupa para la actividad comercial y de los productos a vender.

- Este pago de cuotas que realicen deberán ser siempre fijas en lugar, cantidad y tiempo, respetando siempre el giro comercial.

Serán de un valor aproximado entre cinco pesos y cien pesos diarios tomando en cuenta la zona asignada, el giro comercial, y la época del año en que se realice la actividad comercial.

Estas cantidades no son propuestas de una forma arbitraria ni por una decisión propia; si no tomando en cuenta las cantidades que en la actualidad son recaudadas en el comercio ambulante manifestado en el Distrito Federal.

- La mercancía en venta debe contar con el nombre de la casa productora, a pesar de que sea de baja calidad o en su caso contar con los requisitos de marcas y patentes.

- No deberá de comercializarse mercancía robada o falsificada.

- Por otra parte esta obligado a mantener en perfecto estado el lugar asignado para la venta de sus productos y en caso de vender alimentos, cumplir con los requisitos de sanidad e higiene conforme a los reglamentos relativos.

3.10. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

En todo momento deberán protegerse las garantías individuales de toda persona sea vendedor o comprador; de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo hasta la fecha para efectos de vendedores de vía pública se han aplicado de manera discrecional diversos reglamentos y leyes, como el Reglamento de Justicia Cívica, el Código de Comercio; la Ley Federal de Protección al Consumidor, etc.

Es por lo tanto indispensable que en la creación de un ordenamiento jurídico para el comercio ambulante, se regulen las sanciones específicas y las responsabilidades de los servidores públicos, en caso de cualquier tipo de falta e incumplimiento al mismo.

Como se pretende que el comercio ambulante deje de ser una actividad ilegal, puesto que ya se ha determinado que el trabajo no debe ser sancionado sino regulado, las sanciones no deberán de ser tampoco caracterizadas por actitudes drásticas de enfrentamientos físicos ni mucho menos privativas de la libertad; a menos que estas acciones fueran mas allá de lo conducente como casos en los que la privación de la libertad fuera lo idóneo para restringir tales situaciones siempre con base en la legalidad.

Es decir, que en caso de incumplimiento a las determinaciones ya señaladas en los puntos anteriores los comerciantes se harán acreedores a determinadas sanciones como las siguientes:

Las multas a que se harán acreedores los vendedores ambulantes deberán de ir de un cinco por ciento hasta un 50 por ciento del valor de la mercancía que se encuentre comercializando, en los casos en que incumpla con el Reglamento de Comercio Ambulante del Distrito Federal.

En el caso de venta de mercancía robada o falsificada se estará acudiendo al Código Penal para el Distrito federal para la aplicación de la sanción.

Por otra parte se harán acreedores a demás de las multas a la pérdida del permiso con que se cuenta para la venta en la vía pública en el caso de falsificación.

Las autoridades decidirán las sanciones a que se hagan acreedores los vendedores, de conformidad a lo que se establezca en concreto en el Reglamento De Comercio Ambulante en el Distrito Federal, de acuerdo a los motivos de aplicación, realizando un estudio socio económico si se requiriera para determinar el monto de las multas por pagar.

Las cantidades que se entreguen a las autoridades por concepto de multas se pagarán a la Tesorería del Distrito Federal y ésta otorgará el recibo correspondiente para comprobar la realización de tal pago.

Las cantidades serán destinadas al mejoramiento y restructuración de la vía pública, con la finalidad de mejorar las condiciones con las que cuentan los vendedores ambulantes en las zonas destinadas para ello.

Por otra parte se deberá aplicar el régimen de responsabilidades al servidor público que permitan o tolere el establecimiento de puestos fijos, semifijos o de cualquier tipo en las vías públicas que se determinen como zonas prohibidas por el Reglamento, o que hayan sido desocupadas anteriormente con motivo de la ordenación de la actividad.

El Jefe de Gobierno en este caso debe ser el garante de que la ley se aplique sin permitir que en ningún caso los delegados infrinjan la ley al respecto.

Por último, quedan exceptuados de estas sanciones y de ser trasladados a otros sitios en la vía pública, los puestos dedicados a la venta de periódicos, revistas y libros por considerarse esta actividad de interés público.

CONCLUSIONES.

1. El comercio ambulante en México existe desde hace varios siglos como producto de una cultura e idiosincracia nacional.
2. Se ha convertido en un conflicto social en el Distrito Federal a partir de diversas crisis económicas en las que el desempleo, la migración, la educación, la política y la economía han sido motivos de su crecimiento descontrolado.
3. Este comercio trae como consecuencias, importantes problemas en cuanto a la mercancía vendida, insalubridad, conflictos de vialidad, inseguridad pública, daños a la ecología y al desarrollo urbano, así como la falta de contribuciones fiscales.
4. Este comercio es definido de manera general como un intercambio de bienes o servicios que se realiza entre particulares de manera inestable, debido a que no se tienen registros e indicadores nacionales con respecto a estas actividades y estas no son reguladas por la ley.
5. El comercio ambulante no se encuentra regulado por un ordenamiento jurídico, lo cual produce una contradicción entre las legislaciones federales y locales en México; provocándose también el surgimiento de ordenamientos emergentes.
6. Se han creado diversas iniciativas de ley con el fin de regular al comercio ambulante; sin embargo ninguna ha tenido un seguimiento persistente para su aceptación.

7. No ha sido posible que las iniciativas tengan resultados benéficos, debido a varias causas, entre ellas la gran intervención de los partidos políticos en las organizaciones de comerciantes ambulantes, pues su establecimiento en vía pública es totalmente determinado, permitido y organizado por partidos políticos.
8. Actualmente el Programa de Reordenamiento de Comercio Ambulante en el Distrito Federal tiene suspendida su aplicación por la Secretaría de Comercio, lo cual provoca mayor descontrol al momento de cualquier conflicto que se pretenda solucionar.
9. La jurisprudencia que se ha escrito hasta ahora es realmente insuficiente para poder ayudar a la resolución de los conflictos que surgen a diario entre los vendedores ambulantes y autoridades.
10. De acuerdo a los datos estadísticos que presenta la Comisión de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se define que existen alrededor de 90,000 vendedores ambulantes, en sus diferentes manifestaciones como Tianguis, mercados sobre ruedas y ambulantes.
11. Se realiza una propuesta de reglamentación para el comercio ambulante en el Distrito federal con la finalidad de proporcionar bases generales para la creación de un ordenamiento que regule al comercio ambulante tomando en cuenta todas sus características actuales y también histórica; debido a que es indispensable a causa de los conflictos surgidos hasta ahora por la existencia del comercio ambulante.
12. Es importante especificar que la propuesta que se realiza es consecuencia de la investigación realizada, en la que se observa la necesidad de una estabilidad jurídica para los comerciantes y para la sociedad en razón de derechos y obligaciones, de establecimientos, autoridades y en general todo lo que rodea al comercio ambulante.
13. Debido a las contradicciones provocadas por la falta de reglamentación del comercio ambulante, es necesaria la creación de un ordenamiento jurídico que regule a este comercio en el Distrito Federal.

BIBLIOGRAFÍA.

Casasola Gustavo. Seis Siglos de Historia Gráfica de México. Ed. Gourmet. 3ra.edición, México. 1966.

De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano Del Trabajo. Porrúa, México. 1975.

Díaz del Castillo Bernal. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Porrúa, México. 1960.

Dublín y Lozano. Legislación Mexicana. 2da. edición, Ed. Cárdenas. México 1980.

Francois Roubaud. La Economía Informal en México. Orstom Institut Francais de Recherché. México, 1995.

García Alba. P. y J. Serra Poche. Causas y Efectos de la Crisis Económica en México. El Colegio de México, 1984.

Gómez, Oriando Gttachalk Eison. Curso de Derecho del Trabajo I. Ed. Cárdenas. México, 1980.

Gutiérrez G. E. La Crisis del Estado del Bienestar. México Siglo XXI, 1988.

Jacques Lacour Gayet. Introducción de la Historia del Comercio. Ed. Vergara. Barcelona, 1958.

López Monjardin Adriana. Hacia la Ciudad del Capital: México. Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, 1985.

Martínez Pichardo José. Lineamientos para la Investigación Jurídica. Porrúa. 2da. edición. México, 1996.

Martínez Ruiz Eduardo y J.A. Marco. Breve Historia del Comercio. Ed. Alhambra. Madrid, 1986.

Marroquí José María. La Ciudad de México. Facsimilar. Tomo III. México, 1969.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo IV. Madrid. 1805.

Olivera Toro Jorge. Manual de Derecho Administrativo. México, 1963.

Sahagun Bernardino. Historia Fundamental de las Cosas de la Nueva España. Tomo I. México 1966.

Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Porrúa. México, 1981.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 122a. edición. Porrúa, México, 1998.

Ley Federal del Trabajo. Porrúa. México, 1998.

Ley Federal de Protección al Consumidor. Porrúa. México, 1999.

Ley Federal del Derecho de Autor. Porrúa. México, 1999.

Ley Federal para el Fomento de la Micro industria y la Actividad Artesanal. U.N.A.M. 1999.

Código de Comercio. 18 a. Edición. Berbera S.S. México 1999.

Código Fiscal de la Federación. U.N.A.M. México, 1999.

Reglamento de Mercados del Distrito Federal. U.N.A.M. México, 1995.

Bando de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Ordenación y Regulación del Comercio en la Vía Pública. México, 1993.

ECONOGRAFÍA.

Anuario Estadístico del Distrito Federal. Editado en México por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (I.N.E.G.I.) México, 1996.

CANACO. El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. México 1987.

CANACO. Economía Informal. Quién provee a los Ambulantes. 3ra. edición. México 1989.

CANACO. Economía Informal. Mesas Redondas Sobre Comercio Ambulante en la Ciudad de México. 4ta. edición México, 1990.

Colección de Bandos 1821-1928, Vol.3630. Exp. 237. Museo de la Ciudad de México.

Cortesía de WASHINGTON QUATERLY. Vol. 12 No. 1989. Los Informales presentan una respuesta a Marx. Por: Baca Pedro. México, 1990.

Diccionario de Sinónimos y Literatura Mexicana. Cardon S.A. Tomos I y II. Buenos Aires Argentina, 1989.

Diccionario Ilustrado Geminis I y II. Geminis- Panama. México, 1990.

Diccionario Jurídico de Juan Ramírez Gronda, 10a. edición. Ed Heliasta S.R.L., Argentina, 1989.

Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Distrito Federal. 1997.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Libros Científicos, Bibliográficos. Tomo I - XXVI. Ancalo s.a. Buenos Aires, 1986.

Periódico Excelsior Sin Empleo en lo que va del Sexenio. Mayo 29, 1996.

Periódico La Prensa. Especial del Comercio Informal. Mexico D.F. año LXII, No. 22649. Junio 1990.

Periódico Ovaciones. Comercio Callejero. Por: René Bejarano Martínez. 20 Feb. 1998.

Periódico Ovaciones. Es Tendencioso el Programa de Reordenamiento de Ambulantes. Por: Judith Coronel Morales. 20 Feb. 1998.

Periódico Ovaciones. Impediremos Ambulantes en Torno al Zócalo Capitalino. Por: Luz Elena Chavez. 8 Feb. 1998.

Periódico Ovaciones. Rechazan Ambulantes Programa de Reordenamiento en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por: Martín Rea y Ruben Chavarría. 5 Feb. 1998.

Periódico Ovaciones. Rompen Organismos Priistas de Ambulantes con el D.D.F. Por Rubén Chavarría. 16 Feb. 1998.

Revista Bien Común y Gobierno. Vía Pública y Comercio Informal en la Ciudad de México. Septiembre de 1998.

Revista Ciudades. El Refugio Silencioso del Ahorro Migrante. Red Nacional de Investigación Urbana. Por: Luis Felipe Cabrales Barajas. Julio-Septiembre de 1997.

Revista Ciudades. Migración y Pequeña Empresa. Por: Douglas S. Massey y Emilio A. Prado. Julio-Septiembre de 1997.

Revista Contenido. Las Zarinas de las Banquetas Capitalinas. Por: Baca Pedro. Agosto 1990.

Revista Impacto. Ambulantes. Fin a Imperios de Líderes. Por: Enrique Sánchez Marques. Septiembre 3, 1995.

Revista Impacto. Orden al Desorden de los Ambulantes. Por Agustín Granados. Septiembre 3, 1995.

Revista Nuevo Siglo. La Corte de los Milagros. Por: Guillermo Murray Prisant. Febrero 15, 1993.

Revista Proceso. Botín Económico y Político para los líderes del Comercio Ambulante. Por: Miguel Cabildo. Marzo 28 1990.

Revista Proceso. Las Calles de la Ciudad. Por: Miguel Cabildo y Raúl Monge. Diciembre 18. 1998.

Revista Proceso. Los Ambulantes no Tienen que ser la Basura debajo de la Alfombra. Escobar Toledo Asesor de Cárdenas. Por: María Scherer Ibarra. Noviembre 9. 1998.

Revista Siempre. La Moribunda Clase Obrera en la Calle. Por: Del Río Salvador. Abril 25, 1990.

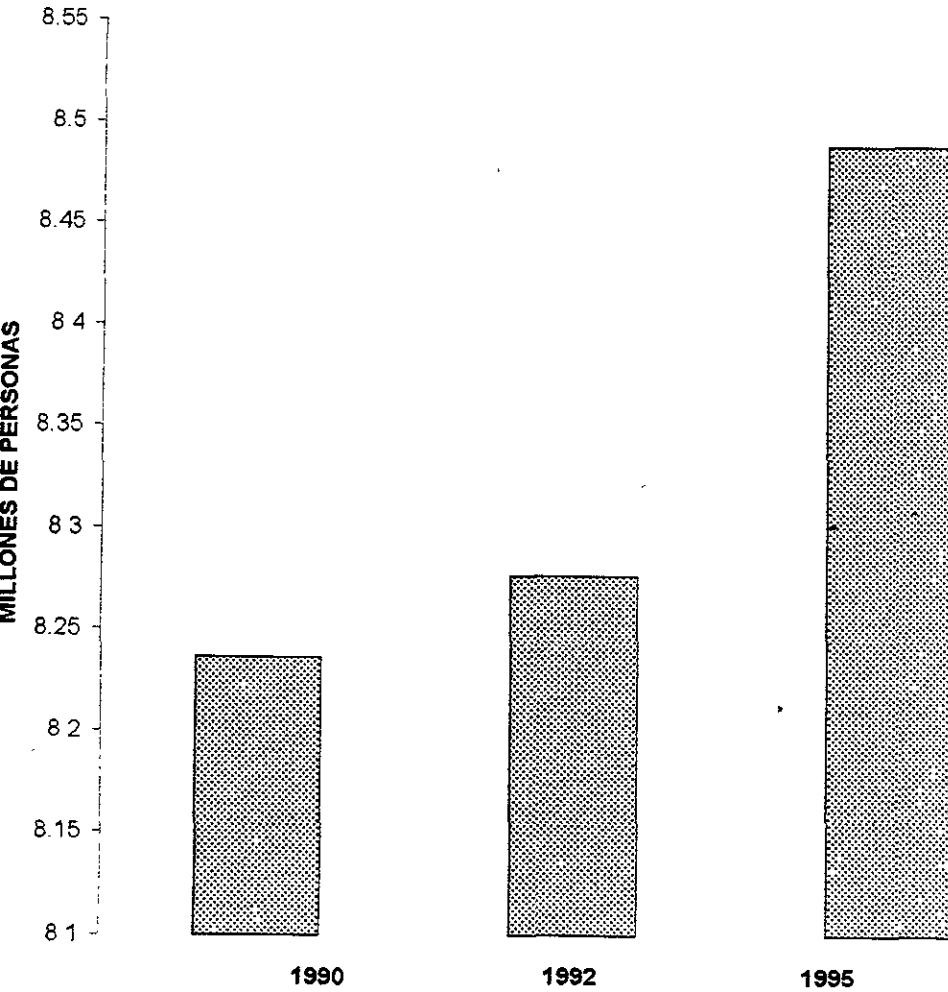
Tabulados Temáticos Tomo I. XI Censo General de Población y Vivienda 1990 I.N.E.G.I. México 1993.

Tabulados de la Encuesta de Comercio Ambulante en el Distrito Federal I.N.E.G.I. México, 1997.

Tabulados de la Encuesta Nacional de Empleo Urbano. I.N.E.G.I. México.

APENDICE.

**POBLACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
1990 A 1995.**

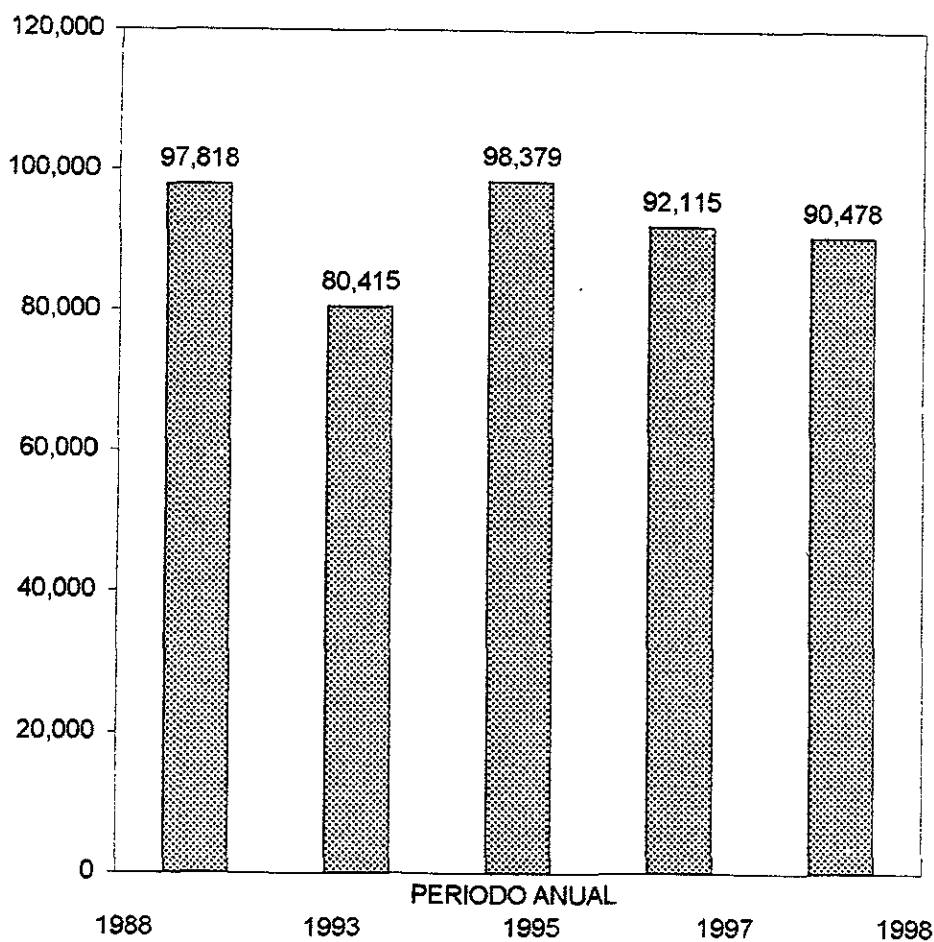


POBLACION TOTAL EN EL DISTRITO FEDERAL

123

PERIODO	MILLONES DE PERSONAS
1990	8.235744
1992	8.276345
1995	8.489007

POBLACIÓN OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE DEL DISTRITO FEDERAL. DE 1988 A 1998.



FUENTE: Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución
Secretaría de Gobierno del D.D.F. 1997

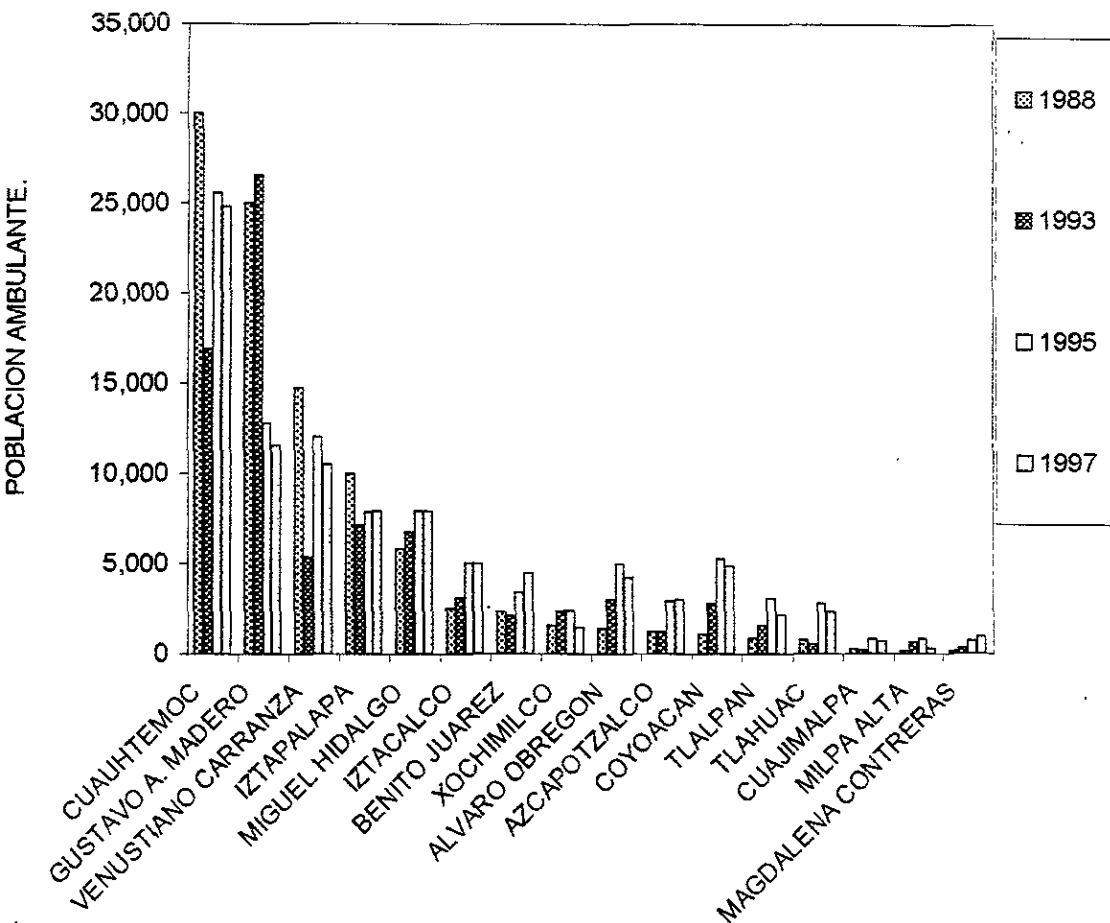
GRÁFICO 2.

**POBLACION OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE
DEL DISTRITO FEDERAL
DE 1988 A 1998.**

125

PERIODO ANUAL	POBLACION AMBULANTE
1988	97,818
1993	80,415
1995	98,379
1997	92,115
1998	90,478

**POBLACIÓN OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE
EN LAS DELEGACIONES
DEL DISTRITO FEDERAL.
DE 1988 A 1997.**



FUENTE. Dirección general de Abasto, Comercio y Distribución
Secretaría de gobierno del D D F. 1997

GRÁFICO 3.

**POBLACIÓN OCUPADA EN EL COMERCIO AMBULANTE
EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**

127

DELEGACION	1988	1993	1995	1997
CUAUHTEMOC	30,000	16,865	25,565	24,792
GUSTAVO A. MADERO	25,000	26,536	12,763	11,558
VENUSTIANO CARRANZA	14,774	5,400	12,030	10,522
IZTAPALAPA	10,000	7,110	7,895	7,931
MIGUEL HIDALGO	5,800	6,739	7,913	7,944
IZTACALCO	2,500	3,116	5,048	4,978
BENITO JUAREZ	2,327	2,095	3,403	4,476
XOCHIMILCO	1,558	2,350	2,393	1,465
ALVARO OBREGON	1,403	3,036	5,012	4,253
AZCAPOTZALCO	1,222	1,218	2,913	2,996
COYOACAN	1,102	2,765	5,282	4,879
TLALPAN	854	1,548	3,073	2,162
TLAHUAC	759	506	2,770	2,292
CUAJIMALPA	254	174	810	677
MILPA ALTA	145	590	781	273
MAGDALENA CONTRERAS	120	322	725	957
TOTAL	97,818	80,370	98,376	92,155

FUENTE: Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución
Secretaría de Gobierno del D D F. 1997

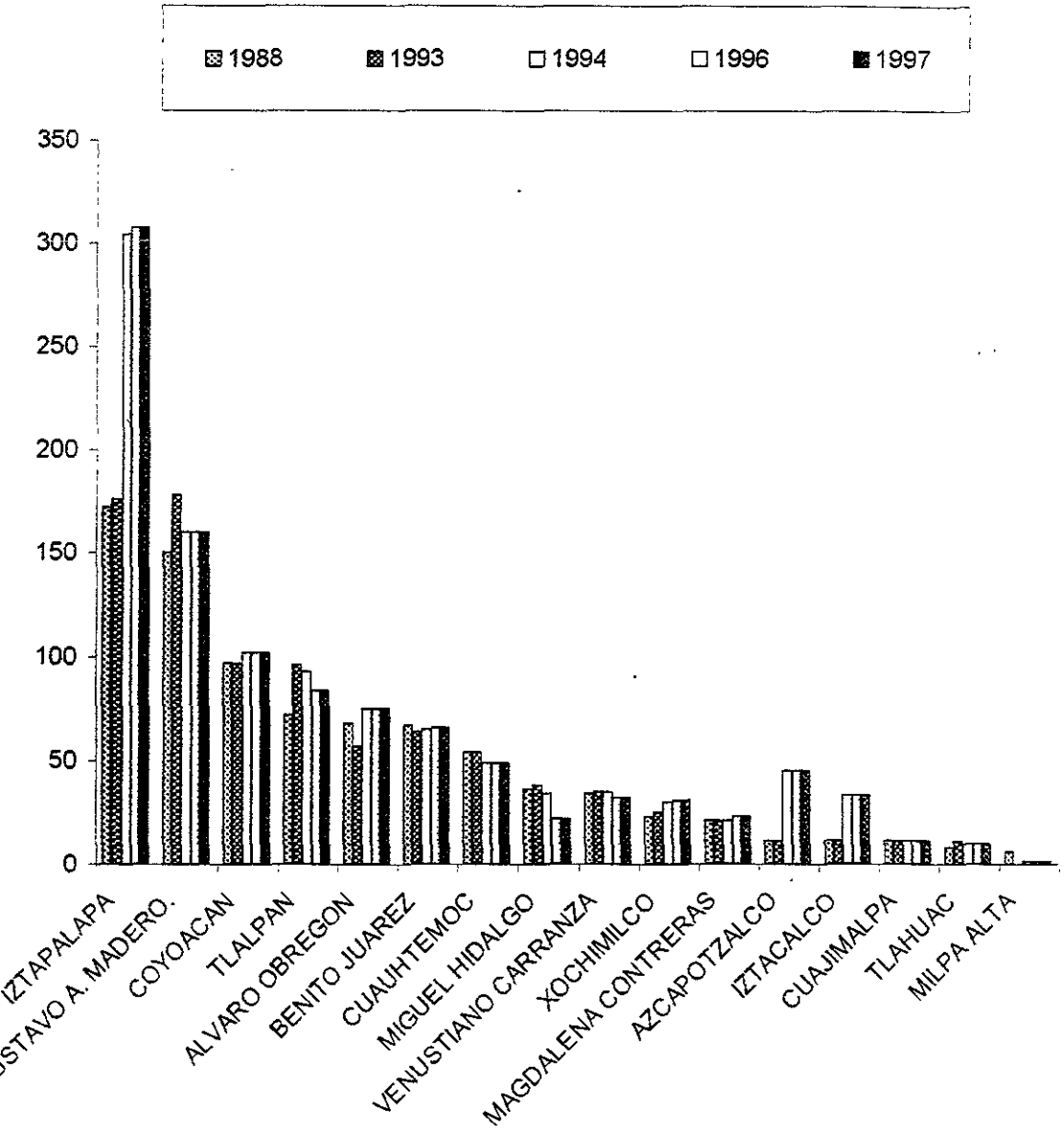
CUADRO 3.

ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES EN EL DISTRITO FEDERAL. 1998

128

LIDER	ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES	PARTIDO	No AGREMIADOS
Agular Gutiérrez	Central de Tianguis Artesanos y Pequeños Comerciantes	PRI	6 358
Martínez Cuevas	Nueva Unión de Comerciantes Obreros desplazados de trabajo	PRI	6 986
Isco Montero A	Unión de Comerciantes en pequeño, baratas populares	PRI-PRD	10,335
os Rodríguez García	Unión de Comerciantes mártires de Agosto 1924	PRI	6,736
ndo Sánchez Ramírez	Movimiento Revolucionario Industrial Nacional	PRD	14 190
Serralde Xolalpa	Federación Nacional de Comerciantes e Independientes	PRI	21,161
dra Barros Richard	Asociación legítima Cívica Comercial Alejandra Barros	PRI	3,676
o Contreras Flores	MOGUM	PRI	4,501
Olvera Moreno	FENOC	PRI	3,254
Sánchez Rico	Unión Cívica Comerciantes Ambulantes de la Antigua Merced	PRI	6,099

**TOTAL DE TIANGUIS EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1988 A 1997.**



FUENTE Dirección General de Abasto Comercio y Distribución.
Secretaría de Gobierno del D D F 1997

GRÁFICO 5.

TOTAL DE TIANGUIS EN EL DISTRITO FEDERAL.

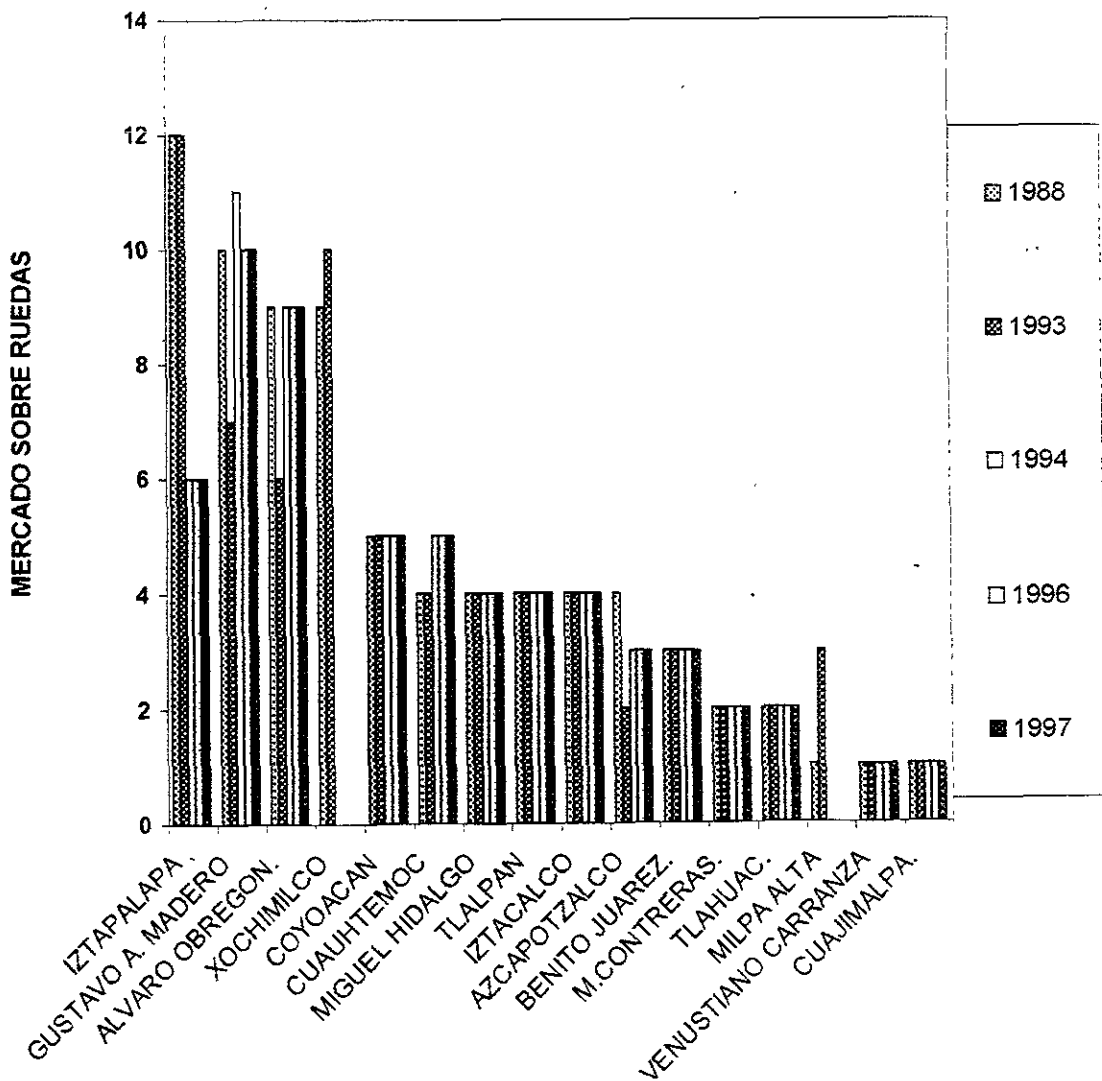
130

DELEGACION	1988	1993	1994	1996	1997
IZTAPALAPA	172	176	304	307	307
GUSTAVO A MADERO	150	178	160	160	160
COYOACAN	97	97	102	102	102
TLALPAN	72	96	93	84	84
ALVARO OBREGON	68	57	75	75	75
BENITO JUAREZ	67	64	65	66	66
CUAUHTEMOC	54	54	49	49	49
MIGUEL HIDALGO	36	38	34	22	22
VENUSTIANO CARRANZA	34	35	35	32	32
XOCHIMILCO	23	25	30	31	31
MAGDALENA CONTRERAS	21	21	21	23	23
AZCAPOTZALCO	11	11	45	45	45
IZTACALCO	11	11	33	33	33
CUAJIMALPA	11	11	11	11	11
TLAHUAC	8	11	10	10	10
MILPA ALTA	6	0	1	1	1

FUENTE Dirección General de Abasto Comercio y Distribución
Secretaría de Gobierno del D D F 1997

CUADRO 5

MERCADOS SOBRE RUEDAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL. DE 1988 A 1997.



FUENTE Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución
Secretaría de Gobierno del D D F 1997

GRÁFICO 6.

MERCADOS SOBRE RUEDAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

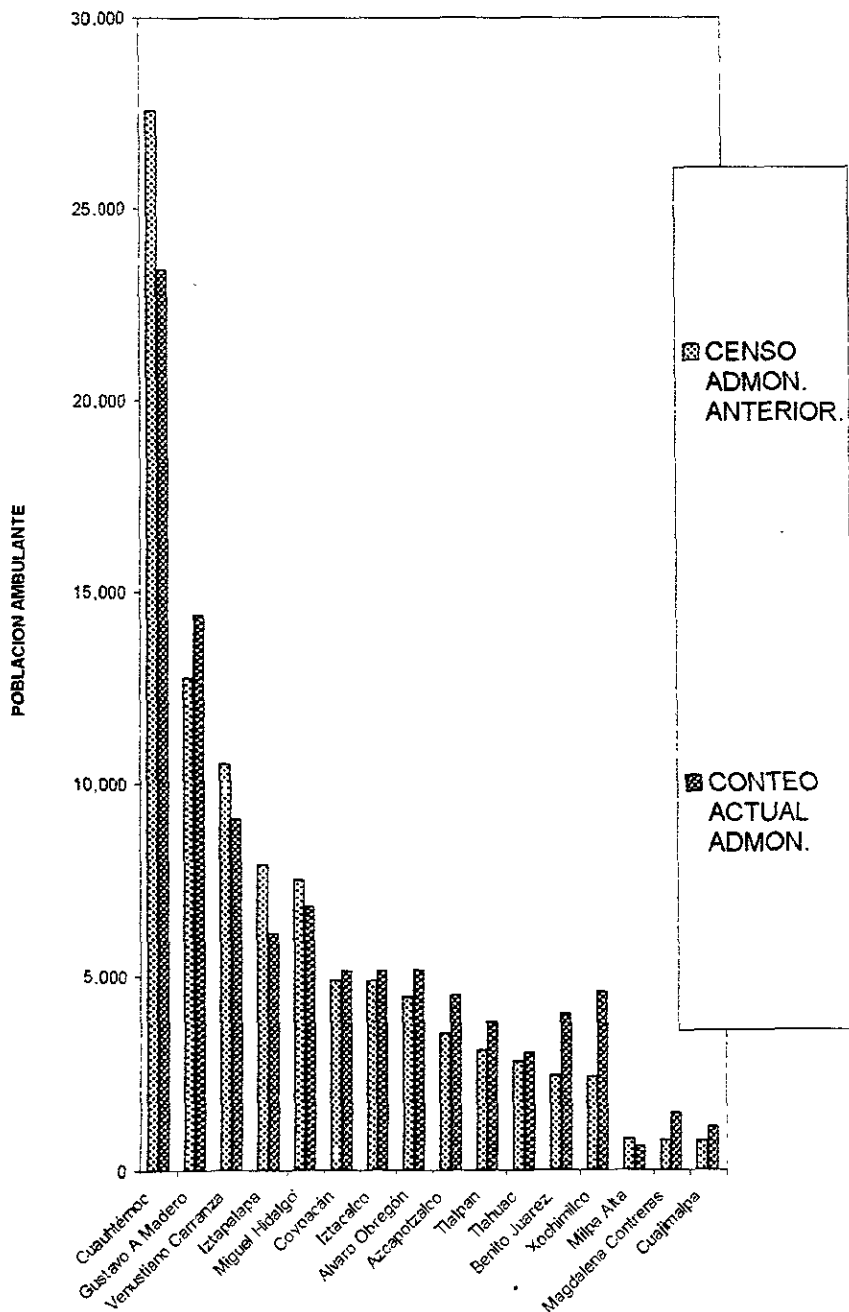
132

DELEGACION.	1988	1993	1994	1996	1997
IZTAPALAPA	12	12	6	6	6
GUSTAVO A. MADERO	10	7	11	10	10
ALVARO OBREGON.	9	6	9	9	9
XOCHIMILCO	9	10	0	0	0
COYOACAN	5	5	5	5	5
CUAUHTEMOC	4	4	5	5	5
MIGUEL HIDALGO	4	4	4	4	4
TLALPAN	4	4	4	4	4
IZTACALCO	4	4	4	4	4
AZCAPOTZALCO	4	2	3	3	3
BENITO JUAREZ.	3	3	3	3	3
M.CONTRERAS.	2	2	2	2	2
TLAHUAC.	2	2	2	2	2
MILPA ALTA	1	3	0	0	0
VENUSTIANO CARRANZA	1	1	1	1	1
CUAJIMALPA.	1	1	1	1	1
TOTAL	75	70	60	59	59

FUENTE Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución
Secretaría de Gobierno del D D F 1997

CUADRO 6.

POBLACIÓN COMPARATIVA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL. 1998.



FUENTE Periódico Reforma 1998 COLABORACIÓN CANACO

GRÁFICO 7.

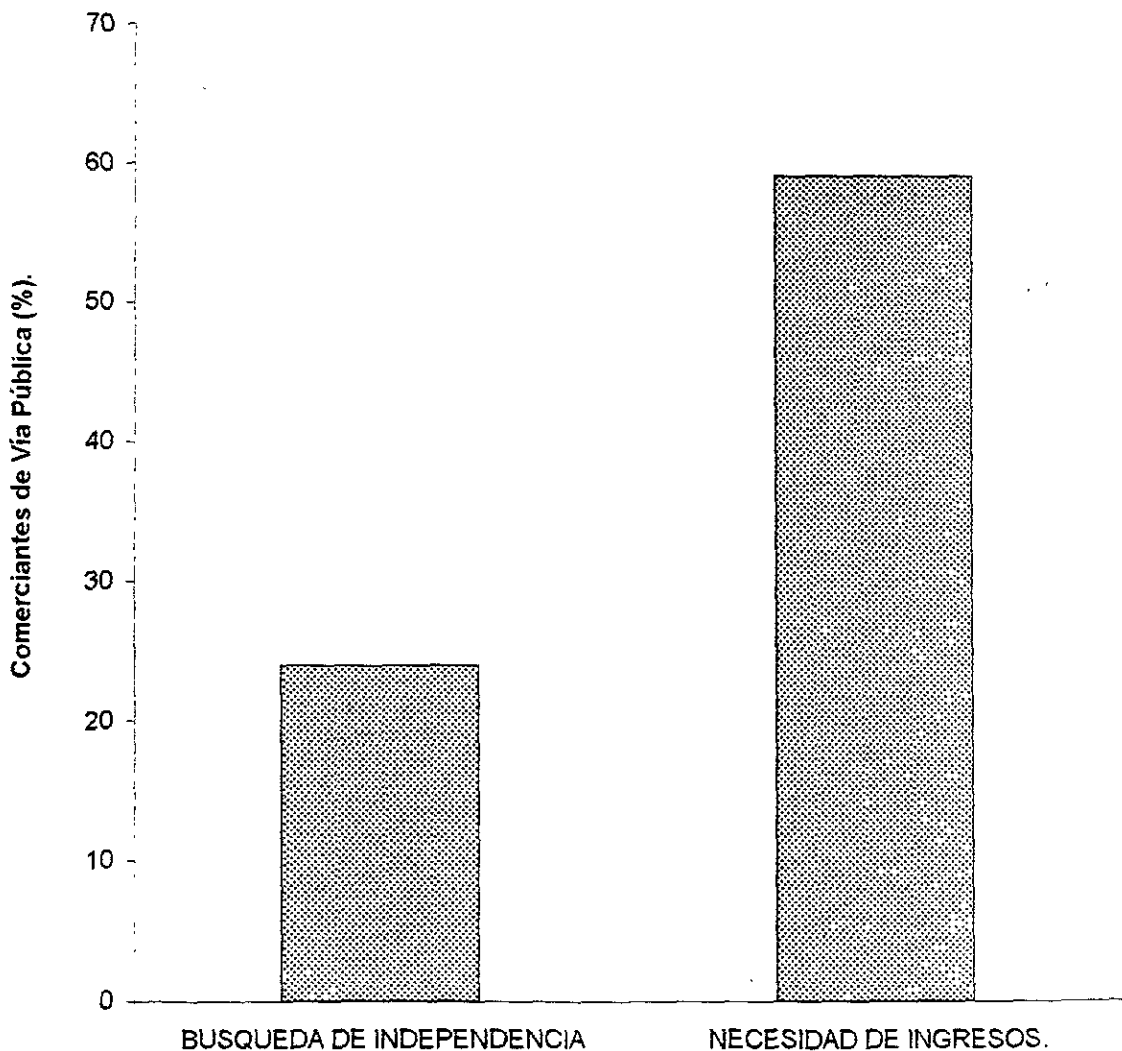
POBLACIÓN COMPARATIVA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL

134

DELEGACIÓN	CENSO ADMON. ANTERIOR.	CONTEO ACTUAL ADMON
Cuauhtémoc	27,559	23,400
Gustavo A Madero	12,763	14,406
Venustiano Carranza	10 522	9,093
Iztapalapa	7,895	6,115
Miguel Hidalgo	7,500	6,800
Coyoacán	4 879	5,137
Iztacalco	4,879	5 137
Alvaro Obregón	4,447	5,160
Azcapotzalco	3,523	4,500
Tlalpan	3,078	3,800
Tláhuac	2,770	3 000
Benito Juárez	2,416	4,000
Xochimilco	2,393	4,600
Milpa Alta	781	600
Magdalena Contreras	768	1,456
Cuaajmalpa	750	1 100
DISTRITO FEDERAL	99,164	98,304

FUENTE: Periódico Reforma 1998. COLABORACION CANACO. CUADRO 7.

**PRINCIPALES RAZONES PARA OCUPARSE
EN EL COMERCIO AMBULANTE
EN EL DISTRITO FEDERAL 1997.**



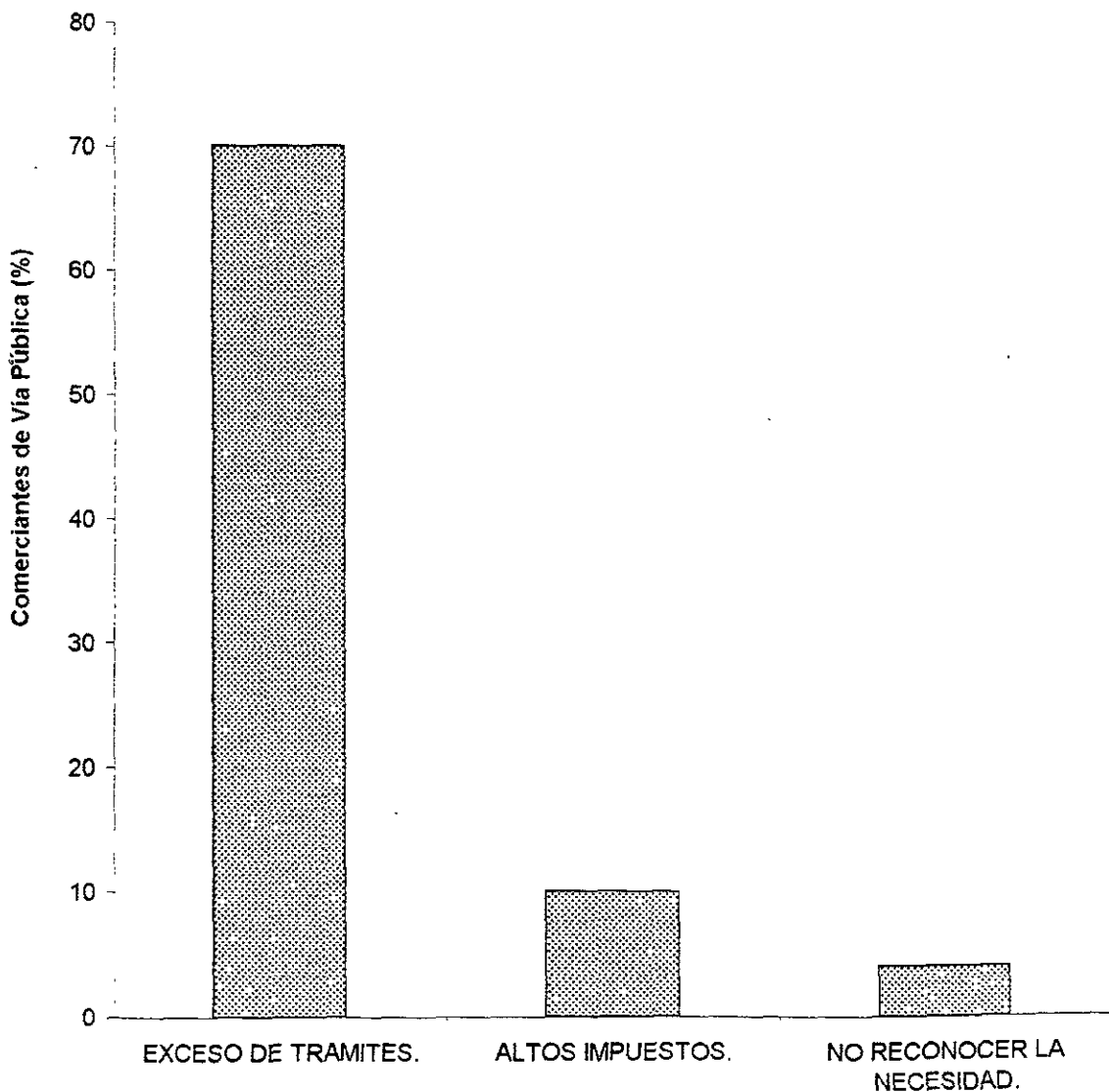
FUENTE INEGI Encuesta de Comercio Ambulante en el Distrito Federal 1997

GRAFICO 8.

**PRINCIPALES RAZONES PARA OCUPARSE
EN EL COMERCIO AMBULANTE
EN EL DISTRITO FEDERAL 1997.**

RAZONES	COMERCIANTES DE VÍA PÚBLICA EN %
BUSQUEDA DE INDEPENDENCIA	24
NECESIDAD DE INGRESOS.	59

PRINCIPALES MOTIVOS PARA QUE LOS COMERCIANTES AMBULANTES NO SE REGISTREN EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES 1997.

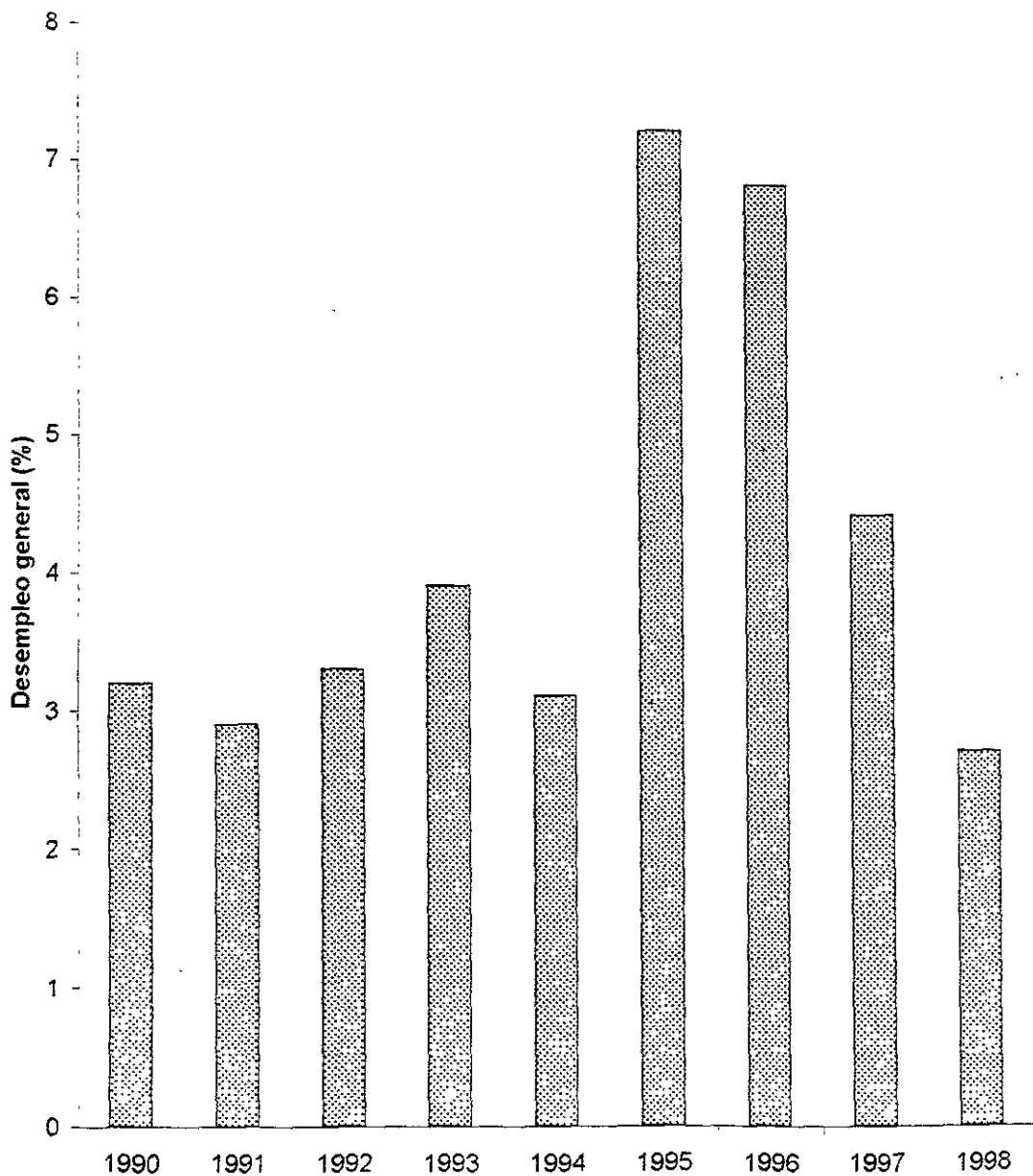


**PRINCIPALES MOTIVOS PARA QUE LOS COMERCIANTES
AMBULANTES NO SE REGISTREN EN EL
PADRÓN DE CONTRIBUYENTES.**

138

MOTIVOS PARA NO REGISTRARSE.	COMERCIANTES DE VÍA PÚBLICA EN %
EXCESO DE TRAMITES.	70
ALTOS IMPUESTOS.	10
NO RECONOCER LA NECESIDAD. -	4

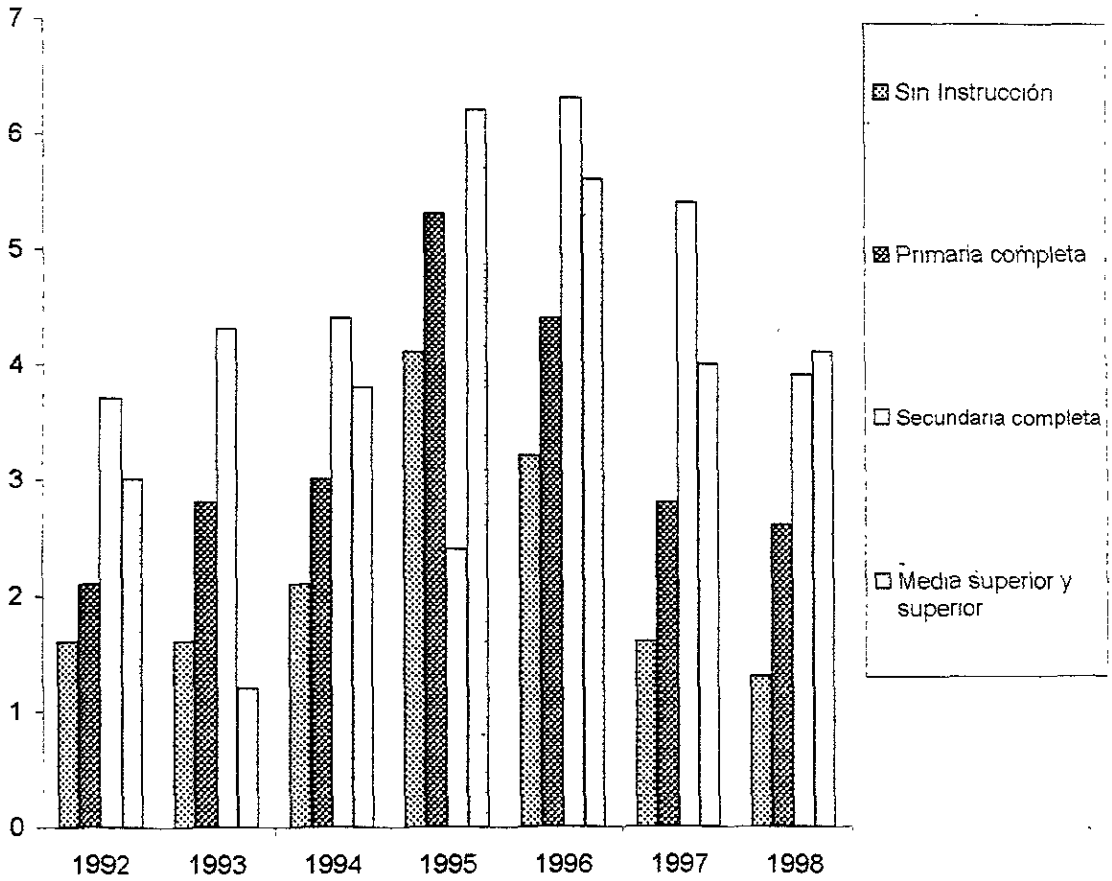
**DESEMPLEO ABIERTO GENERAL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1990 A 1998.**



**DESEMPLEO ABIERTO GENERAL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
1998.**

PERIODO	DESEMPLEO GENERAL EN %
1990	3.2
1991	2.9
1992	3.3
1993	3.9
1994	3.1
1995	7.2
1996	6.8
1997	4.4
1998	2.7

**DESEMPLEO ABIERTO POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1992 A 1998.**

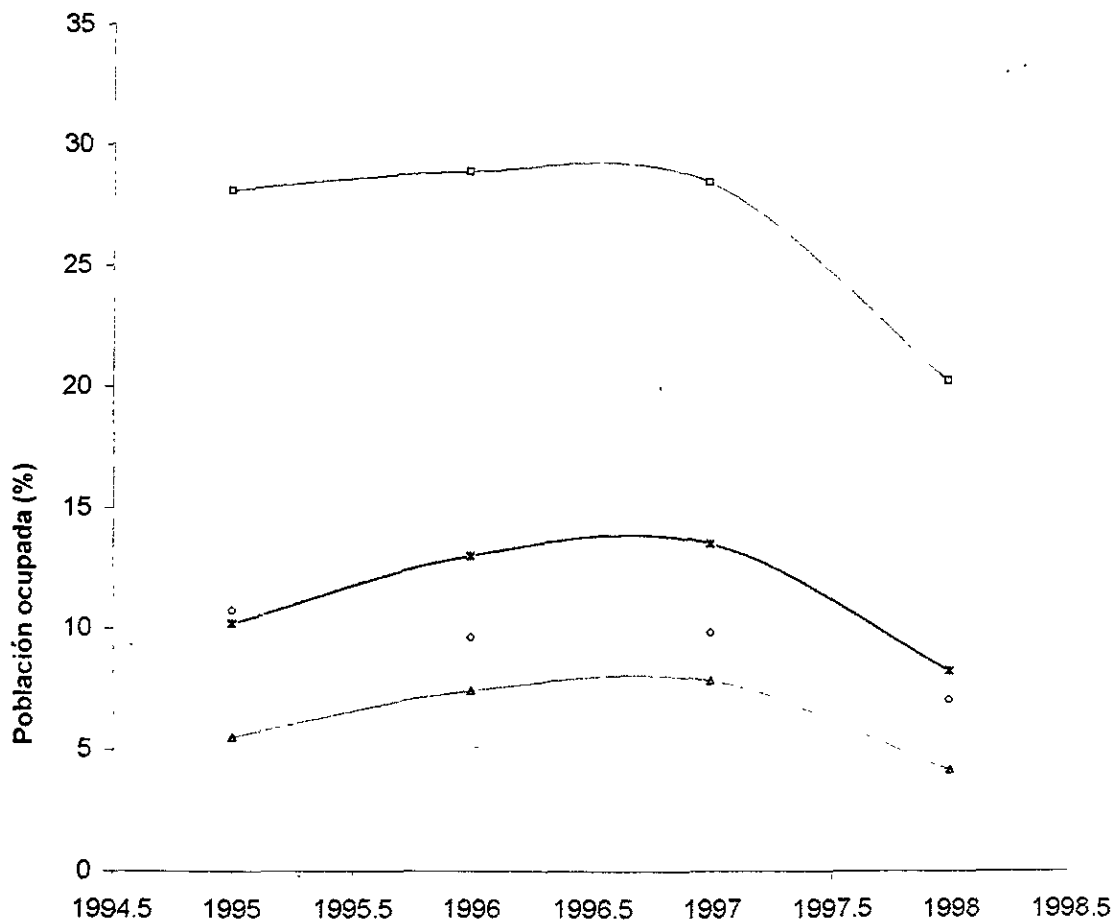
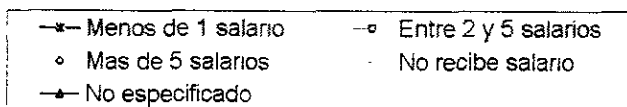


DESEMPLEO ABIERTO POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

142

PERIODO	SIN INSTRUCCIÓN	PRIMARIA COMPLETA	SECUNDARIA COMPLETA	MEDIA SUP. Y SUPERIOR.
	%	%	%	%
1992	16	21	37	3
1993	16	28	43	12
1994	21	3	44	38
1995	41	53	24	62
1996	32	44	63	56
1997	16	28	54	4
1998	13	26	39	41

**POBLACIÓN GRAL. OCÚPADA DE ACUERDO
A SU NIVEL DE INGRESO
EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1995 A 1998.**

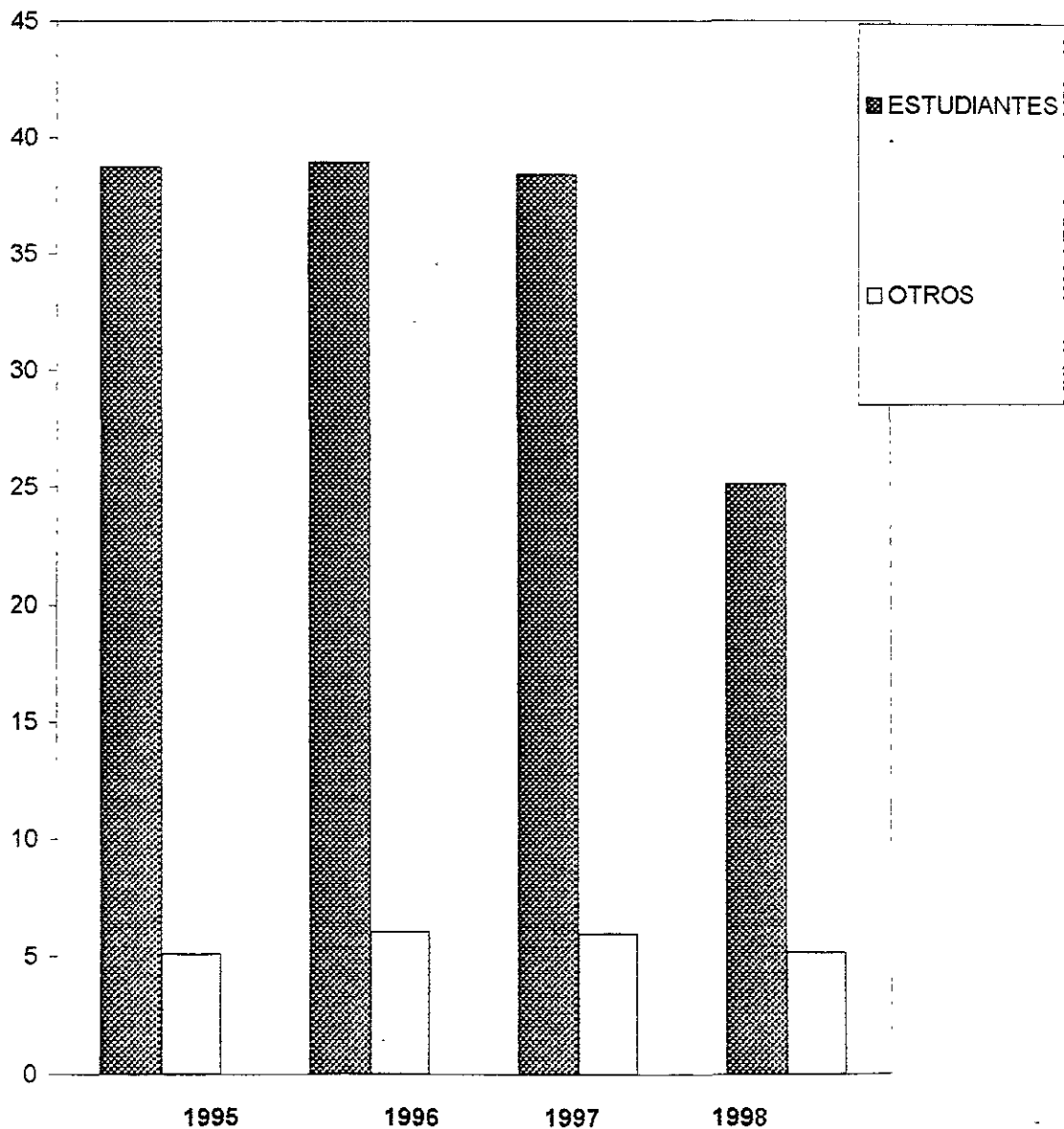


**POBLACION GENERAL OCUPADA DE ACUERDO
A SU NIVEL DE INGRESO EN EL DISTRITO FEDERAL**

144

%	%	%	%	%	%
PERIODO	< UN SALARIO	2 - 5 SALARIOS	> DE 5 SALARIOS	NO RECIBE SALARIO	NO ESPECIFICADO
1995	10.2	28.1	10.7	5	55
1996	13	28.9	9.6	5.1	7.4
1997	13.5	28.5	9.8	4.7	7.8
1998	8.3	20.3	7.1	3.1	4.2

**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA
SEGÚN SU SITUACIÓN
EN EL DISTRITO FEDERAL.
1995 A 1998.**

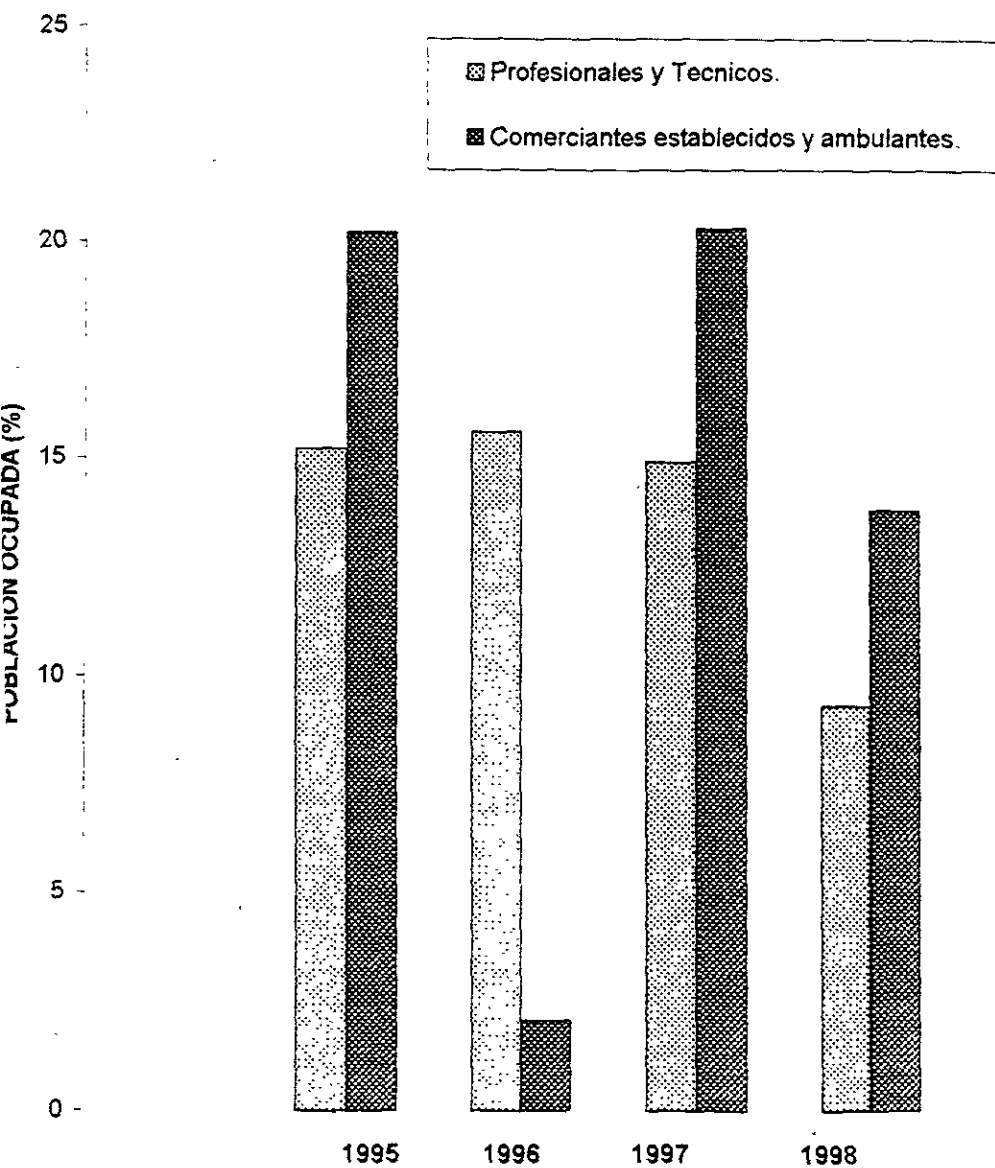


**POBLACION URBANA OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD
EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1995 A 1998.**

148

PERIODO.	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA.	COMERCIO.
1995	0.4	22.3
1996	0.56	22.5
1997	0.53	21.6
1998	0.29	14.4

POBLACIÓN URBANA OCUPADA EN EL DISTRITO FEDERAL. DE 1995 A 1998.



**POBLACION URBANA OCUPADA
EN EL DISTRITO FEDERAL.
DE 1995 A 1998.**

Periodo anual	Profesionales y Tecnicos.	Comerciantes establecidos y ambulantes.
1995	15.2	20.2
1996	15.6	2.06
1997	14.9	20.3
1998	9.3	13.8

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE
COMERCIO AMBULANTE RELACIONADOS CON LA
SITUACION ECONOMICA Y POLITICA.**

151

NO	SITUACION ECONOMICA Y/O POLITICA	DESEMPLEO EN %.	PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
82	Crisis Financiera Internacional	1.8	Ninguno
85	Crisis Económica y Social	2	Ninguno
88	Crisis Polica	4.3	Campañas de Promoción al autoempleo
91	TLC Y Crecimiento Económico	2.9	Crecimiento demografico
94	Crisis Política y Crisis Financiera	4	Construcción de plazas comerciales
97	Eleccion de Gubernatura del D F	6	Reordenamiento emergente via pública